



Tel: 91 531 13 87 Fax: 91 522 79 31

 $\textbf{D. LUIS MIRALLES GARCÍA}, \ en \ su \ condición \ de \ Director \ General \ de \ la \ sociedad \ "\textbf{AHORRO}$

Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", con

domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 – 7ª Planta y C.I.F. A-80732142, en relación

con el Fondo de Titulización de Activos denominado AyT CAIXA GALICIA EMPRESAS I,

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cuyo Folleto Informativo fue registrado por la

Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de noviembre de 2007.

DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de AyT CAIXA GALICIA EMPRESAS I, FONDO DE

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de

Valores con fecha 26 de noviembre de 2007 y la Información Adicional al mismo presentada en

CNMV, coinciden exactamente con los que se presentan adjuntos a la presente certificación en

soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del citado Folleto Informativo e Información Adicional a través de la página de

Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de

2007.

D. Luis Miralles García Director General

Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.

C.I.F.: A-80732142. Reg. Mercantil de Madrid, hoja nº M-117365, folio 191, tomo 7.240, Secc. 8ª. Inscripción 1ª.

FOLLETO INFORMATIVO NOVIEMBRE DE 2007

AyT CAIXA GALICIA EMPRESAS I FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

BONOS DE TITULIZACIÓN

904.200.000 €

Tramo A:	781.700.000 €	AAA/Aaa
Tramo B:	41.600.000 €	AA-/Aa3
Tramo C:	27.100.000 €	BBB/A3
Tramo D:	24.500.000 €	BB-/Ba3
Tramo E1:	5.000.000 €	C/C
Tramo E2:	24.300.000 €	C/C

CEDENTE



ENTIDAD DIRECTORA



ENTIDAD ASEGURADORA Y COLOCADORA



AGENTE FINANCIERO



FONDO DISEÑADO, CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR



ÍNDICE

ÍNDICE		. 1
FACTORES	DE RIESGO	. 4
1	RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD	4
2	RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	6
3	RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES	7
DOCUMEN ⁻	TO DE REGISTRO	. 9
1	PERSONAS RESPONSABLES	9
2	AUDITORES DE CUENTAS	9
3	FACTORES DE RIESGO	
4	INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	10
5	DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	
6	ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	
7	ACCIONISTAS PRINCIPALES	
8	INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDAD	
	DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	
9	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES	
	INTERÉS	
10	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	25
NOTA DE V	ALORES	27
1	PERSONAS RESPONSABLES	
2	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS	
3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	
4	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE	
	COTIZACIÓN	
5	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	
6	GASTOS DE LA OFERTA	
7	INFORMACIÓN ADICIONAL	62
MÓDULO A	DICIONAL	66
1	VALORES	66
2	ACTIVOS SUBYACENTES	66
3	ESTRUCTURA Y TESORERÍA	
4	INFORMACIÓN POST EMISIÓN 1	38
GLOSARIO	DE DEFINICIONES	41

El presente documento constituye un folleto informativo (el "Folleto") registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión de 4 de diciembre de 2006 ("Reglamento 809/2004"), comprensivo de:

- (i) Una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los "Factores de Riesgo");
- (ii) Un documento de registro de valores de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el "**Documento de Registro**");
- (iii) Una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la "**Nota de Valores**");
- (iv) Un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el "**Módulo Adicional**"); y
- (v) Un glosario de definiciones.

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD

a) Naturaleza jurídica del Fondo

De conformidad con el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, el Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, administrado y representado por la Sociedad Gestora. El Fondo sólo responderá frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora tiene encomendada, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los bonistas y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente. Por consiguiente, la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998. Siempre que en este caso hubieran transcurrido (4) cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo y a la liquidación de los activos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro.

c) Acciones de los bonistas

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Activos que hayan incumplido sus obligaciones de pago de los mismos, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de: (i) la existencia de morosidad o de la amortización anticipada de los Activos, (ii) del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo o (iii) por insuficiencia de las

operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Tramo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra el Cedente o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de los incumplimientos de sus respectivas funciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Activos. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

d) Situación concursal

Tanto el Cedente como la Sociedad Gestora y cualquiera de los restantes participantes en la operación, pueden ser declarados en concurso. El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes podría afectar a las relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.

En caso de concurso del Cedente, los bienes pertenecientes al Fondo, excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal del mismo serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

No existe certeza sobre las repercusiones prácticas que, en caso de concurso de los Deudores o del Cedente, pueden tener algunos preceptos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal en relación con determinados aspectos de la operación, pues ello dependerá en gran medida de la interpretación que de dichos preceptos lleven a cabo los jueces y tribunales competentes que son, además, juzgados de nueva creación. Tales aspectos son, entre otros, los siguientes:

- (a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, la declaración de concurso no afecta a la vigencia de los contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento a cargo de ambas partes.
- (b) En relación con lo anterior, según el artículo 61.3 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, se tendrán por no puestas las cláusulas que establezcan la facultad de resolución o la extinción de los contratos por la sola causa de la declaración de concurso de cualquiera de las partes.
- (c) El artículo 56 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal establece que los acreedores con garantía real sobre bienes afectos a la actividad profesional o empresarial o a una unidad productiva del concursado están sujetos a una suspensión de ejecución (hasta que se apruebe un convenio cuyo contenido no afecte a tales acreedores o transcurra un año desde la declaración de concurso sin haberse producido la apertura de la liquidación).

Los bonistas correrán con el riesgo de que un Deudor sea declarado en concurso y se vea menoscabada su capacidad de devolver puntualmente los importes adeudados en virtud del Activo, y sin que ello implique necesariamente la resolución anticipada del mismo.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo descrito en el apartado 1.b) anterior y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

a) Riesgo de Liquidez

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

b) Rentabilidad

La rentabilidad de los Bonos a su vencimiento dependerá entre otros factores del importe y fecha de pago del principal de los Préstamos No Hipotecarios y los Préstamos Hipotecarios y del precio satisfecho por los tenedores de cada Tramo de Bonos.

El cumplimiento por el Deudor de los términos pactados en los Préstamos No Hipotecarios y los Préstamos Hipotecarios (por ejemplo la amortización del principal, pagos de intereses) está influida por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, tipos de interés del mercado, la disponibilidad de alternativas de financiación, la situación laboral y económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos recogidas en el Folleto está sujeto, entre otras, a hipótesis que se recogen en el apartado 4.10 de la Nota de Valores de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Préstamos No Hipotecarios y los Préstamos Hipotecarios que pueden no cumplirse, así como a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del tipo de interés nominal de cada Tramo.

c) Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

d) Protección limitada

Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con los Bonos de cada Tramo, la mejora de crédito es limitada y los bonistas son los que soportarán en última instancia el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en cada una de los Tramos emitidos por el Fondo.

e) Duración

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Tramo está sujeto al cumplimiento en tiempo y forma de la amortización de los Préstamos No Hipotecarios y de los Préstamos Hipotecarios y a hipótesis del TACP que pueden no cumplirse.

f) No confirmación de las calificaciones

La no confirmación antes del inicio del Periodo de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES

a) Riesgo de impago de los Activos

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Activos agrupados en el mismo.

En consecuencia, el Cedente no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. El Cedente tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos.

b) Riesgo de amortización anticipada de los Activos

El riesgo de amortización anticipada de los Activos será por cuenta de los titulares de los Bonos.

c) Riesgo de tipo de interés

Debido a la diferencia entre el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos y los tipos de referencia de los Activos, así como a las posibles renegociaciones de los Activos, existe la

posibilidad de que a lo largo de la vida del Fondo el tipo de interés medio de los Activos sea inferior al tipo de interés medio ponderado de los Bonos. No obstante dicho riesgo se encuentra mitigado tanto por la existencia del Contrato de Swap como por el hecho de que en la actualidad el margen medio de los Activos es superior al de los Bonos (en la Fecha de Constitución del Fondo el margen medio ponderado de la Cartera de Activos Titulizables será del 0,93%, mientras que el margen medio ponderado de los Bonos de los Tramos A a D será 0,42%, en ambos casos, según las hipótesis recogidas en el apartado 8.1 de la Nota de Valores. Asimismo, los intereses de los Bonos de los Tramos E1 y E2 y los restantes gastos del Fondo se pagarán contra la diferencia entre el margen de los Activos y el margen de los Bonos más los intereses generados por los saldos de la Cuenta de Tesorería).

d) Riesgo de Concentración por Deudor

El Deudor por mayor importe del conjunto de Deudores supone un 1,02% de la Cartera de Activos Titulizables.

El conjunto formado por los cuatro Deudores por mayores importes supone el 3,22% de la totalidad de la Cartera de Activos Titulizables, es decir, un importe de veintinueve millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y cinco con sesenta (29.695.665,60). Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre estos cuatro Deudores pudiera afectar a los pagos de los Activos que respaldan la emisión de Bonos.

e) Riesgo De Concentración Geográfica.

El 78,43% de los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios integrantes de la Cartera de Activos Titulizables seleccionada con fecha 24 de octubre de 2007 fueron concedidos a Deudores domiciliados en Galicia y suponen un saldo de principal pendiente de pago de quinientos ochenta millones ciento treinta y tres mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta y siete céntimos de euro (580.133.099,67), que, a su vez, representan el 62,94% de la totalidad del Saldo Vivo de la Cartera de Activos Titulizables.

Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre Galicia, pudiera afectar a los pagos de los Activos que respaldan la emisión de Bonos.

f) Información sobre la garantía de los Préstamos Hipotecarios

Si bien el Cedente declara y manifiesta que los inmuebles sobre los que se otorgan las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios son inmuebles terminados, este punto no ha sido auditado por el auditor del Fondo.

DOCUMENTO DE REGISTRO¹

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, Director General de la Sociedad Gestora actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 25 de abril de 2007, así como de acuerdo con los acuerdos adoptados en las reuniones del Consejo de Administración de 17 de septiembre de 2007 y 8 de noviembre de 2007.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro

D. LUIS MIRALLES GARCÍA en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por auditores de cuentas.

Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, que no podrá ocurrir más tarde del 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), el informe de auditoría y el informe de gestión del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.

¹ El Documento de Registro ha sido elaborado según el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora comunicará a la CNMV, en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional, cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al Fondo se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización

El emisor (el Fondo), una vez constituido conforme a la legislación española, tendrá la forma jurídica de fondo de titulización de activos, esto es, se tratará de un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá carácter cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**").

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

El Fondo se denominará AyT CAIXA GALICIA EMPRESAS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Para la identificación del Fondo, podrán utilizarse indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- AyT Caixa Galicia Empresas I
- AyT Caixa Galicia Empresas I, F.T.A.
- AyT CAIXA GALICIA EMPRESAS I
- AyT CAIXA GALICIA EMPRESAS I, F.T.A.

4.3 Lugar de registro del emisor y número de registro

El lugar de registro del Fondo es España en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 26 de noviembre de 2007.

Registro Mercantil

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos emitidos con cargo a su activo son objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

4.4 Fecha de Constitución y periodo de actividad del emisor

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo

Una vez efectuada la inscripción del Folleto en los registros oficiales de la CNMV y sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente, otorgarán, con fecha 26 de noviembre de 2007, la Escritura de Constitución del Fondo, de cesión y adquisición de los Activos y de emisión de Bonos de Titulización (la "Escritura de Constitución") y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto y en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá ser modificada salvo en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando tal modificación no resulte en una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos ni perjudique los intereses de los titulares de los Bonos. En todo caso, tales modificaciones deberán ser comunicadas con antelación a las Entidades de Calificación y a la CNMV.

Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser autorizada, en su caso, por la CNMV. La Escritura de Constitución podrá ser objeto de subsanación a instancias de CNMV.

4.4.2 Período de actividad del Fondo

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución y finalizará el 27 de enero de 2045 o, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "Fecha de Vencimiento Legal"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la liquidación anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3.1 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos de extinción contemplados en el apartado

4.4.3.2 del presente Documento de Registro, o hubiera tenido lugar la resolución del Fondo tal y como se establece en el apartado 4.4.3.3 del presente Documento Registro.

4.4.3 Liquidación anticipada y extinción del Fondo. Resolución de la constitución del Fondo por falta de confirmación de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos

4.4.3.1 Liquidación anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes:

- (i) cuando el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de los Activos, momento en el cual la Sociedad Gestora podría proceder a la venta de la totalidad de los Activos de conformidad con el procedimiento descrito en el presente apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos, a cuyo efecto la suma correspondiente a la venta de los Activos, junto con los restantes Fondos Disponibles en una Fecha de Pago deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los titulares de los Bonos (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el Orden de Prelación de Pagos);
- (ii) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurran circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (iii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir;
- (iv) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (v) cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional;
- (vi) cuando se cumplan dos años y medio desde la Fecha de Vencimiento Final.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas anteriormente, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo, descritos a continuación.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a las Entidades de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos del Fondo u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo la enajenación en las condiciones más favorables posibles. En todo caso la Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los Activos a cinco (5) instituciones activas en la compraventa de activos de similar naturaleza, y no podrá vender dichos Activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida.

La Sociedad Gestora comunicará, en representación y por cuenta del Fondo, al Cedente una relación de los Activos, así como la mejor oferta recibida para la adquisición de los Activos del Fondo, disponiendo el Cedente de un derecho de tanteo respecto de los Activos u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, por, al menos, el mismo precio de la mejor oferta ofrecida por el tercero en cuestión. Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Activos por parte del Cedente.

En caso de que, como consecuencia del ejercicio del derecho de tanteo por el Cedente, fuese necesario inscribir la cesión en algún registro, corresponderá al Cedente satisfacer cualesquiera gastos y/o tributos incurridos con motivo de dicho cambio de titularidad.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los ingresos resultantes de la enajenación de los Activos del Fondo y/o otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo teniendo en cuenta las reglas excepcionales previstas en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, una vez efectuada la retención del importe necesario para hacer frente a los costes de extinción del Fondo.

Si en la liquidación del Fondo existiera algún remanente una vez realizados todos los pagos mediante la distribución de los fondos disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, éste será abonado al Cedente conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.4.3.2 Extinción del Fondo

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en particular:

(i) cuando todos los Préstamos No Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios y/o todos los Bonos, hayan sido íntegramente amortizados;

- (ii) una vez haya terminado el proceso de liquidación del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3.1 anterior;
- (iii) en caso de que las Entidades de Calificación no confirmasen como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones asignadas con carácter provisional por ellas a todos los Bonos emitidos;
- (iv) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, es decir, cuando se cumplan tres (3) años desde la Fecha de Vencimiento Final.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido los Fondos Disponibles del mismo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo la oportuna reserva calculada por la Sociedad Gestora para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación ("Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo").

Transcurrido un plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando: (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron; (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo las reglas previstas en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

4.4.3.3 Resolución de la constitución del Fondo

Si las Entidades de Calificación no confirmasen antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas, se resolverá la constitución del Fondo así como la cesión y la adquisición por el Fondo de los Activos, la emisión de todos los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo.

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor

AyT CAIXA GALICIA EMPRESAS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS es un fondo de titulización de activos constituido en España. De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, el Fondo es un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, encomendándose a las sociedades gestoras de fondos de titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como en calidad de gestoras de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administren y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora:

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta

28046 Madrid

Tel.: 91 531 13 87 Fax: 91 567 16 33

El Fondo está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación) (la "Ley 19/1992"), (iv) Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "Ley 24/1988"), en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación, (v) Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "Ley 3/1994"), (vi) y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (tal y como ha sido modificado por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio); el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; el artículo 45.I.B número 15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre; y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- La constitución del Fondo es una operación exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades al tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5% y que, para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2008 será el 30%.
- (iii) Los rendimientos de los préstamos u otros derechos de crédito que constituyen ingresos del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (iv) La emisión, suscripción, transmisión, reembolso y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vi) La transmisión al Fondo de los Activos es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 37/1992.
- (vii) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985, de 25 de mayo.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor

No procede.

5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

El Fondo se constituye con la finalidad de transformar en valores de renta fija homogéneos estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados un conjunto de derechos de crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios, en este caso a través de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio de los Activos.

Los ingresos del Fondo se destinarán trimestralmente en cada Fecha de Pago al pago de intereses y principal de los Bonos siguiendo el Orden de Prelación de Pagos.

El Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras con el objeto de consolidar la estructura financiera, descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización

Las siguientes partes intervienen en la operación de titulización:

a) AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. ha realizado el diseño financiero y legal del Fondo y de la emisión de Bonos.

Inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5

Domicilio: Paseo de la Castellana, 143 7^a planta – 28046 Madrid

C.I.F.: A-80732142

C.N.A.E.: 67

b) CAJA DE AHORROS DE GALICIA actúa como Cedente, Entidad Aseguradora y Colocadora, Entidad Suscriptora, Agente Financiero y Entidad de Contrapartida.

Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el

número: 2091

Domicilio: Rúa Nueva, 30 - 15003 A Coruña

C.I.F.: G-15028947 C.N.A.E.: 65122

	S&P	Fitch	Moody's
Corto Plazo	-	F1	P1
Largo Plazo	-	A+	A1

La calificación de FITCH tiene fecha de diciembre de 2006 y la calificación de MOODY`S tiene fecha de junio de 2007.

c) CALYON, SUCURSAL EN ESPAÑA actúa como Entidad Directora.

Inscrita en el Registro de Entidades del Banco de España como sucursal de entidad de crédito extranjera comunitaria con el número 0154.

Domicilio: Paseo de la Castellana, 1 – 28046 Madrid.

C.I.F.: A-0011043G

	S&P	Fitch	Moody's
Corto Plazo	A1+	F1+	P1
Largo Plazo	AA-	AA	Aa1

La calificación de S&P tiene fecha de enero de 2007, la calificación de FITCH tiene fecha de julio de 2007 y la calificación de MOODY´S tiene fecha de abril de 2007.

d) GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L., ha intervenido en el diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos como asesor legal independiente.

Domicilio: Paseo de la Castellana, 216 - 28046 Madrid

C.I.F.: B-81089328

e) FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. interviene como Entidad de Calificación encargada de la calificación crediticia de los Bonos.

Domicilio: Paseo de Gracia, 85, 7^a Planta – 08008 Barcelona.

C.I.F.: A-58090655.

f) MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. interviene como Entidad de Calificación encargada de la calificación crediticia de los Bonos.

Domicilio: Bárbara de Braganza, 2, 3° B – 28004 Madrid.

C.I.F.: A-80448475.

g) PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. interviene como entidad auditora de la Cartera de Activos Titulizables.

Domicilio: Paseo de la Castellana 43, 28046 Madrid.

Inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

C.I.F: B-79031290.

En relación con las partes intervinientes en la operación de titulización, se hace constar que:

- a) La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACION, S.A., la cual ostenta el 50% del capital social de dicha entidad.
- b) CXG Corporación Caixa Galicia, S.A. es propietaria del 3,06% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.
- c) El Cedente es propietario del 100% del capital social de CXG Corporación Caixa Galicia, S.A.
- d) No se conoce la existencia de ningún otro tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o de intereses económicos entre las personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en éste y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Libro 0, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365, Inscripción 1ª). Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las circunstancias que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan como causas de disolución.

6.2 Auditoría de cuentas

Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005 han sido auditadas por la firma ERNST & YOUNG, S.L., con domicilio social en Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, 28020 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.749, Libro 0, Folio 215, Sección 8ª, Hoja M-23123, Inscripción 116, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530, y están depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2006 y 2005 no presentan salvedades.

6.3 Actividades principales

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: "La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de fondos de titulización de activos y fondos de titulización hipotecaria". Asimismo le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de esos fondos.

La Sociedad Gestora tiene a 31 de octubre de 2007 la administración de sesenta y siete (65) fondos de titulización de los cuales catorce (14) son fondos de titulización hipotecaria y cincuenta y tres (51) son fondos de titulización de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los fondos de titulización administrados e inscritos en los registros oficiales de la CNMV con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.

Ν°	Denominación	Fecha Constitución	Año	Emisión Valores Importe Inicial	Saldo 31/10/07
				euros	euros
1	AyT.1 FTH	01-jul-99	1999	470.500.000,00	115.771.917,48
	AyT.2 FTH	27-ene-00	1,,,,	230.600.000,00	56.958.312,60
	AyT Cédulas Cajas FTA	18-abr-01	2000	2.048.000.000,00	2.048.000.000,00
4	AyT Cédulas Cajas II FTA	26-nov-01		2.500.000.000,00	2.500.000.000,00
5	AyT.9 FTPyme-ICO III FTA	15-abr-02		188.000.000,00	25.943.082,73
	AyT.8 Barclays Hipotecario I FTH	30-may-02		530.000.000,00	192.667.671,24
	AyT.7 Promociones Inmobiliarias I FTA	19-jun-02	0000	319.800.000,00	52.326.315,60
	AyT Cédulas Cajas III FTA AyT.11 FTH	26-jun-02 30-oct-02	2002	3.500.000.000,00 403.000.000,00	3.500.000.000,00 162.044.666,47
	AyT.10 Financiación Inversiones I FTA	10-sep-02		300.000.000,00	300.000.000,00
	AyT FTGenCat FTA	12-dic-02		397.000.000,00	76.283.103,46
	AyT Prestige Cajas de Ahorros FTA	10-mar-03		150.000.000,00	150.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas IV FTA	11-mar-03		3.800.000.000,00	3.800.000.000,00
14	AyT Préstamos Consumo II FTA	02-jun-03		200.000.000,00	19.128.939,52
_	AyT Génova Hipotecario II FTH	04-jun-03		800.000.000,00	471.008.126,40
	AyT Hipotecario III FTH	03-jul-03		330.000.000,00	167.421.027,84
	AyT Hipotecario IV FTH	17-jul-03	2003	350.000.000,00	161.316.814,40
_	Bankinter I FTPyme FTA	08-sep-03		250.000.000,00 1.400.000.000,00	59.035.504,20
_	AyT Cédulas Territoriales Cajas I FTA AyT Génova Hipotecario III FTH	22-oct-03 06-nov-03		800.000.000,00	1.400.000.000,00 496.597.424,80
	AyT Cédulas Cajas V FTA	02-dic-03		3.100.000.000,00	3.100.000.000,00
_	AyT Financiación Inversiones II FTA	04-dic-03		292.000.000,00	292.000.000,00
_	AyT FTPyme I FTA	16-dic-03		677.800.000,00	229.485.269,24
	AyT Hipotecario Mixto FTA	25-feb-04		350.000.000,00	145.630.672,42
	AyT Génova Hipotecario IV FTH	26-mar-04		800.000.000,00	546.909.540,00
	AyT Cédulas Cajas VI FTA	05-abr-04		3.300.000.000,00	3.300.000.000,00
	AyT Promociones Inmobiliarias II FTA	16-abr-04		475.400.000,00	135.534.305,62
	AyT Cédulas Cajas VII FTA AyT Hipotecario Mixto II FTA	21-jun-04 29-jun-04	2004	1.750.000.000,00 510.000.000,00	1.750.000.000,00 296.613.185,82
_	AyT Préstamos Consumo III FTA	30-jul-04	2004	235.300.000,00	235.300.000,00
	AyT Automoción I MMC España FTA(*)	10-ago-04		50.000.000,00	35.000.000,00
_	AyT Fondo Eólico FTA(*)	26-oct-04		26.000.000,00	15.300.000,00
33	AyT Cédulas Cajas VIII FTA	16-nov-04		4.100.000.000,00	4.100.000.000,00
	AyT FTPyme II FTA	22-dic-04		500.000.000,00	241.470.711,19
	AyT Cédulas Territoriales Cajas II FTA	21-mar-05		665.000.000,00	665.000.000,00
_	AyT Cédulas Cajas IX FTA	29-mar-05		5.000.000.000,00	5.000.000.000,00
_	AyT Bonos Tesorería I FTA AyT Hipotecario Mixto III FTA	31-mar-05 27-abr-05		1.180.000.000,00 370.000.000,00	1.180.000.000,00 207.840.488,30
	AyT Promociones Inmobiliarias III FTA	07-jun-05		300.700.000,00	159.805.142,36
	AyT Hipotecario BBK I FTA	08-jun-05		1.000.000.000,00	736.729.624,75
	AyT Génova Hipotecario VI FTH	09-jun-05	2005	700.000.000,00	546.425.224,80
42	AyT Hipotecario Mixto IV FTA	22-jun-05	2005	375.000.000,00	278.840.164,41
	AyT Promociones Inmobiliarias IV FTA	27-jun-05		429.700.000,00	171.785.165,21
	AyT Cédulas Cajas X FTA	28-jun-05		3.900.000.000,00	
	AyT Lico Leasing I FTA AyT Génova Hipotecario VII, FTH	12-sep-05		331.300.000,00	
	AyT Cédulas Cajas Global, FTA(*)	23-nov-05		1.400.000.000,00 200.000.000.000,00	
	AyT Cajamurcia Hipotecario I, FTA	12-dic-05 19-dic-05		350.000.000,00	28.885.000.000,00 251.878.377,04
	AyT Financiación Inversiones III FTA	10-feb-06		255.000.000,00	255.000.000,00
	AyT Bonos Tesorería II FTA	22-feb-06		1.450.000.000,00	1.450.000.000,00
	AyT Kutxa Hipotecario I, FTA	25-may-06		750.000.000,00	657.965.064,03
	AyT Génova Hipotecario VIII, FTH	07-jun-06		2.100.000.000,00	1.827.270.034,80
_	AyT Hipotecario BBK II, FTA	07-jun-06		1.000.000.000,00	,
	AyT Automoción II Cofiber, FTA(*)	29-jun-06	2006	50.000.000,00	48.000.000,00
	AyT Hipotecario Mixto V FTA AyT Administraciones I FTA (*)	18-jul-06 19-jul-06		675.000.000,00 148.144.788,49	587.920.460,38 148.144.788,49
	AyT Club de Fútbol I FTA	19-jul-06 20-jul-06		22.500.000,00	16.325.389,25
	AyT Cajamurcia Hipotecario II, FTA	06-nov-06		315.000.000,00	273.489.636,63
	AyT Deuda Subordinada	08-nov-06		298.000.000,00	
	AyT Génova Hipotecario IX, FTH	30-nov-06		1.000.000.000,00	918.882.592,00
	AyT Kutxa Hipotecario II, FTA	12-feb-07		1.200.000.000,00	1.145.630.990,46
	ICO Mediación I, FTA	08-mar-07		14.100.000.000,00	13.169.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, FTA (*)	24-abr-07	2007	16.000.000.000,00	1.873.024.012,64
	AyT Génova Hipotecario X, FTH	21-jun-07		1.050.000.000,00	
05	AyT Caja Granada Hipotecario I, FTA	26-jun-07		400.000.000,00	400.000.000,00
TO	TAL			291.948.744.788,49	98.637.086.658,18
	l oo Coldoo Inicialoo da catao fandaa oo al in			271.710.711.700,47	. 5.557.5555.555710

^(*) Los Saldos Iniciales de estos fondos es el importe maximo a emitir

6.4 Capital social y recursos propios

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 901.500 euros, representado por 150.000 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora, a 30 de Junio de 2007, a 31 de diciembre de 2006 y 31 de diciembre de 2005 han sido los que se consignan en la siguiente tabla:

	_ (Euros)	30-jun-07	31-dic-06	%Var	31-dic-05
Recursos Propios		2.746.831	2.412.991	20,81%	1.997.399
Capital		901.500	901.500	0,00%	901.500
Reservas		1.845.331	1.511.491	37,92%	1.095.899
	Legal	180.300	180.300	0%	180.300
	Voluntario	1.665.013	1.331.191	45,39%	915.999
Beneficio del Ejercicio		1.450.136	1.933.840	18,70%	1.715.592

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y supervisión

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Presidente:
 D. José Antonio Olavarrieta Arcos
 Vicepresidente:
 D. Francisco Javier Zoido Martínez
 Consejeros:
 D. Roberto Aleu Sánchez
 D. Antonio Fernández López
 D. José María Verdugo Arias
 D. Luis Sánchez-Guerra Roig

• Secretario No Consejero: D. Luis Ábalos Culebras

• Vicesecretario No Consejero: Dña. María Araceli Leyva León

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

La Sociedad Gestora cumple con el código de conducta que le resulta de aplicación. La Sociedad Gestora está adherida a un código de conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios. La adhesión de la Sociedad Gestora a tal código de conducta fue comunicada a CNMV el 15 de julio de 1994. Dicho código de conducta ha sido adaptado conforme a lo dispuesto en la Ley 44/2002.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo

A continuación se detallan las actividades principales de las personas citadas en el apartado anterior en sociedades que forman parte del grupo al que pertenece AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. o en otras relacionadas de manera significativa con esta operación:

Titular	Sociedad participada	Funciones	
D. José Antonio Olavarrieta	Confederación Española de Cajas de	Director General Adjunto	
Arcos	Ahorros Ahorro Corporación, S.A.	Vicepresidente primero del Consejo de Administración Vicepresidente primero de la Comisión Ejecutiva	
	Instituto Mundial de Cajas de Ahorros	Presidente	
	Analistas Financieros Internacionales	Consejero	
D. Francisco Javier Zoido Martínez	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Presidente	
	Selectiva Patrimonios, S.G.C., S.A.	Presidente	
	Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A.	Presidente	
	Ahorro Corporación Desarrollo, S.G.E.C.R., S.A.	Presidente	
	Gesmosa GBI A.V., S.A.	Presidente	
	Ahorro Corporación Inmuebles, S.A. Ahorro Corporación, S.A.	Presidente Consejero Delegado	
D. Antonio Fernández López	Ahorro Corporación, S.A	Director General	
	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Director General y Consejero	
	Ahorro Corporación Desarrollo, S.G.E.C.R., S.A. AIAF	Vicepresidente, Director General y Consejero Consejero	
	XesGalicia, S.C.R.	Consejero	
D. José Mª Verdugo Arias	Confederación Española de Cajas de Ahorros AIAF	Subdirector - Jefe de la División Financiera Vicepresidente del Consejo de Administración Consejero del Consejo de	
	Ahorro Corporación Financiera, S.A.	Administración Consejero del Consejo de Administración	
D. Roberto Aleu Sánchez	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Subdirector	
D. Luis Sánchez - Guerra Roig	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Subdirector General	
D. Luis Ábalos Culebras	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Jefe de Contencioso	
D ^a Araceli Leyva León	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Letrada de la Asesoría Jurídica	

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora o si está bajo control

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado conjuntamente por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.

A la fecha de elaboración de este Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación
	%
AHORRO CORPORACIÓN, S.A.	50
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	50
Total	100

Se hace constar que: (i) la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS es titular del 13,87% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A., (ii) CXG Corporación Caixa Galicia, S.A. es titular del 3,06% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A. y (iii) el Cedente es titular del 100% del capital social de CXG Corporación Caixa Galicia, S.A.

8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Información financiera histórica auditada de los últimos dos ejercicios

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro la actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución, por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Folleto.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros

No procede.

8.2bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación igual o superior a 50.000 euros

No procede.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No procede.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No procede.

9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

En el presente documento no se incluye ninguna declaración o informe de tercero.

9.2 Información procedente de terceros

No se incluye ninguna información.

10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- (i) La Escritura de Constitución del Fondo.
- (ii) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y el Cedente.
- (iii) El presente Folleto.
- (iv) Las cartas de las Entidades de Calificación con las comunicaciones de las calificaciones, tanto provisionales como definitivas, otorgadas a los Bonos.
- (v) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Activos seleccionados para su cesión al Fondo.
- (vi) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes.

(vii) Los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de la Sociedad Gestora, en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 – 7^a Planta.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora en la dirección www.ahorroytitulizacion.com, en AIAF en la dirección www.aiaf.es y estará puesto a disposición de los inversores interesados en la oferta en la Entidad Directora y en la Entidad Aseguradora y Colocadora.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio social de la SOCIEDAD DE SISTEMAS en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Adicionalmente los documentos, a excepción de los señalados en los apartado (vi) y (vii), pueden consultarse en la CNMV y, en particular, el Folleto a través de la dirección www.cnmv.es.

NOTA DE VALORES²

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

Don LUIS MIRALLES GARCÍA, actuando en nombre y representación de Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en su condición de Sociedad Gestora, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores, incluido su Módulo Adicional.

Don LUIS MIRALLES GARCÍA, Director General de la Sociedad Gestora, actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 25 de abril de 2007, así como de acuerdo con los acuerdos adoptados en las reuniones del Consejo de Administración de 17 de septiembre de 2007 y 8 de noviembre de 2007.

1.2 Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores

Don LUIS MIRALLES GARCÍA en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional son, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS

Los factores de riesgo asociados a los valores ofertados son los que se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de emisión de Bonos es el siguiente:

a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

 $^{^{2}}$ La presente Nota de Valores ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. y GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L., como asesores legales independientes.
- c) CAJA DE AHORROS DE GALICIA es (i) el Cedente de los Activos, (ii) Entidad Aseguradora y Colocadora, (iii) Entidad Suscriptora, (iv) Agente Financiero, (v) Entidad de Contrapartida y (vi) Entidad Prestamista del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- d) CALYON, SUCURSAL EN ESPAÑA interviene como Entidad Directora.
- (e) FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. y MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. intervienen como Entidades de Calificación.
- (f) PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. interviene como entidad auditora de la Cartera de Activos Titulizables.

Ninguna entidad intervendrá en la contratación secundaria de los Bonos, dándoles liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores

El importe total de la emisión de bonos (los "**Bonos**") asciende a NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 904.200.000) de valor nominal, constituida por NUEVE MIL CUARENTA Y DOS (9.042) Bonos agrupados en seis (6) Tramos:

- (i) Tramo A, compuesto por siete mil ochocientos diecisiete (7.817) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€ 781.700.000).
- (ii) Tramo B, compuesto por cuatrocientos dieciséis (416) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (€ 41.600.000).
- (iii) Tramo C, compuesto por doscientos setenta y un (271) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL EUROS (€ 27.100.000).

- (iv) Tramo D, compuesto por doscientos cuarenta y cinco (245) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 24.500.000).
- (v) Tramo E1, compuesto por cincuenta (50) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de CINCO MILLONES DE EUROS (€ 5.000.000).
- (vi) Tramo E2, compuesto por doscientos cuarenta y tres (243) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (€ 24.300.000).

Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el reembolso de principal y el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo A de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. A su vez, los Bonos del Tramo C se encuentran postergados en el reembolso de principal y el pago de intereses respecto a los Bonos de los Tramos A y B de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. A su vez, los Bonos del Tramo D se encuentran postergados en el reembolso de principal y el pago de intereses respecto a los Bonos de los Tramos A, B y C de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. A su vez, los Bonos del Tramo E1 y los Bonos del Tramo E2 se encuentran postergados en el reembolso de principal y el pago de intereses respecto a los Bonos de los Tramos A, B, C y D de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El precio de suscripción de los Bonos del Tramo E1 y del Tramo E2 se destinará en la Fecha de Desembolso a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

La suscripción o tenencia de Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otro Tramo.

Los gastos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

El precio de emisión será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

Aseguramiento de la colocación de la emisión de Bonos

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará en la Fecha de Constitución del Fondo un contrato de aseguramiento de la emisión de los Bonos del Tramo C, Bonos del Tramo D y Bonos del Tramo E1 (el "Contrato de Aseguramiento") con CAJA DE AHORROS DE GALICIA (la Entidad Aseguradora y Colocadora"). En virtud del Contrato de Aseguramiento, la colocación de los Bonos del Tramo C, Bonos del Tramo D y Bonos del Tramo E1 se llevará a cabo por la Entidad Aseguradora y Colocadora, la cual aceptará discrecionalmente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso

para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, la Entidad Aseguradora y Colocadora podrá dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que objetivamente estime más apropiadas.

Si durante el Periodo de Suscripción no resultasen suscritos todos los Bonos del Tramo C, Bonos del Tramo D y Bonos del Tramo E1, la Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos de cada uno de dichos Tramos necesarios para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento.

	Importe Nominal Asegurado		
Entidad Aseguradora y Colocadora	Tramo C	Tramo D	Tramo E1
Caja de Ahorros de Galicia	27.100.000	24.500.000	5.000.000
Totales	27.100.000	24.500.000	5.000.000

La Entidad Aseguradora y Colocadora recibirá una comisión (la "Comisión de Colocación"), en la Fecha de Desembolso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Aseguramiento, por un importe máximo del 0,15% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo C, Bonos del Tramo D y Bonos del Tramo E1 colocados por la misma. La Comisión de Colocación se determinará en la Fecha de Constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con la Entidad Aseguradora y Colocadora, dentro del límite máximo antes indicado. Dicha Comisión de Colocación se comunicará a la CNMV como información adicional a incorporar al Folleto.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, abonará a la Entidad Aseguradora y Colocadora la Comisión de Colocación en la Fecha de Desembolso.

La cantidad a pagar por el Fondo en concepto de Comisión de Colocación se considera parte de los gastos iniciales del Fondo, por lo que se pagará con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Aseguradora y Colocadora únicamente percibirá la Comisión de Colocación en los términos contenidos en el presente apartado por la colocación de los Bonos del Tramo C, Bonos del Tramo D y Bonos del Tramo E1 que por su mediación efectivamente suscriban inversores. Sobre los Bonos del Tramo C, Bonos del Tramo D y Bonos del Tramo E1 que, en su caso, no fueran objeto de colocación entre inversores, la Entidad Aseguradora y Colocadora no percibirá Comisión de Colocación alguna y los suscribirá al 100% de su valor nominal. Es intención de la Entidad Aseguradora y Colocadora procurar la colocación de Bonos de los Bonos del Tramo C, Bonos del Tramo D y Bonos del Tramo E1 entre inversores.

La Entidad Aseguradora y Colocadora no percibirá remuneración alguna por el aseguramiento de los Bonos del Tramo C, Bonos del Tramo D y Bonos del Tramo E1.

La Entidad Aseguradora y Colocadora asumirá las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento y que básicamente son las siguientes:

- compromiso de suscripción de los Bonos del Tramo C, Bonos del Tramo D y Bonos del Tramo E1 que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos;
- abono al Fondo del importe total asegurado por la Entidad Aseguradora y Colocadora mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería, antes de las 14:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día;
- 3) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; y
- 4) entrega al Agente Financiero o a la Sociedad Gestora de un documento que contenga la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación.

Las obligaciones de las partes nacidas del Contrato de Aseguramiento quedarán resueltas de pleno derecho en el supuesto de que no se confirme como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación, según se indica en el apartado 4.4.3.3 del Documento de Registro.

La suscripción de la totalidad de los Bonos del Tramo A, Bonos del Tramo B y Bonos del Tramo E2 se realizará por CAJA DE AHORROS DE GALICIA (la "**Entidad Suscriptora**") en la Escritura de Constitución.

La Entidad Suscriptora no percibirá remuneración alguna por la suscripción de los Bonos del Tramo A, Bonos del Tramo B y Bonos del Tramo E2.

Finalmente, CALYON, SUCURSAL EN ESPAÑA, actuará como Entidad Directora (la "**Entidad Directora**") y, en tal condición, ha participado en la configuración de la estructura financiera del Fondo. A tal efecto, la Entidad Directora ha asistido a la Sociedad Gestora en: (i) la elaboración de los cuadros correspondientes al servicio financiero del Fondo incluidos en el presente Folleto, (ii) la interlocución con las Entidades de Calificación y (iii) la fijación de los márgenes de cada Tramo de Bonos más idóneos a la vista de las condiciones imperantes en el mercado en tal momento, no percibiendo comisión alguna por la realización de dichos trabajos.

4.2 Descripción del tipo y clase de los valores

Los bonos de titulización de activos son valores emitidos por fondos de titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito quedando sujetos al régimen previsto por la Ley 24/1988 y normativa de desarrollo.

Los titulares de los Bonos emitidos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR) (la "SOCIEDAD DE SISTEMAS"), pudiendo expedirse por la entidad participante correspondiente los certificados de legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su coste, de acuerdo con lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo 1 del Título I del Real Decreto 116/1992.

Los Bonos podrán transmitirse libremente de acuerdo con las normas del mercado donde coticen, que inicialmente y tal y como se explica más adelante en el presente Folleto, será AIAF. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado la correspondiente inscripción.

4.3 Legislación bajo la cual se han creado los valores

La constitución del Fondo y la emisión de Bonos se encuentran sujetas a la ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 24/1988, del Mercado de Valores (iv) el Real Decreto 1310/2005, (v) el Reglamento 809/2004, (vi) la ORDEN EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo el modelo previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en esta Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS, que será la entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

La SOCIEDAD DE SISTEMAS será por tanto la entidad encargada del registro contable de los bonos y tiene su domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable de la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán a cargo del Fondo, no siendo repercutidos a los tenedores de los Bonos. La SOCIEDAD DE SISTEMAS no percibe comisión alguna en concepto de mantenimiento de saldo.

Las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas. Las tarifas máximas repercutibles a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán las indicadas en sus respectivos Folletos Informativos de Tarifas, que se encuentran a disposición del público en el domicilio social y en todas las sucursales, oficinas y representaciones de dichas entidades.

4.5 Divisa de la emisión

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación

Los Bonos del Tramo B estarán postergados en el pago de intereses y reembolso del principal respecto de los Bonos del Tramo A, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Los Bonos del Tramo C estarán postergados en el pago de intereses y principal respecto de los Bonos del Tramo A y de los Bonos del Tramo B, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Los Bonos del Tramo D estarán postergados en el pago de intereses y principal respecto de los Bonos del Tramo A, de los Bonos del Tramo B y de los Bonos del Tramo C, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Los Bonos del Tramo E1 y los Bonos del Tramo E2 estarán postergados en el pago de intereses y principal respecto de los Bonos del Tramo A, de los Bonos del Tramo B, de los

Bonos del Tramo C y de los Bonos del Tramo D, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo A ocupa el tercer (3°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos; y el cuarto (4°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo B ocupa el cuarto (4°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos, salvo postergamiento de este pago al lugar decimoprimero (11°) de este Orden de Prelación de Pagos cuando el saldo de Activos Fallidos fuese superior al 12,73% del saldo inicial a la constitución del Fondo; y el sexto (6°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo C ocupa el quinto (5°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido, salvo postergamiento de este pago al decimosegundo (12°) lugar de este Orden de Prelación de Pagos cuando el saldo de Activos Fallidos fuese superior al 9,00% del saldo inicial a la constitución del Fondo; y el octavo (8°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo D ocupa el sexto (6°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido, salvo postergamiento de este pago al lugar decimotercero (13°) de este Orden de Prelación de Pagos cuando el saldo de Activos Fallidos fuese superior al 6,00% del saldo inicial a la constitución del Fondo; y el décimo (10°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo E1 y los Bonos del Tramo E2 ocupan el decimoquinto (15°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido; y el decimosegundo (12°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos

El pago de la Amortización de los Bonos del Tramo A constituye la aplicación número (siete) 7 de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la aplicación número cinco (5) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de la Amortización de los Bonos del Tramo B constituye la aplicación número ocho (8) de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la aplicación número siete (7) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de la Amortización de los Bonos del Tramo C constituye la aplicación número nueve (9) de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la aplicación número nueve (9) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de la Amortización de los Bonos del Tramo D constituye la aplicación número diez (10) de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la aplicación número once (11) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de la Amortización de los Bonos del Tramo E1 y los Bonos del Tramo E2 constituye la aplicación número dieciséis (16) de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la aplicación número trece (13) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en el presente Folleto carecerán para los bonistas de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo o la Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros para el titular de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes de la presente Nota de Valores.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos podrán recurrir contra la Sociedad Gestora sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa aplicable. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones del Cedente y del resto de entidades que de un modo u otro participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo y de la emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los juzgados y tribunales españoles competentes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos

Los Bonos de todos los Tramos devengarán desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal resultante (el "**Tipo de Interés Nominal**") se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Bono en la Fecha de Pago anterior, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

a) Devengo de intereses

La duración de la emisión de los Bonos se dividirá en sucesivos periodos trimestrales (conjuntamente, los "Periodos de Devengo de Intereses" y, cada uno de ellos, un "Periodo de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago, que tendrá lugar el 28 de abril de 2008 (excluida), dado que el 27 de abril no será Día Hábil.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360).

b) Tipo de interés nominal

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- (i) el Tipo de Interés de Referencia Euribor a tres (3) meses (excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a cinco (5) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses) o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y
- (ii) un margen para cada Tramo:
 - de un máximo de 0,30% para los Bonos del Tramo A
 - de un máximo de 1,00% para los Bonos del Tramo B
 - de un máximo de 2,50% para los Bonos del Tramo C
 - de un máximo de 4,00% para los Bonos del Tramo D

- de un máximo de 6,00% para los Bonos del Tramo E1
- de un máximo de 6,00% para los Bonos del Tramo E2

El margen aplicable a cada uno de los Tramos A, B, C, D, E1 y E2, expresado en tanto por ciento, será determinado por la Entidad Aseguradora y Colocadora dentro de los límites máximos que se han establecido en el párrafo anterior para cada uno de dichos Tramos y comunicado por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) de la fecha del Periodo de Suscripción.

En ausencia de comunicación de la Entidad Aseguradora y Colocadora a la Sociedad Gestora, ésta fijará el margen concreto para aquel Tramo sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:

• Tramo A: margen del 0,30%

• Tramo B: margen del 0,80%

• Tramo C: margen del 1,50%

• Tramo D: margen del 2,50%

• Tramo E1: margen del 6,00%

• Tramo E2: margen del 6,00%

El margen resultante se comunicará a la CNMV como información adicional a incorporar al Folleto.

(iii) única y exclusivamente para los Bonos del Tramo E2, la Remuneración Variable de los Bonos del Tramo E2.

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en tres (3) decimales.

c) Determinación del Tipo de Interés de Referencia

(i) El tipo de interés de referencia (el "Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el tipo "Euribor a tres (3) meses", definido como el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (descrita en el apartado d) siguiente), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por cincuenta y siete (57) Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto

por trescientos sesenta (360) días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por "hora CET" ("Central European Time") la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a cinco (5) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

A estos efectos, se entenderá por:

- a. "Euribor a cinco (5) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a cinco (5) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2°) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
- b. "Euribor a seis (6) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a seis (6) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2°) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Para calcular el Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$TCa = [(TL - TC)/(DL - DC)] * (DCa - DC) + TC$$

donde.

TCa = Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses (expresado en porcentaje),

TL = Tipo de Interés de Referencia Euribor a seis (6) meses, expresado en porcentaje,

TC = Tipo de Interés de Referencia Euribor a cinco (5) meses, expresado en porcentaje,

DL = 180 días,

DC = 150 días y

DCa = número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

(ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta

para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia"), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a un plazo similar al primer Período de Devengo de Intereses, que declaren las Entidades de Referencia, previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés).

Las Entidades de Referencia serán:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO
- DEUTSCHE BANK, A.G.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

- (iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.
- (iv) En caso de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el Tipo de Interés de Referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses será la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del Saldo Vivo de los Activos y por una duración similar al primer Período de Devengo de Intereses por cuatro (4) bancos de primer orden de la zona euro, elegidos por la Sociedad Gestora, a otros bancos de primer orden de la zona euro aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 horas CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia o de los bancos elegidos

por la Sociedad Gestora con arreglo a lo establecido en el apartado (iv) anterior como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todos los Tramos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, aproximadamente a las 11:00 horas (CET) del segundo (2°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("Fecha de Fijación del Tipo de Interés") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán "**Días Hábiles**" todos los que no sean los días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, ni día festivo en Madrid capital, ni sábado o domingo.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada uno de los Tramos para el primer Periodo de Devengo de Intereses, se determinará a las 11:00 horas (CET) del segundo (2°) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y será comunicado por la Sociedad Gestora, a las 12:00 horas (CET) del segundo (2°) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, a la Entidad Directora y la Entidad Aseguradora y Colocadora.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Tramo de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado 4 del Módulo Adicional.

4.8.2 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

Los intereses de los Bonos emitidos se pagarán por trimestres vencidos, los días 27 de enero, abril, julio y octubre de cada año (siendo la primera Fecha de Pago el 28 de abril de 2008, en tanto que el día 27 de abril no será Día Hábil), hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**") mediante el procedimiento reseñado en el apartado 4.10 de la presente Nota de Valores.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

El cálculo de la liquidación de intereses de los Bonos de todos los Tramos se realizará conforme a las siguientes reglas:

Los intereses de los Bonos que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se calcularán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times R \times \frac{d}{360}$$

Donde:

- I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.
- P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.
- R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.
- d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos emitidos, calculados según lo previsto anteriormente y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, en caso de existir, se comunicarán en la forma descrita en el apartado 4 del Módulo Adicional con una antelación de al menos dos (2) Días Hábiles a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, serán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero, que suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

4.8.3 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

En caso de que en una Fecha de Pago los Fondos Disponibles del Fondo no fueran suficientes para hacer frente al pago total de los intereses devengados por los Bonos emitidos o el reembolso del principal, la cantidad disponible para el pago de intereses y principal de los Bonos se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y en el supuesto de que los Fondos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados proporcionalmente

al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago que sea posible. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de que se traten durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses ni de principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Precio de amortización

El precio de reembolso para los Bonos de todos los Tramos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

Todos los Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago se determinará según lo establecido en el apartado 4.9.2 de esta Nota de Valores.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

a) Amortización Final

La fecha de amortización final de los Bonos de todos los Tramos es el 27 de enero de 2042 (la "Fecha de Vencimiento Final") o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, no pudiendo ser posterior a la Fecha de Vencimiento Legal, sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado c) siguiente pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión, en cuyo caso la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

b) Amortización Parcial

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de todos los Tramos en los términos que se describen a continuación.

Las fechas de pago de amortización de los Bonos de todos los Tramos coincidirán con las Fechas de Pago de intereses (es decir, los días 27 de enero, abril, julio y octubre de cada año o en su caso, el siguiente Día Hábil) según lo descrito en el apartado 4.8.2 de la Nota de Valores, hasta su total amortización y de acuerdo con las siguientes reglas.

(i) Fechas de Determinación y Periodos de Determinación

Las "Fechas de Determinación" serán las fechas anteriores a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al quinto (5°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán "**Periodos de Determinación**", incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

(ii) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos

El "Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos" será el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento, incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos).

El "Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos A a D" será el saldo vivo de los Bonos de los Tramos A, B, C y D (es decir, el importe de principal de los Bonos de los Tramos A, B, C y D pendiente de amortizar en cada momento, incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos).

(iii) Saldo Vivo de los Activos

El "Saldo Vivo de los Activos" será la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Préstamos No Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios.

(iv) Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago

La "Cantidad Devengada de Principal para Amortización" será para cada Fecha de Pago la suma de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos A a D y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo E1 y los Bonos del Tramo E2.

La "Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos A a D" será igual, en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre:

- (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos A a D en la Fecha de Pago anterior; y
- (ii) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago.

Se entenderá por "Activos Fallidos" aquéllos respecto de los cuales:

- (a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en concurso, o
- (b) existieran cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente y la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso,
- (c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de doce (12) meses.

La Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos A a D se distribuirá entre los Tramos A, B, C y D calculando primero la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D, posteriormente la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C, posteriormente la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B y, finalmente, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A.

Por todo lo anterior, la Cantidad Devengada para Amortización se distribuirá entre los Tramos A, B, C y D de conformidad con las siguientes reglas, salvo en caso de liquidación del Fondo que será secuencial en función del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación definido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional:

- (i) La "Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A" será igual a la menor de las siguientes cantidades:
 - (a) la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos A a D menos ii) la suma de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D (calculadas conforme a lo dispuesto en los puntos (ii), (iii) y (iv) siguientes); y

- (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A.
- (ii) La "Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B" será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B menos ii) el producto de a) un porcentaje del 9,51%, por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión.

Si en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Activos en morosidad que presenten más de tres (3) meses de retraso en el pago de importes vencidos es superior al 1,25% del Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en esa misma fecha o si existe un Supuesto de Deterioro de los Activos la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B será igual al menor entre a) la diferencia positiva entre la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos A a D y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A y b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B.

(iii) La "Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C" será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo C menos ii) el producto de a) un porcentaje del 6,19%, por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión.

Si en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Activos en morosidad que presenten más de tres (3) meses de retraso en el pago de importes vencidos es superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en esa misma fecha o si existe un Supuesto de Deterioro de los Activos la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C será igual al menor entre a) la diferencia positiva entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos A a D y ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A y del Tramo B y b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo C.

(iv) La "Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D" será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo D menos ii) el producto de a) un porcentaje del 5,60%, por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión.

Si en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Activos en morosidad que presenten más de tres (3) meses de retraso en el pago de importes vencidos es superior al 0,75% del Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en esa misma fecha o si

existe un Supuesto de Deterioro de los Activos la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D será igual al menor entre a) la diferencia positiva entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos A a D y ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A, del Tramo B y del Tramo C y b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo D.

Se entenderá por "**Supuesto de Deterioro de los Activos**" cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) que el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo, sin que se haya ejercitado la opción de amortización anticipada, dado que se produce una mayor concentración de los Deudores y posibles pérdidas asociadas a los Activos; o,
- (b) el Fondo de Reserva no se encuentre en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

Por otro lado, la "Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo E1 y los Bonos del Tramo E2" será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo E1 y los Bonos del Tramo E2 menos ii) la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso.

(v) Cantidad líquida a pagar en concepto de amortización en cada Fecha de Pago

En cada Fecha de Pago en la que proceda realizar un pago de amortización de Bonos, la cantidad total que se destinará a este concepto será igual al importe de los Fondos Disponibles para Amortización, descrito a continuación:

Los "Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos de los Tramos A a D" serán iguales a la menor de las siguientes cantidades:

- (i) los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los seis (6) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos; y
- (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos A a D.

Los "Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos de los Tramos E1 y E2" serán iguales a la menor de las siguientes cantidades:

(i) los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los quince (15) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos; y

(ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos E1 E2.

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional el importe de amortización que resulte a su favor y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Tramo.

c) Amortización anticipada

La Sociedad Gestora, estará facultada, previa comunicación a la CNMV, para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, consecuentemente, a amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de Bonos en una Fecha de Pago en el caso de que suceda alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4.3.1 del Documento de Registro del presente Folleto.

La Sociedad Gestora tendrá la capacidad de determinar por sí misma, por acuerdo de su órgano de administración adoptado en virtud de criterios de razonabilidad empresarial y de gestión, si concurre alguna de las circunstancias previstas en el Documento de Registro del presente Folleto. La facultad anterior deberá entenderse sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Sociedad Gestora como consecuencia del incumplimiento de sus funciones.

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en los supuestos previstos en el Documento de Registro del presente Folleto, se realizará mediante el pago a cada bonista del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles.

La amortización anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

4.10 Indicación del rendimiento

La principal característica de los bonos de titulización de activos reside en su amortización periódica, por lo que su vida media y duración depende fundamentalmente de la velocidad con que los Deudores decidan amortizar sus respectivos Préstamos No Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios.

Las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores, sujetas a cambios continuos y estimadas en el Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago ("TACP"), incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Préstamos No Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios y en la vida media y duración de los Bonos.

Existen otras variables, sujetas también a cambios continuos, que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado son:

- (i) que la tasa de amortización anticipada se mantiene constante en los escenarios del 5%, 10% y 15%, banda en que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha estimado abarcar los extremos mínimo y máximo de prepagos probables, basándose en la información histórica de activos de naturaleza análoga a la cartera cedible concedida por el Cedente;
- (ii) que el porcentaje de morosos de la cartera de Activos es del 1,00%. Dichas hipótesis han sido determinadas a partir de la información histórica de los activos de naturaleza análoga a la Cartera de Préstamos No Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios concedida por el Cedente;
- (iii) que la tasa de recuperabilidad asumida es superior al 85% a partir de los dieciocho(18) meses. Se trata de un dato observado en carteras análogas del Cedente;
- (iv) que la Sociedad Gestora ejercita su opción de amortización anticipada prevista en el apartado 4.9.2 c) de la Nota de Valores;
- (v) que la Fecha de Desembolso tiene lugar el 28 de noviembre de 2007 y que las Fechas de Pago tienen lugar los días 27 de enero, abril, julio y octubre de cada año, siendo la primera fecha de pago el 28 de abril de 2008, puesto que el 27 de abril de 2008 no será Día Hábil.
- (vi) que el tipo de interés medio ponderado de la cartera de Préstamos No Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios es del 5,07% (equivalente al tipo de interés nominal medio ponderado de la cartera de préstamos seleccionados a efectos de los cuadros siguientes a 24 de octubre de 2007, desglosándose en un 0,93% correspondiente al margen y 4,14% correspondiente al tipo de interés de referencia. Para aquellos activos a tipo fijo se considerará como tipo de interés de referencia el tipo de interés aplicado).

La duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado se asume que los Tipos de Interés Nominal de los Bonos son:

1. para el primer Periodo de Devengo de Intereses, los que se recogen en el siguiente cuadro:

	Bonos Tramo A	Bonos Tramo B	Bonos Tramo C	Bonos Tramo D	Bonos Tramo E1	Bonos Tramo E2
Tipos de Interés Nominal*	4,915%	5,615%	7,115%	8,615%	10,615%	10,615%

- * Tipos calculados en base al resultado de la interpolación lineal entre el Euribor a cinco (5) meses y el Euribor a seis (6) meses publicados el 19 de noviembre de 2007: 4,615% más un margen de 0,30% para los Bonos del Tramo A, 0,80% para los Bonos del Tramo B, 1,50% para los Bonos del Tramo C y 2,50% para los Bonos del Tramo D y 6,00% para los Bonos de los Tramos E1 y E2.
- 2. para el segundo y sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, los que se recogen en el siguiente cuadro:

	Bonos Tramo A	Bonos Tramo B	Bonos Tramo C	Bonos Tramo D	Bonos Tramo E1	Bonos Tramo E2
Tipos de Interés Nominal*	4,919%	5,619%	7,119%	8,619%	10,619%	10,619%

* Tipos calculados en base al tipo Euribor a tres (3) meses publicado el 19 de noviembre de 2007: 4,619% más un margen de 0,30% para los Bonos del Tramo A, 0.80% para los Bonos del Tramo B, 1,50% para los Bonos del Tramo C y 2,50% para los Bonos del Tramo D y 6,00% para los Bonos de los Tramos E1 y E2.

Asumiendo los valores e hipótesis anteriores, el tipo medio ponderado de los Bonos sería de 5,397%, y la vida media, duración y vencimiento de los Bonos de cada Tramo, respectivamente, en cada uno de los escenarios de amortización anticipada contemplados serían los siguientes:

	Tasa A	nual Constante de	Prepago
	TACP 5%	TACP 10%	TACP 15%
Tramo A			
Vencimiento	27/04/2018	27/04/2016	27/01/2015
Años	10,42	8,42	7,18
Vida Media	3,75	3,07	2,60
Duración	3,10	2,60	2,24
T.I.R. Bruta	5,078%	5,077%	5,077%
Tramo B			
Vencimiento	27/04/2018	27/04/2016	27/01/2015
Años	10,42	8,42	7,18
Vida Media	6,63	5,39	4,54
Duración	5,19	4,37	3,77
T.I.R. Bruta	5,606%	5,606%	5,605%
Tramo C			
Vencimiento	27/04/2018	27/04/2016	27/01/2015
Años	10,42	8,42	7,18
Vida Media	6,63	5,39	4,54
Duración	5,04	4,26	3,69
T.I.R. Bruta	6,347%	6,346%	6,346%
Tramo D			
Vencimiento	27/04/2018	27/04/2016	27/01/2015
Años	10,42	8,42	7,18
Vida Media	6,63	5,39	4,54
Duración	4,83	4,11	3,57
T.I.R. Bruta	7,412%	7,411%	7,410%
Tramo E1			
Vencimiento	27/04/2018	27/04/2016	27/01/2015
Años	10,42	8,42	7,18
Vida Media	7,42	6,07	5,26
Duración	4,47	3,93	3,58
T.I.R. Bruta	11,200%	11,199%	11,198%
Tramo E2	07/04/00/0	07/04/00/0	07/04/0047
Vencimiento	27/04/2018	27/04/2016	27/01/2015
Años	10,42	8,42	7,18
Vida Media	7,42	6,07	5,26
Duración	4,47	3,93	3,58
T.I.R. Bruta	11,200%	11,199%	11,198%

Finalmente, la Sociedad Gestora manifiesta, en representación y por cuenta del Fondo, que los cuadros del servicio financiero del empréstito aquí indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 5%, 10%, y 15% respectivamente, a lo largo de la vida del empréstito y la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago y los intereses a pagar en cada una de ellas dependerán de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Activos.

- El margen aplicable a cada Tramo de Bonos a efectos de la fijación del Tipo de Interés Nominal se asume en el 0,30% para los Bonos del Tramo A, en el 0,80% para los Bonos del Tramo B, en el 1,50% para los Bonos del Tramo C, en el 2,50% para los Bonos del Tramo D y en el 6,00% para los Bonos del Tramo E1 y los Bonos del Tramo E2, si bien dichos márgenes se determinarán en el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, por la Entidad Aseguradora y Colocadora y estarán dentro los límites máximos indicados en el apartado 4.8.1 b) de la Nota de Valores.
- Los Tipos de Interés Nominal de los Bonos se asumen constantes para cada Tramo, si bien el tipo de interés de todos los Tramos es variable.
- Se asume que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el párrafo primero del apartado 4.9.2 c) de la Nota de Valores.
- Se asume que el porcentaje de morosos de la cartera de Préstamos No Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios es del 1,00%, con una tasa de recuperabilidad de un 85% a partir de los dieciocho (18) meses.

AyT Caixa Galicia Empresas I, FTA

Flujos de caja con TACP del 5%

Constitución	26-nov-07
Desembolso	28-nov-07
1º Fecha Pago	28-abr-08

Bonos	874.900.000,00
Tramo A	781.700.000,00
Tramo B	41.600.000,00
Tramo C	27.100.000,00
Tramo D	24.500.000,00
Tramo E1	5.000.000,00
Tramo E2	24.300.000,00

Bonos	1er periodo	Resto periodos
Tramo A	4,915%	4,919%
Tramo B	5,615%	5,619%
Tramo C	7,115%	7,119%
Tramo D	8,615%	8,619%
Tramo E1	10,615%	10,619%
Tramo E2	10.723%	10.754%

		onos del Tramo A	
Fecha	Saldo Vivo	Principal	
Pago	al final periodo	amortizado	Intereses
	100.000,00		
28/04/2008	90.476,79	9.523,21	2.075,19
27/07/2008	85.109,84	5.366,95	1.112,64
27/10/2008	79.811,74	5.298,10	1.069,90
27/01/2009	74.557,22	5.254,52	1.003,30
27/04/2009	69.527,39	5.029,83	916,87
27/07/2009	64.783,03	4.744,37	864,51
27/10/2009	60.222,26	4.560,77	814,37
27/01/2010	56.000,89	4.221,36	757,04
27/04/2010	52.033,72	3.967,18	688,67
27/07/2010	48.280,80	3.752,92	646,99
27/10/2010	44.768,14	3.512,65	606,93
27/01/2011	42.041,80	2.726,35	562,77
27/04/2011	39.643,93	2.397,86	517,01
27/07/2011	37.365,91	2.278,02	492,94
27/10/2011	35.257,05	2.108,86	469,72
27/01/2012	33.292,91	1.964,14	443,21
27/04/2012	31.463,58	1.829,33	413,97
27/07/2012	29.748,97	1.714,60	391,22
27/10/2012	28.137,39	1.611,59	373,97
27/01/2013	26.610,38	1.527,01	353,71
27/04/2013	25.160,57	1.449,80	327,24
27/07/2013	23.769,35	1.391,22	312,85
27/10/2013	22.447,27	1.322,08	298,80
27/01/2014	21.192,69	1.254,58	282,18
27/04/2014	20.010,10	1.182,59	260,62
27/07/2014	18.876,88	1.133,22	248,81
27/10/2014	17.789,74	1.087,14	237,30
27/01/2015	16.764,82	1.024,92	223,63
27/04/2015	15.802,97	961,85	206,17
27/07/2015	14.886,55	916,43	196,50
27/10/2015	14.011,01	875,54	187,14
27/01/2016	13.174,48	836,53	176,13
27/04/2016	12.411,78	762,70	163,81
27/07/2016	11.701,59	710,19	154,33
27/10/2016	11.043,05	658,54	147,10
27/01/2017	10.434,12	608,93	138,82
27/04/2017	9.887,75	546,36	128,31
27/07/2017	9.365,11	522,64	122,95
27/10/2017	8.860,09	505,02	117,73
27/01/2018	8.382,03	478,06	111,38
27/04/2018	0,00	8.382,03	103,08
Totales		100.000,00	18.719,78

Fecha	Saldo Vivo	Principal	
Pago	al final periodo	amortizado	Intereses
	100.000.00		
28/04/2008	100.000,00	0,00	2.286,31
27/07/2008	100.000,00	0,00	1.354,75
27/10/2008	100.000,00	0,00	1.384,86
27/01/2009	100.000,00	0,00	1.384,86
27/04/2009	100.000,00	0,00	1.354,75
27/07/2009	100.000,00	0,00	1.369,80
27/10/2009	100.000,00	0,00	1.384,86
27/01/2010	100.000,00	0,00	1.384,86
27/04/2010	100.000,00	0,00	1.354,75
27/07/2010	100.000,00	0,00	1.369,80
27/10/2010	100.000,00	0,00	1.384,86
27/01/2011	95.465,71	4.534,29	1.384,86
27/04/2011	90.020,80	5.444,91	1.293,32
27/07/2011	84.848,02	5.172,78	1.233,11
27/10/2011	80.059,36	4.788,65	1.175,02
27/01/2012	75.599,32	4.460,04	1.108,71
27/04/2012	71.445,39	4.153,93	1.035,56
27/07/2012	67.551,99	3.893,41	978,66
27/10/2012	63.892,50	3.659,48	935,50
27/01/2013	60.425,07	3.467,43	884,82
27/04/2013	57.132,95	3.292,12	818,61
27/07/2013	53.973,85	3.159,10	782,61
27/10/2013	50.971,76	3.002,09	747,46
27/01/2014	48.122,94	2.848,82	705,89
27/04/2014	45.437,61	2.685,34	651,95
27/07/2014	42.864,37	2.573,24	622,41
27/10/2014	40.395,76	2.468,61	593,61
27/01/2015	38.068,43	2.327,33	559,42
27/04/2015	35.884,34	2.184,09	515,73
27/07/2015	33.803,38	2.080,96	491,54
27/10/2015	31.815,27	1.988,11	468,13
27/01/2016	29.915,73	1.899,53	440,60
27/04/2016	28.183,84	1.731,89	409,79
27/07/2016	26.571,20	1.612,64	386,06
27/10/2016	25.075,82	1.495,38	367,97
27/01/2017	23.693,09	1.382,73	347,26
27/04/2017	22.452,45	1.240,65	320,98
27/07/2017	21.265,67	1.186,78	307,55
27/10/2017	20.118,90	1.146,76	294,50
27/01/2018	19.033,35	1.085,55	278,62
27/04/2018	0,00	19.033,35	257,85
		100.000,00	36.412,53

		sonos del Tramo i	
Fecha	Saldo Vivo	Principal	
Pago	al final periodo	amortizado	Intereses
	100.000,00		
28/04/2008	100.000,00	0,00	2.581,86
27/07/2008	100.000,00	0,00	1.529,75
27/10/2008	100.000,00	0,00	1.563,74
27/01/2009	100.000,00	0,00	1.563,74
27/04/2009	100.000,00	0,00	1.529,75
27/07/2009	100.000,00	0,00	1.546,75
27/10/2009	100.000,00	0,00	1.563,74
27/01/2010	100.000,00	0,00	1.563,74
27/04/2010	100.000,00	0,00	1.529,75
27/07/2010	100.000,00	0,00	1.546,75
27/10/2010	100.000,00	0,00	1.563,74
27/01/2011	95.465,71	4.534,29	1.563,74
27/04/2011	90.020,80	5.444,91	1.460,39
27/07/2011	84.848,02	5.172,78	1.392,39
27/10/2011	80.059,36	4.788,65	1.326,81
27/01/2012	75.599,32	4.460,04	1.251,92
27/04/2012	71.445,39	4.153,93	1.169,33
27/07/2012	67.551,99	3.893,41	1.105,08
27/10/2012	63.892,50	3.659,48	1.056,34
27/01/2013	60.425,07	3.467,43	999,12
27/04/2013	57.132,95	3.292,12	924,35
27/07/2013	53.973,85	3.159,10	883,70
27/10/2013	50.971,76	3.002,09	844,01
27/01/2014	48.122,94	2.848,82	797,07
27/04/2014	45.437,61	2.685,34	736,16
27/07/2014	42.864,37	2.573,24	702,80
27/10/2014	40.395,76	2.468,61	670,29
27/01/2015	38.068,43	2.327,33	631,69
27/04/2015	35.884,34	2.184,09	582,35
27/07/2015	33.803,38	2.080,96	555,04
27/10/2015	31.815,27	1.988,11	528,60
27/01/2016	29.915,73	1.899,53	497,51
27/04/2016	28.183,84	1.731,89	462,72
27/07/2016	26.571,20	1.612,64	435,93
27/10/2016	25.075,82	1.495,38	415,51
27/01/2017	23.693,09	1.382,73	392,12
27/04/2017	22.452,45	1.240,65	362,45
27/07/2017	21.265,67	1.186,78	347,28
27/10/2017	20.118,90	1.146,76	332,54
	19.033.35	1.085.55	314,61
27/01/2018			

		Bonos del Tramo D	
Fecha	Saldo Vivo	Principal	
Pago	al final periodo	amortizado	Intereses
	100.000,00		
28/04/2008	100.000,00	0,00	3.004,08
27/07/2008	100.000,00	0,00	1.779,75
27/10/2008	100.000,00	0,00	1.819,30
27/01/2009	100.000,00	0,00	1.819,30
27/04/2009	100.000,00	0,00	1.779,75
27/07/2009	100.000,00	0,00	1.799,53
27/10/2009	100.000,00	0,00	1.819,30
27/01/2010	100.000,00	0,00	1.819,30
27/04/2010	100.000,00	0,00	1.779,75
27/07/2010	100.000,00	0,00	1.799,53
27/10/2010	100.000,00	0,00	1.819,30
27/01/2011	95.465,71	4.534,29	1.819,30
27/04/2011	90.020,80	5.444,91	1.699,05
27/07/2011	84.848,02	5.172,78	1.619,95
27/10/2011	80.059,36	4.788,65	1.543,64
27/01/2012	75.599,32	4.460,04	1.456,52
27/04/2012	71.445,39	4.153,93	1.360,43
27/07/2012	67.551,99	3.893,41	1.285,68
27/10/2012	63.892,50	3.659,48	1.228,97
27/01/2013	60.425,07	3.467,43	1.162,40
27/04/2013	57.132,95	3.292,12	1.075,42
27/07/2013	53.973,85	3.159,10	1.028,12
27/10/2013	50.971,76	3.002,09	981,95
27/01/2014	48.122,94	2.848,82	927,33
27/04/2014	45.437,61	2.685,34	856,47
27/07/2014	42.864,37	2.573,24	817,66
27/10/2014	40.395,76	2.468,61	779,83
27/01/2015	38.068,43	2.327,33	734,92
27/04/2015	35.884,34	2.184,09	677,52
27/07/2015	33.803,38	2.080,96	645,75
27/10/2015	31.815,27	1.988,11	614,98
27/01/2016	29.915,73	1.899,53	578,82
27/04/2016	28.183,84	1.731,89	538,34
27/07/2016	26.571,20	1.612,64	507,18
27/10/2016	25.075,82	1.495,38	483,41
27/01/2017	23.693,09	1.382,73	456,20
27/04/2017	22.452,45	1.240,65	421,68
27/07/2017	21.265,67	1.186,78	404,04
27/10/2017	20.118,90	1.146,76	386,89
27/01/2018	19.033,35	1.085,55	366,02
27/04/2018	0,00	19.033,35	338,75
		100.000,00	47.836,08

	В	onos del Tramo E	1
Fecha	Saldo Vivo	Principal	
Pago	al final periodo	amortizado	Intereses
	100.000,00		
28/04/2008	100.000,00	0,00	4.481,8
27/07/2008	100.000,00	0,00	2.654,7
27/10/2008	100.000,00	0,00	2.713,7
27/01/2009	100.000,00	0,00	2.713,7
27/04/2009	100.000,00	0,00	2.654,7
27/07/2009	100.000,00	0,00	2.684,2
27/10/2009	100.000,00	0,00	2.713,7
27/01/2010	100.000,00	0,00	2.713,7
27/04/2010	100.000,00	0,00	2.654,7
27/07/2010	100.000,00	0,00	2.684,2
27/10/2010	100.000,00	0,00	2.713,7
27/01/2011	95.495,53	4.504,47	2.713,7
27/04/2011	90.048,91	5.446,61	2.535,1
27/07/2011	84.874,52	5.174,40	2.417,1
27/10/2011	80.084,37	4.790,15	2.303,2
27/01/2012	75.622,93	4.461,43	2.173,2
27/04/2012	71.467,70	4.155,23	2.029,9
27/07/2012	67.573,08	3.894,62	1.918,3
27/10/2012	63.912,45	3.660,63	1.833,7
27/01/2013	60.443,94	3.468,51	1.734,4
27/04/2013	57.150,80	3.293,15	1.604,6
27/07/2013	53.990,71	3.160,09	1.534,0
27/10/2013	50.987,68	3.003,03	1.465,1
27/01/2014	50.000,00	987,68	1.383,6
27/04/2014	50.000.00	0.00	1.327.3
27/07/2014	50.000,00	0,00	1.342,1
27/10/2014	50.000,00	0,00	1.356,8
27/01/2015	50.000,00	0,00	1.356,8
27/04/2015	50.000.00	0.00	1.327.3
27/07/2015	50.000.00	0.00	1.342,1
27/10/2015	50.000,00	0,00	1.356,8
27/01/2016	50.000,00	0,00	1.356,8
27/04/2016	50.000,00	0,00	1.342,1
27/07/2016	50.000,00	0,00	1.342,1
27/10/2016	50.000.00	0.00	1.356.8
27/01/2017	50.000.00	0.00	1.356,8
27/04/2017	50.000,00	0,00	1.327,3
27/07/2017	50.000,00	0,00	1.342,1
27/10/2017	50.000,00	0,00	1.356,8
27/01/2018	50.000,00	0,00	1.356,8
27/04/2018	0,00	50.000,00	1.327,3
		100 000 00	79 905 04

	Bonos del Tramo E 2					
Fecha	Saldo Vivo Principal					
Pago	al final periodo	amortizado	Intereses			
	100.000.00					
04/2008	100.000,00	0,00	4.481,86			
07/2008	100.000,00	0,00	2.654,75			
10/2008	100.000,00	0,00	2.713,74			
01/2009	100.000,00	0,00	2.713,74			
04/2009	100.000,00	0,00	2.654,75			
07/2009	100.000,00	0,00	2.684,25			
10/2009	100.000,00	0,00	2.713,74			
01/2010	100.000.00	0.00	2.713.74			
04/2010	100.000,00	0,00	2.654,75			
07/2010	100.000,00	0,00	2.684,25			
10/2010	100.000,00	0,00	2.713,74			
01/2011	95,495,53	4.504.47	2.713.74			
04/2011	90.048.91	5.446.61	2.535.17			
7/2011	84.874.52	5.174.40	2.417,14			
10/2011	80.084,37	4.790,15	2.303,28			
01/2012	75.622,93	4.461,43	2.173,29			
04/2012	71.467.70	4.155.23	2.029.91			
7/2012	67.573.08	3.894.62	1.918.37			
0/2012	63.912.45	3.660,63	1.833.76			
01/2013	60.443,94	3.468,51	1.734,42			
04/2013	57.150,80	3.293,15	1.604,64			
7/2013	53.990.71	3.160.09	1.534.07			
0/2013	50.987.68	3.003.03	1.465.17			
01/2014	50.000.00	987.68	1.383.68			
04/2014	50.000,00	0.00	1.303,00			
07/2014	50.000,00	0,00	1.342,12			
0/2014	50.000,00	0.00	1.356.87			
01/2015	50.000,00	0.00	1.356.87			
04/2015	50.000,00	0.00	1.327.38			
07/2015	50.000,00	0.00	1.342.12			
10/2015	50.000,00	0,00	1.342,12			
01/2016			1.356,87			
04/2016	50.000,00 50.000.00	0,00	1.356,87			
7/2016			1.342,12			
10/2016	50.000,00 50.000.00	0,00	1.342,12			
01/2016			1.356,87			
01/2017	50.000,00	0,00				
	50.000,00	0,00	1.327,38			
07/2017	50.000,00	0,00	1.342,12			
10/2017	50.000,00	0,00	1.356,87			
01/2018	50.000,00	0,00	1.356,87			
04/2018	0,00	50.000,00	1.327,38			
		100.000,00	79.905,04			

AyT Caixa Galicia Empresas I, FTA

Flujos de caja con TACP del 10%

 Constitución
 26-nov-07

 Desembolso
 28-nov-07

 1ª Fecha Pago
 28-abr-08

Bonos	874.900.000,00
Tramo A	781.700.000,00
Tramo B	41.600.000,00
Tramo C	27.100.000,00
Tramo D	24.500.000,00
Tramo E1	5.000.000,00
Tramo E2	24.300.000,00

Pago

28/04/2008

27/07/2008

27/10/2008

27/01/2009

27/04/2009

27/07/2009

27/10/2009

27/01/2010

27/04/2010

27/07/2010

27/10/2010

27/01/2011

27/04/2011

27/07/2011

27/10/2011

27/01/2012

27/04/2012

27/07/2012

27/10/2012

27/01/2013

27/04/2013

27/07/2013

27/10/2013

27/01/2014

27/04/2014

27/07/2014

27/10/2014

27/01/2015

27/04/2015

27/07/2015

27/10/2015

27/01/2016

27/04/2016

Bonos	1er periodo	Resto periodos
Tramo A	4,915%	4,919%
Tramo B	5,615%	5,619%
Tramo C	7,115%	7,119%
Tramo D	8,615%	8,619%
Tramo E1	10,615%	10,619%
Tramo E2	10,723%	10,754%

Fecha

Pago

28/04/2008

27/07/2008

27/10/2008

27/01/2009

27/04/2009

27/07/2009

27/10/2009

27/01/2010

27/04/2010

27/07/2010

27/10/2010

27/01/2011

27/04/2011

27/07/2011

27/10/2011

27/01/2012

27/04/2012

27/07/2012

27/10/2012

27/01/2013

27/04/2013

27/07/2013

27/10/2013

27/01/2014

27/04/2014

27/07/2014

27/10/2014

27/01/2015

27/04/2015

27/07/2015

27/10/2015

27/01/2016

27/04/2016

		lonos del Tramo A	
Fecha	Saldo Vivo	Principal	
Pago	al final periodo	amortizado	Intereses
1 090	arrina periodo	U110112000	III.O COCO
	100.000,00		
28/04/2008	88.117,12	11.882,88	2.075,19
27/07/2008	81.617,50	6.499,63	1.083,62
27/10/2008	75.340,02	6.277,48	1.026,00
27/01/2009	69.246,63	6.093,39	947,08
27/04/2009	63.505,47	5.741,15	851,56
27/07/2009	58.160,86	5.344,61	789,64
27/10/2009	53.107,91	5.052,96	731,13
27/01/2010	48.488,42	4.619,49	667,61
27/04/2010	44.203,42	4.285,00	596,29
27/07/2010	41.023,52	3.179,90	549,63
27/10/2010	38.116,02	2.907,51	515,70
27/01/2011	35.441,42	2.674,60	479,15
27/04/2011	32.974,96	2.466,46	435,84
27/07/2011	30.665,99	2.308,96	410,02
27/10/2011	28.549,29	2.116,71	385,50
27/01/2012	26.598,75	1.950,53	358,89
27/04/2012	24.800,97	1.797,79	330,73
27/07/2012	23.135,17	1.665,80	308,38
27/10/2012	21.587,96	1.547,21	290,83
27/01/2013	20.141,47	1.446,49	271,38
27/04/2013	18.786,91	1.354,56	247,69
27/07/2013	17.507,61	1.279,30	233,60
27/10/2013	16.308,87	1.198,74	220,08
27/01/2014	15.186,89	1.121,97	205,02
27/04/2014	14.142,37	1.044,52	186,76
27/07/2014	13.156,97	985,40	175,85
27/10/2014	12.226,56	930,41	165,39
27/01/2015	11.367,46	859,11	153,70
27/04/2015	10.571,41	796,05	139,79
27/07/2015	9.824,67	746,74	131,45
27/10/2015	9.122,69	701,97	123,50
27/01/2016	8.462,86	659,84	114,68
27/04/2016	0,00	8.462,86	105,23
Totales		100,000,00	15.306.88

	Bonos del Tramo B	
Saldo Vivo	Principal	
al final periodo	amortizado	Intereses
100.000,00		
100.000,00	0,00	2.286,31
100.000,00	0,00	1.354,75
100.000,00	0,00	1.384,86
100.000,00	0,00	1.384,86
100.000,00	0,00	1.354,75
100.000,00	0,00	1.369,80
100.000,00	0,00	1.384,86
100.000,00	0,00	1.384,86
100.000,00	0,00	1.354,75
93,153,48	6.846,52	1.369.80
86.551.31	6.602.17	1,290.04
80.478.01	6.073,30	1.198.61
74.877.34		1.090,28
69.634.29	5.243.04	1.025,67
64.827,82	4.806,48	964,33
60.398,68	4.429,14	897,77
56.316.39	4.082.29	827,34
52.533,80	3.782,59	771,42
49.020,50	3.513,30	727,52
45.735,91	3.284,59	678,86
42.660,07	3.075,84	619,61
39.755,11	2.904,96	584,36
37.033,09	2.722,02	550,55
34.485,39	2.547,70	512,85
32.113,56	2.371,83	467,19
29.875,97	2.237,58	439,89
27.763,27	2.112,70	413,74
25.812,47		384.48
24.004,86	1.807,61	349,69
22.309.20	1.695.66	328.82
20.715.21	1.594,00	308,95
19.216.89	1.498.32	286,88
0.00	19.216.89	263.23
1,11	,	
	100.000.00	29.611,68

Bonos del Tramo C		
Saldo Vivo	Principal	
al final periodo	amortizado	Intereses
100.000,00		
100.000,00		2.581,86
100.000,00		1.529,75
100.000,00	0,00	1.563,74
100.000,00		1.563,74
100.000,00	0,00	1.529,75
100.000,00	0,00	1.546,75
100.000,00	0,00	1.563,74
100.000,00	0,00	1.563,74
100.000,00	0,00	1.529,75
93.153,48	6.846,52	1.546,75
86.551,31	6.602,17	1.456,68
80.478,01	6.073,30	1.353,44
74.877,34	5.600,67	1.231,11
69.634,29	5.243,04	1.158,16
64.827,82	4.806,48	1.088,90
60.398,68	4.429,14	1.013,74
56.316,39	4.082,29	934,21
52.533,80	3.782,59	871,07
49.020,50	3.513,30	821,49
45.735,91	3.284,59	766,56
42.660,07	3.075,84	699,65
39.755,11	2.904,96	659,84
37.033,09	2.722,02	621,67
34.485,39	2.547,70	579,10
32.113,56	2.371,83	527,54
29.875,97	2.237,58	496,72
27.763,27	2.112,70	467,18
25.812,47	1.950,80	434,15
24.004,86	1.807,61	394,87
22.309,20	1.695,66	371,29
20.715,21	1.594,00	348,86
19.216,89	1.498,32	323,93
0,00	19.216,89	297,24

100.000,00 33.437,00

Bonos del Tramo D		
Saldo Vivo	Principal	
al final periodo	amortizado	Intereses
100.000,00		
100.000,00		3.004,08
100.000,00	0,00	1.779,75
100.000,00	0,00	1.819,30
100.000,00	0,00	1.819,30
100.000,00	0,00	1.779,75
100.000,00	0,00	1.799,53
100.000,00	0,00	1.819,30
100.000,00	0,00	1.819,30
100.000,00	0,00	1.779,75
93.153,48	6.846,52	1.799,53
86.551,31	6.602,17	1.694,74
80.478,01	6.073,30	1.574,63
74.877,34	5.600,67	1.432,31
69.634,29	5.243,04	1.347,44
64.827,82	4.806,48	1.266,86
60.398,68	4.429,14	1.179,41
56.316,39	4.082,29	1.086,89
52.533,80	3.782,59	1.013,43
49.020,50	3.513,30	955,75
45.735,91	3.284,59	891,83
42.660,07	3.075,84	813,98
39.755,11	2.904,96	767,68
37.033,09	2.722,02	723,26
34.485,39	2.547,70	673,74
32.113,56	2.371,83	613,75
29.875,97		577,89
27.763,27		543,53
25.812,47	1.950,80	505,10
24.004,86	1.807,61	459,40
22.309,20	1.695,66	431,97
20.715,21	1.594,00	405,87
19.216,89		376,87
0,00	19.216,89	345,81
	100.000,00	38.901,73

Fecha

Pago

28/04/2008

27/07/2008

27/10/2008

27/01/2009

27/04/2009

27/07/2009

27/10/2009

27/01/2010

27/04/2010

27/07/2010

27/10/2010

27/01/2011

27/04/2011

27/07/2011

27/10/2011

27/01/2012

27/04/2012

27/07/2012

27/10/2012

27/01/2013

27/04/2013

27/07/2013

27/10/2013

27/01/2014

27/04/2014

27/07/2014

27/10/2014

27/01/2015

27/04/2015

27/07/2015

27/10/2015

27/01/2016

27/04/2016

В	onos del Tramo E 1			Г
Saldo Vivo	Principal		Fecha	Sa
al final periodo	amortizado	Intereses	Pago	al fi
100.000,00				
100.000,00	0,00	4.481,86	28/04/2008	
100.000,00	0,00	2.654,75	27/07/2008	
100.000,00	0,00	2.713,74	27/10/2008	
100.000,00	0,00	2.713,74	27/01/2009	
100.000,00	0,00	2.654,75	27/04/2009	
100.000,00	0,00	2.684,25	27/07/2009	
100.000,00	0,00	2.713,74	27/10/2009	
100.000,00	0,00	2.713,74	27/01/2010	
100.000,00	0,00	2.654,75	27/04/2010	
100.000,00	0,00	2.684,25	27/07/2010	
100.000,00	0,00	2.713,74	27/10/2010	
80.503,14	19.496,86	2.713,74	27/01/2011	
74.900,72	5.602,42	2.137,16	27/04/2011	
69.656,04	5.244,68	2.010,52	27/07/2011	
64.848,06	4.807,98	1.890,29	27/10/2011	
60.417,54	4.430,52	1.759,81	27/01/2012	
56.333,97	4.083,57	1.621,76	27/04/2012	
52.550,20	3.783,77	1.512,14	27/07/2012	
50.000,00	2.550,20	1.426,08	27/10/2012	
50.000,00	0,00	1.356,87	27/01/2013	
50.000,00	0,00	1.327,38	27/04/2013	
50.000,00	0,00	1.342,12	27/07/2013	
50.000,00	0,00	1.356,87	27/10/2013	
50.000,00	0,00	1.356,87	27/01/2014	
50.000,00	0,00	1.327,38	27/04/2014	
50.000,00	0,00	1.342,12	27/07/2014	
50.000,00	0,00	1.356,87	27/10/2014	
50.000,00	0,00	1.356,87	27/01/2015	
50.000,00	0,00	1.327,38	27/04/2015	
50.000,00	0,00	1.342,12	27/07/2015	
50.000,00	0,00	1.356,87	27/10/2015	
50.000,00	0,00	1.356,87	27/01/2016	
0,00	50.000,00	1.342,12	27/04/2016	L

100.000,00 65.303,55

В	onos del Tramo E :	2
Saldo Vivo	Principal	
al final periodo	amortizado	Intereses
100.000,00		
100.000,00	0,00	4.481,86
100.000,00	0,00	2.654,75
100.000,00	0,00	2.713,74
100.000,00	0,00	2.713,74
100.000,00	0,00	2.654,75
100.000,00	0,00	2.684,25
100.000,00	0,00	2.713,74
100.000,00	0,00	2.713,74
100.000,00	0,00	2.654,75
100.000,00	0,00	2.684,25
100.000,00	0,00	2.713,74
80.503,14	19.496,86	2.713,74
74.900,72	5.602,42	2.137,16
69.656,04	5.244,68	2.010,52
64.848,06	4.807,98	1.890,29
60.417,54	4.430,52	1.759,81
56.333,97	4.083,57	1.621,76
52.550,20	3.783,77	1.512,14
50.000,00	2.550,20	1.426,08
50.000,00	0,00	1.356,87
50.000,00	0,00	1.327,38
50.000,00	0,00	1.342,12
50.000,00	0,00	1.356,87
50.000,00	0,00	1.356,87
50.000,00	0,00	1.327,38
50.000,00	0,00	1.342,12
50.000,00	0,00	1.356,87
50.000,00	0,00	1.356,87
50.000,00	0,00	1.327,38
50.000,00	0,00	1.342,12
50.000,00	0,00	1.356,87
50.000,00	0,00	1.356,87
0,00	50.000,00	1.342,12
	100.000,00	65.303,55

AyT Caixa Galicia Empresas I, FTA

Flujos de caja con TACP del 15%

Constitución	26-nov-07
Desembolso	28-nov-07
1º Fecha Pago	28-abr-08

Bonos	874.900.000,00
Tramo A	781.700.000,00
Tramo B	41.600.000,00
Tramo C	27.100.000,00
Tramo D	24.500.000,00
Tramo E1	5.000.000,00
Tramo E2	24.300.000,00

Bonos	1er periodo	Resto periodos
Tramo A	4,915%	4,919%
Tramo B	5,615%	5,619%
Tramo C	7,115%	7,119%
Tramo D	8,615%	8,619%
Tramo E1	10,615%	10,619%
Tramo E2	10.723%	10.754%

F	Saldo Vivo	onos del Tramo A	
Fecha Pago	al final periodo	Principal amortizado	Intereses
rayu		alliultizauu	IIIICI C3C3
	100.000,00		
28/04/2008	85.682,68	14.317,32	2.075,19
27/07/2008	78.064,01	7.618,67	1.053,68
27/10/2008	70.852,69	7.211,33	981,33
27/01/2009	63.990,95	6.861,74	890,67
27/04/2009	57.628,00	6.362,95	786,93
27/07/2009	51.786,66	5.841,34	716,55
27/10/2009	46.354,38	5.432,28	651,00
27/01/2010	42.005,68	4.348,70	582,71
27/04/2010	38.478,99	3.526,68	516,56
27/07/2010	35.238,32	3.240,67	478,45
27/10/2010	32.281,94	2.956,38	442,97
27/01/2011	29.595,94	2.686,00	405,81
27/04/2011	27.150,13	2.445,81	363,96
27/07/2011	24.894,78	2.255,35	337,59
27/10/2011	22.850,93	2.043,85	312,95
27/01/2012	20.990,31	1.860,62	287,25
27/04/2012	19.295,85	1.694,46	261,00
27/07/2012	17.745,64	1.550,21	239,93
27/10/2012	16.324,40	1.421,24	223,08
27/01/2013	15.014,21	1.310,19	205,21
27/04/2013	13.804,71	1.209,51	184,64
27/07/2013	12.680,28	1.124,43	171,65
27/10/2013	11.641,76	1.038,52	159,40
27/01/2014	10.683,47	958,30	146,35
27/04/2014	9.803,02	880,44	131,38
27/07/2014	8.985,14	817,88	121,89
27/10/2014	8.224,88	760,26	112,95
27/01/2015	0,00	8.224,88	103,39

100.000,00 12.944,47

		Bonos del Tramo B	
Fecha	Saldo Vivo	Principal	
Pago	al final periodo	amortizado	Intereses
	100.000,00		
8/04/2008	100.000,00	0,00	2.286,31
7/07/2008	100.000,00	0,00	1.354,75
7/10/2008	100.000,00	0,00	1.384,86
7/01/2009	100.000,00	0,00	1.384,86
7/04/2009	100.000,00	0,00	1.354,75
7/07/2009	100.000,00	0,00	1.369,80
7/10/2009	100.000,00	0,00	1.384,86
7/01/2010	95.383,69	4.616,31	1.384,86
7/04/2010	87.375,54	8.008,15	1.292,21
7/07/2010	80.016,84	7.358,70	1.196,87
7/10/2010	73.303,69	6.713,15	1.108,12
7/01/2011	67.204,49	6.099,19	1.015,15
7/04/2011	61.650,71	5.553,78	910,45
7/07/2011	56.529,42	5.121,29	844,49
7/10/2011	51.888,37	4.641,04	782,85
7/01/2012	47.663,40	4.224,97	718,58
7/04/2012	43.815,73	3.847,67	652,89
7/07/2012	40.295,63	3.520,11	600,19
7/10/2012	37.068,37	3.227,26	558,04
7/01/2013	34.093,28	2.975,09	513,34
7/04/2013	31.346,81	2.746,47	461,88
7/07/2013	28.793,54	2.553,28	429,39
7/10/2013	26.435,34	2.358,20	398,75
7/01/2014	24.259,30	2.176,04	366,09
7/04/2014	22.260,05	1.999,25	328,65
7/07/2014	20.402,86	1.857,19	304,92
7/10/2014	18.676,50	1.726,36	282,55
7/01/2015	0,00	18.676,50	258,64
		100.000,00	24.929,09

Fecha	Saldo Vivo	Bonos del Tramo Principal	C
Pago	al final periodo	amortizado	Intereses
•	100.000.00		
28/04/2008	100.000,00	0,00	2.581,86
27/07/2008	100.000.00	0.00	1,529,75
27/10/2008	100.000.00	0.00	1.563.74
27/01/2009	100.000,00	0,00	1.563,74
27/04/2009	100.000,00	0,00	1.529,75
27/07/2009	100.000,00	0,00	1.546,75
27/10/2009	100.000,00	0,00	1.563,74
27/01/2010	95.383,69	4.616,31	1.563,74
27/04/2010	87.375,54	8.008,15	1.459,13
27/07/2010	80.016,84	7.358,70	1.351,48
27/10/2010	73.303,69	6.713,15	1.251,26
27/01/2011	67.204,49	6.099,19	1.146,28
27/04/2011	61.650,71	5.553,78	1.028,06
27/07/2011	56.529,42	5.121,29	953,58
27/10/2011	51.888,37	4.641,04	883,98
27/01/2012	47.663,40	4.224,97	811,40
27/04/2012	43.815,73	3.847,67	737,23
27/07/2012	40.295,63	3.520,11	677,72
27/10/2012	37.068,37	3.227,26	630,12
27/01/2013	34.093,28	2.975,09	579,65
27/04/2013	31.346,81	2.746,47	521,54
27/07/2013	28.793,54	2.553,28	484,86
27/10/2013	26.435,34	2.358,20	450,26
27/01/2014	24.259,30	2.176,04	413,38
27/04/2014	22.260,05	1.999,25	371,11
27/07/2014	20.402,86	1.857,19	344,31
27/10/2014	18.676,50	1.726,36	319,05
27/01/2015	0,00	18.676,50	292,05

100.000,00 28.149,53

	E	Ronos del Tramo I)
Fecha	Saldo Vivo	Principal	
Pago	al final periodo	amortizado	Intereses
	100.000,00		
28/04/2008	100.000,00	0,00	3.004,08
27/07/2008	100.000,00	0,00	1.779,75
27/10/2008	100.000,00	0,00	1.819,30
27/01/2009	100.000,00	0,00	1.819,30
27/04/2009	100.000,00	0,00	1.779,75
27/07/2009	100.000,00	0,00	1.799,53
27/10/2009	100.000,00	0,00	1.819,30
27/01/2010	95.383,69	4.616,31	1.819,30
27/04/2010	87.375,54	8.008,15	1.697,59
27/07/2010	80.016,84	7.358,70	1.572,34
27/10/2010	73.303,69	6.713,15	1.455,75
27/01/2011	67.204,49	6.099,19	1.333,61
27/04/2011	61.650,71	5.553,78	1.196,07
27/07/2011	56.529,42	5.121,29	1.109,42
27/10/2011	51.888,37	4.641,04	1.028,44
27/01/2012	47.663,40	4.224,97	944,01
27/04/2012	43.815,73	3.847,67	857,71
27/07/2012	40.295,63	3.520,11	788,48
27/10/2012	37.068,37	3.227,26	733,10
27/01/2013	34.093,28	2.975,09	674,38
27/04/2013	31.346,81	2.746,47	606,78
27/07/2013	28.793,54	2.553,28	564,09
27/10/2013	26.435,34	2.358,20	523,84
27/01/2014	24.259,30	2.176,04	480,94
27/04/2014	22.260,05	1.999,25	431,75
27/07/2014	20.402,86	1.857,19	400,58
27/10/2014	18.676,50	1.726,36	371,19
27/01/2015	0,00	18.676,50	339,78
		100.000,00	32.750,16

		onos del Tramo E	1
Fecha	Saldo Vivo	Principal	
Pago	al final periodo	amortizado	Intereses
	100.000,00		
28/04/2008	100.000,00	0,00	4.481,86
27/07/2008	100.000,00	0,00	2.654,75
27/10/2008	100.000,00	0,00	2.713,74
27/01/2009	100.000,00	0,00	2.713,74
27/04/2009	100.000,00	0,00	2.654,75
27/07/2009	100.000,00	0,00	2.684,25
27/10/2009	100.000,00	0,00	2.713,74
27/01/2010	100.000,00	0,00	2.713,74
27/04/2010	100.000,00	0,00	2.654,75
27/07/2010	100.000,00	0,00	2.684,25
27/10/2010	100.000,00	0,00	2.713,74
27/01/2011	67.225,48	32.774,52	2.713,74
27/04/2011	61.669,96	5.555,52	1.784,67
27/07/2011	56.547,07	5.122,89	1.655,37
27/10/2011	51.904,57	4.642,49	1.534,54
27/01/2012	50.000,00	1.904,57	1.408,56
27/04/2012	50.000,00	0,00	1.342,12
27/07/2012	50.000,00	0,00	1.342,12
27/10/2012	50.000,00	0,00	1.356,87
27/01/2013	50.000,00	0,00	1.356,87
27/04/2013	50.000,00	0,00	1.327,38
27/07/2013	50.000,00	0,00	1.342,12
27/10/2013	50.000,00	0,00	1.356,87
27/01/2014	50.000,00	0,00	1.356,87
27/04/2014	50.000,00	0,00	1.327,38
27/07/2014	50.000,00	0,00	1.342,12
27/10/2014	50.000,00	0,00	1.356,87
27/01/2015	0,00	50.000,00	1.356,87
		100.000,00	56.644,69

Bonos del Tramo E 2						
Saldo Vivo	Principal					
al final periodo	amortizado	Intereses				
100.000,00						
100.000,00	0,00	4.481,86				
100.000,00	0,00	2.654,75				
100.000,00	0,00	2.713,74				
100.000,00	0,00	2.713,74				
100.000,00	0,00	2.654,75				
100.000,00	0,00	2.684,25				
100.000,00	0,00	2.713,74				
100.000,00	0,00	2.713,74				
100.000,00	0,00	2.654,75				
100.000,00	0,00	2.684,25				
100.000,00	0,00	2.713,74				
67.225,48	32.774,52	2.713,74				
61.669,96	5.555,52	1.784,67				
56.547,07	5.122,89	1.655,37				
51.904,57	4.642,49	1.534,54				
50.000,00	1.904,57	1.408,56				
50.000,00	0,00	1.342,12				
50.000,00	0,00	1.342,12				
50.000,00	0,00	1.356,87				
50.000,00	0,00	1.356,87				
50.000,00	0,00	1.327,38				
50.000,00	0,00	1.342,12				
50.000,00	0,00	1.356,87				
50.000,00	0,00	1.356,87				
50.000,00	0,00	1.327,38				
50.000,00	0,00	1.342,12				
50.000,00	0,00	1.356,87				
0,00	50.000,00	1.356,87				

100.000,00 56.644,69

Fecha Pago

28/04/2008

28/07/2008 28/10/2008 28/01/2009 28/04/2009 28/07/2009 28/10/2009 28/10/2010

28/04/2010 28/07/2010 28/10/2010 28/01/2011 28/04/2011

28/07/2011 28/10/2011

28/01/2012 28/04/2012

28/07/2012

28/10/2012 28/01/2013

28/04/2013 28/07/2013 28/10/2013 28/01/2014 28/04/2014

28/07/2014 28/10/2014

28/01/2015

4.11 Representación de los tenedores de los valores

Para los Bonos emitidos por el presente Fondo no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores

a) Acuerdos sociales

Acuerdo de cesión de los Activos

El órgano de administración del Cedente, en su reunión de fecha 20 de septiembre de 2007, acordó ceder al fondo los derechos de crédito derivados de los Préstamos No Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios, éstos mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, con la finalidad de que fueran suscritos en su totalidad por el Fondo en el mismo acto de su constitución.

Acuerdo de constitución del Fondo

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de fecha 25 de abril de 2007 (complementada mediante los acuerdos adoptados en las reuniones del Consejo de Administración de 17 de septiembre de 2007 y 8 de noviembre de 2007) acordó (i) la constitución del Fondo, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, (ii) la adquisición de los derechos de crédito derivados de los Préstamos No Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios, éstos mediante la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir por el Cedente, y (iii) la emisión de los Bonos con cargo al activo del Fondo.

b) Registro por la CNMV

La constitución del Fondo tiene como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de un Folleto Informativo y demás documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988 y el Real Decreto 1310/2005.

Este Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 26 de noviembre de 2007.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuada la inscripción del Folleto en los registros oficiales de la CNMV y sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente, otorgarán, con fecha 26 de noviembre de 2007, la Escritura de Constitución del Fondo (la "Escritura de Constitución"), y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto. La Escritura de Constitución coincidirá con el contenido del presente Folleto y con el proyecto de Escritura de Constitución depositado en CNMV, sin que en ningún caso los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción.

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (conjuntamente, la "Ley 24/1988"). De acuerdo con el mencionado artículo y el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el "Real Decreto 116/1992") la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta deberá ser, en su caso, la de emisión.

4.13 Fecha de emisión de los valores

La fecha de emisión de los Bonos será el 26 de noviembre de 2007.

a) Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos

Dadas las principales características de la emisión, como el importe nominal de los Bonos del Tramo C, Bonos del Tramo D y Bonos del Tramo E1 y sus sistemas de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión de los Bonos del Tramo C, Bonos del Tramo D y Bonos del Tramo E1 se dirige a inversores cualificados (según se define tal categoría de inversores en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 24/1998 en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigibles a tales efectos), sin perjuicio de su adquisición posterior en AIAF por cualesquiera otros inversores.

Asimismo, a los efectos de lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, y en cuanto a la suscripción de los Bonos del Tramo A, Bonos del Tramo B y Bonos del Tramo E2, se hace constar que la Entidad Suscriptora tiene la condición de inversor cualificado.

Una vez que la emisión haya sido colocada y suscrita en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado por cualquier inversor, de acuerdo con sus propias normas de contratación.

b) Fecha o periodo de suscripción o adquisición

El periodo de suscripción (el "**Periodo de Suscripción**") de los Bonos del Tramo C, Bonos del Tramo D y Bonos del Tramo E1 tendrá una duración de una hora y se iniciará a las 10:00 horas (Hora CET) del día 27 de noviembre de 2007 y finalizará a las 10:30 horas (Hora CET) del mismo día.

La suscripción de la totalidad de los Bonos del Tramo A, Bonos del Tramo B y Bonos del Tramo E2 se realizará por la Entidad Suscriptora en la Fecha de Constitución.

c) Colocación y adjudicación de los valores

La colocación de los Bonos del Tramo C, Bonos del Tramo D y Bonos del Tramo E1 se llevará a cabo por la Entidad Aseguradora y Colocadora, la cual aceptará o no discrecionalmente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, la Entidad Aseguradora y Colocadora podrá dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que objetivamente estime más apropiadas.

Si durante el Periodo de Suscripción no resultasen adjudicados todos los Bonos del Tramo C, Bonos del Tramo D y Bonos del Tramo E1, la Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos del Tramo C, Bonos del Tramo D y Bonos del Tramo E1 necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento sin perjuicio de la posible resolución del compromiso de aseguramiento, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores y en el Contrato de Aseguramiento.

d) ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?

Las solicitudes de suscripción de los Bonos del Tramo C, Bonos del Tramo D y Bonos del Tramo E1, para ser tenidas en cuenta, deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho, que deberán confirmarse por escrito, durante el Periodo de Suscripción, en la oficina de la Entidad Aseguradora y Colocadora ubicada en Madrid, calle Serrano, 41, 4ª Planta.

e) Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

Los suscriptores de los Bonos del Tramo C, Bonos del Tramo D y Bonos del Tramo E1 deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora, el 28 de noviembre de 2007 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas de Madrid, valor mismo día, el precio de emisión por cada Bono adjudicado en suscripción.

El importe total asegurado por la Entidad Aseguradora y Colocadora y el precio de emisión de los Bonos del Tramo A, Bonos del Tramo B y Bonos del Tramo E2 suscritos por la Entidad Suscriptora serán abonados al Fondo mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería antes de las 14:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores

Los Bonos objeto de la presente emisión no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a lo previsto en el presente Folleto.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días naturales desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los titulares de los Bonos, mediante publicación de un anuncio en un periódico de difusión nacional, y a la CNMV especificando las causas de dicho incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del Módulo Adicional, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

5.2 Agente Financiero

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CAJA DE AHORROS DE GALICIA (el "**Agente Financiero**") un contrato (el "**Contrato de**

Prestación de Servicios Financieros") para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) entregar a la Sociedad Gestora, dentro de los cuatro (4) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Desembolso, los estados de información sobre la difusión alcanzada en la colocación de la emisión de los Bonos, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV, desglosado por Tramos;
- (ii) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la Escritura de Constitución;
- (iii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia Euribor o su sustituto, según lo dispuesto en el apartado 4.8.1 c) de la Nota de Valores, que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada uno de los Tramos;
- (iv) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones del Fondo, en particular las de índole fiscal, en representación y por cuenta del mismo; y,
- facilitar a la SOCIEDAD DE SISTEMAS las instrucciones necesarias hasta la Fecha de Desembolso.

En virtud del Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero asumirá igualmente el depósito del título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo una comisión anual del 0,002% sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior, pagadera por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago (la "Comisión de Servicios Financieros"). La Comisión de Servicios Financieros se devengará trimestralmente, entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la Fecha de Constitución del Fondo y la primera Fecha de Pago).

La Comisión de Servicios Financieros se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los

días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

En caso de que la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada del Agente Financiero fuera inferior al nivel de calificación requerida de las Entidades de Calificación, se actuará conforme a lo que se establece a continuación en relación con cada una de las Entidades de Calificación:

- (1) En el caso de MOODY'S, en el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a P-1 (MOODY'S) o dicha calificación fuese retirada, la Sociedad Gestora, en el plazo de treinta (30) días desde que ocurriese dicha circunstancia actuará de conformidad con lo siguiente:
 - (a) obtendrá del Agente Financiero por parte de una entidad de crédito con calificación igual o superior a P-1 (MOODY'S) un aval bancario a primera demanda incondicional e irrevocable y con renuncia al beneficio de excusión en garantía de las obligaciones del Agente Financiero bajo el Contrato de Servicios Financieros, o bien
 - (b) sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a P-1 (MOODY'S) y F1 (FITCH) contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de cada Cuenta de Tesorería, en su caso
 - (c) en caso de no ser posible lo anterior, la Sociedad Gestora obtendrá del Agente Financiero o de un tercero garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Constitución, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Servicios Financieros.
- (2) En el caso de FITCH, en el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a F1 (FITCH) o dicha calificación fuese retirada, la Sociedad Gestora, en el plazo de treinta (30) días desde que ocurriese dicha circunstancia actuará de conformidad con lo siguiente:
 - (a) obtendrá del Agente Financiero por parte de una entidad de crédito con calificación igual o superior a F1 (FITCH) un aval bancario a primera demanda incondicional e irrevocable y con renuncia al beneficio de excusión en garantía de las obligaciones del Agente Financiero bajo el Contrato de Servicios Financieros, o bien

- (b) obtendrá del Agente Financiero la pignoración de valores a favor del Fondo en garantía de las obligaciones contraídas por éste con el Fondo en las condiciones de sobrecolateralización necesarias para que las calificaciones de los Bonos no se vean rebajadas o retiradas, o
- (c) en caso de no ser posible lo anterior, sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a F1 (FITCH) y P1 (MOODY'S) contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de cada Cuenta de Tesorería, en su caso En ningún caso podrá la sustitución del Agente Financiero afectar negativamente a las calificaciones de los Bonos, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por FITCH.

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por FITCH en los que se definan las pautas para la adopción de cualquiera de las alternativas, debiendo atenderse a los criterios de la "Counterparty Risk in Structured Finance: Qualified Investments Criteria" de 30 de junio de 2004, que se encuentran en www.fitchratings.com, o aquellos que los sustituyeran.

El Agente Financiero se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por las Entidades de Calificación correspondientes, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. En el caso de que tenga lugar la sustitución del Agente Financiero, los gastos derivados de dicha sustitución correrán a cargo del Agente Financiero sustituido.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga una rebaja de las calificaciones otorgadas a los Bonos y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Las terceras entidades a las que el Agente Financiero subcontrate dichos servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y LA ADMISIÓN

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos son los siguientes, con el IVA incluido, en caso de no exención:

Gastos de Constitución y Administración	Euros
Tasas CNMV	48.994
Registro 39.814	
Supervisión admisión AIAF 9.180	
Tasas AIAF	52.200
Tasas SOCIEDAD DE SISTEMAS	3.480
Entidades de Calificación, Asesores legales	307.400
Auditores, gastos notariales, Com. Inicial Gestora y otros	247.760,00
Subtotal	610.840,00
Gastos de Emisión y Colocación	
Comisión de Colocación	84.900
Subtotal	84.900,00
Total	695.740,00

Los gastos recogidos en el cuadro anterior serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales descrito en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores

GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No procede.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. ha realizado una auditoría de la Cartera de Activos Titulizables en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4 Información procedente de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte del Cedente sobre la veracidad de las características acerca de los Activos que se recogen en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente que se contiene en el presente Folleto (que será ratificada por el Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución).

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente del Cedente se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede confirmar a partir de la información facilitada por aquella, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a las siguientes Entidades de Calificación: FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. ("FITCH") y MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. ("MOODY'S"), entidades calificadoras reconocidas por la CNMV a los efectos del artículo 2°.3.b) del Real Decreto 926/1998 (las "Entidades de Calificación").

Calificación otorgada a la emisión de los Bonos

Las Entidades de Calificación han asignado con anterioridad al registro del presente Folleto a los Bonos las siguientes calificaciones, todas con carácter provisional:

	CALIFICACIÓN PROVISIONAL FITCH
Bonos del Tramo A	AAA
Bonos del Tramo B	AA-
Bonos del Tramo C	BBB
Bonos del Tramo D	BB-
Bonos del Tramo E1	С
Bonos del Tramo E2	С

	CALIFICACIÓN PROVISIONAL MOODY'S
Bonos del Tramo A	Aaa
Bonos del Tramo B	Aa3
Bonos del Tramo C	A3
Bonos del Tramo D	Ba3
Bonos del Tramo E1	С
Bonos del Tramo E2	С

Se espera confirmar las calificaciones anteriores como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

Si las Entidades de Calificación no confirmaran como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales anteriores, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

La no confirmación como definitivas de las calificaciones anteriores por las Entidades de Calificación antes del inicio del Periodo de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la cesión y adquisición de los Activos por el Fondo, y de la emisión de los Bonos, y del resto de contratos vinculados al mismo.

Consideraciones sobre las calificaciones

Las calificaciones asignadas a cada uno de los Tramos de Bonos por FITCH miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal, conforme a las condiciones estipuladas en el presente Folleto. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que tanto en la Escritura de Constitución como en el apartado 3.4.6.1 a) B) del Módulo Adicional del presente Folleto se recogen determinadas causas de diferimiento del pago de intereses de los Bonos de los Tramos B a D.

Tal y como se ha anunciado en el Comentario de Acción de Rating de FITCH titulado "Fitch Clarifies position on New Issue CDO Ratings" ("Fitch clarifica posición respecto de las calificaciones de Nuevas Emisiones de CDO"), publicado en su página web el 6 de noviembre de 2007, FITCH se encuentra actualmente en el proceso de revisión de su metodología e hipótesis de modelado para todas las calificaciones de nuevas emisiones de CDO. Los inversores deben ser conscientes de que FITCH está reexaminando sus opiniones analíticas, lo que podría afectar a las calificaciones asignadas.

Las calificaciones realizadas por MOODY'S miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En opinión de MOODY'S la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo para los Bono de los Tramos A a D, así como el pago de intereses y de principal con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal para los Bonos de los Tramos E1 y E2.

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Entidades de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Entidades de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Entidades de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsable de las mismas; y
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Entidades de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Entidades de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan el Cedente, la Sociedad Gestora, la Entidad Directora, los auditores de los préstamos seleccionados y los abogados.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación (en el caso de FITCH, en la dirección london.cdosurveillance@derivativefitch.com, y, en el caso de MOODY'S, en la dirección monitor.abs@moodys.com), dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago. El incumplimiento de esta obligación podría resultar en la retirada de las calificaciones. Igualmente, facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener las calificaciones de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

MÓDULO ADICIONAL³

1 VALORES

1.1 Denominación mínima de la emisión.

El Fondo se constituirá con los Activos cedidos al Fondo por el Cedente, cuyo importe nominal total será igual o ligeramente superior a OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (874.900.000) con cargo a los que se emitirán los Bonos de los Tramos A a D.

Adicionalmente se emitirán por un importe de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (29.300.000) los Bonos de los Tramos E1 y E2, cuyo precio se destinará a la dotación del Fondo de Reserva.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente.

No procede.

2 ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

De conformidad con la información suministrada por el Cedente y analizada por las Entidades de Calificación, los Activos que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales y asumiendo su pago íntegro a su vencimiento respectivo, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten, de acuerdo a las calificaciones otorgadas por las Entidades de Calificación.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores, se han previsto operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos y pretenden mitigar, total o parcialmente, los riesgos inherentes a la cartera titulizada. En situaciones excepcionales esta mejora crediticia podría resultar insuficiente. Las operaciones de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

2.2 Activos que respaldan la emisión

_

³ El Módulo Adicional ha sido elaborado según el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

Los derechos de crédito que se agrupan en el activo del Fondo (los "Activos") derivan de préstamos concedidos a empresas no financieras y personas físicas trabajadores por cuenta propia domiciliadas en España. Atendiendo a las garantías accesorias de los Activos, éstos se pueden clasificar en: (i) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalizados en escritura pública (los "Préstamos Hipotecarios") y (ii) préstamos con garantía personal del deudor del préstamo o de terceros (fianza) o garantía real pignoraticia, formalizados en documento público (escritura pública o póliza intervenida por fedatario público) (los "Préstamos No Hipotecarios").

La cesión de los Préstamos Hipotecarios se instrumenta mediante la emisión por el Cedente y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca", "Certificados" o "CTH") según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (la "Ley 44/2002"). La cesión de los Préstamos No Hipotecarios se realiza directamente en la Escritura de Constitución del Fondo, sin la emisión de título alguno.

Con motivo del aplazamiento del pago al Cedente del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso, se devengarán intereses a favor del Cedente a un tipo igual a Euribor a tres (3) meses tomado como hipótesis en la elaboración de los cuadros del servicio financiero (4,619%). Tales intereses, que se calcularán sobre dicho precio tomando como base el número de días transcurridos entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la Fecha de Desembolso (excluida) y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, se liquidarán y se abonarán por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso (junto al importe del precio de suscripción de los Activos), con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

El pago del precio de suscripción de los Activos se efectuará en la Fecha de Desembolso de los Bonos junto con los intereses por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso.

No serán objeto de cesión (sino que seguirán correspondiendo al Cedente) los intereses ordinarios devengados por los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Constitución del Fondo (los "Intereses Corridos"), que reintegrará el Fondo al Cedente, en su caso, en el momento en que se reciban, pudiendo ser compensados por el propio Cedente.

Cualesquiera cobros y pagos entre el Cedente y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo se realizarán:

(i) si son debidos al Cedente, en la cuenta que éste especifique en cada momento (salvo los Intereses Corridos hasta la fecha de cesión de los Activos pudiéndose adeudar directamente por el Cedente en la cuenta que éste indique); y

(ii) si son debidos por el Cedente, en la Cuenta de Tesorería.

Todos los pagos realizados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo estarán sujetos al Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En caso de que, por no confirmar las Entidades de Calificación las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción, se resolviese la constitución del Fondo así como la cesión y adquisición por el Fondo de los Activos, se extinguirá la obligación de abonar al Cedente el precio de suscripción de los Activos así como los intereses por aplazamiento del pago de este último.

Auditoría sobre los Activos objeto de titulización

Se ha realizado un informe de auditoría sobre la "Cartera de Activos Titulizables", integrada por una selección de préstamos hipotecarios y préstamos no hipotecarios concedidos por el Cedente para financiar a empresas no financieras y personas físicas trabajadores por cuenta propia domiciliadas en España, parte de los cuales serán objeto de titulización.

La Cartera de Activos Titulizables está integrada por 13.218 préstamos hipotecarios y préstamos no hipotecarios con un saldo vivo total a 24 de octubre de 2007 de 921.765.146,75 euros. Dicha Cartera de Activos Titulizables se desgolsa en (i) 2.523 préstamos hipotecarios con un saldo vivo, a 24 de octubre de 2007, de 455.847.119,01 euros, que no cumplen alguno de los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, de entre los que seleccionarán los Préstamos Hipotecarios que servirán de cobertura a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a integrar en el activo del Fondo y (ii) 10.695 préstamos no hipotecarios con un saldo vivo, a 24 de octubre de 2007, de 465.918.027,74 euros, de entre los que seleccionarán los Préstamos No Hipotecarios cuyos derechos de crédito se cederán directamente al Fondo en la Escritura de Constitución.

El Informe de Auditoría ha sido elaborado por PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., con NIF NIF B-79031290, con domicilio social en Paseo de la Castellana 43, 28046 Madrid, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

La verificación de la auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la Cartera de Activos Titulizables y, en concreto, sobre los siguientes aspectos: propósito del préstamo, formalización del préstamo, identificación del prestatario, posible transmisión del préstamo, fecha de formalización, fecha de vencimiento, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, retrasos en el pago, titularidad, en su caso, situación concursal del Deudor, garantía personal o real. De la misma forma y con respecto a los préstamos hipotecarios se toma en cuenta una sub-muestra dentro del muestreo total seleccionado, teniéndose en cuenta los siguientes atributos: formalización del préstamo

hipotecario, inscripción de la garantía hipotecaria, rango de la garantía hipotecaria, valor de tasación, relación entre el saldo vigente del préstamo hipotecario y el valor de tasación, ubicación de la propiedad hipotecada y seguro de daños.

El Cedente se compromete, durante la vigencia de los Activos, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, a que, si a pesar de sus propias comprobaciones y de las efectuadas por PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., se detectara la existencia de algún Activo que en la Fecha de Constitución del Fondo presentara algún vicio oculto o que no se ajustara en su totalidad a las características contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, procederá de modo inmediato a la sustitución del Activo correspondiente o a su amortización anticipada, según proceda, de acuerdo con el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, procediéndose, con anterioridad a la sustitución, a la comprobación de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa.

Los resultados de la auditoría se encuentran recogidos en un informe, que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos

Los Activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales relativos a los activos titulizados

A continuación se incluyen varios cuadros estratificados de análisis de la Cartera de Activos Titulizables del Cedente. Sobre esta cartera, en la Fecha de Constitución del Fondo, el Cedente procederá a seleccionar los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios que se agruparán en el activo del Fondo.

A los efectos de los cuadros estratificados siguientes, todas las medias ponderadas se calculan ponderando cada dato por el Saldo Vivo de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables.

"Vida Residual media ponderada" se define como la media ponderada de los plazos (expresados en meses) restantes hasta el vencimiento de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, siendo la ponderación el importe de cada préstamo dividido por el importe total de la Cartera de Activos Titulizables, calculada con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum (v \times a)}{A}$$

Donde:

- V = Vida Residual media ponderada expresada en meses.
- V = Vida residual de cada uno de los préstamos.
- a = Importe de cada uno de los préstamos.
- A =Importe total de la cartera.

La Vida Residual media ponderada se expresa en meses.

a) Saldo Vivo

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del saldo vivo a la fecha de selección de la cartera, en los siguientes intervalos expresados en euros:

AyT Caixa Galicia Empresas I, FTA								
			Distribución por Sa	aldo Vivo				
Saldo	Número	% sobre total	Saldo	% Saldo	Saldo Vivo	Tipo de interés		Vida residual años
Vivo	Préstamos	préstamos	Vivo	Vivo	Medio	Medio ponder.	Media ponder.	Media ponder.
Menos de 15.000	5718	43,26%	46.714.993,09	5,07%	8.169,81	5,55%	45,72	3,81
entre 15,000 y 29,000	3093	23,40%	65.843.240,56	7,14%	21.287,82	5,59%	65,20	5,43
entre 30.000 y 49.999	1505	11,39%	58.031.555,01	6,30%	38.559,17	5,67%	86,77	7,23
entre 50.000 Y 99.999	1271	9,62%	88.431.372,28	9,59%	69.576,22	5,31%	121,18	10,10
entre 100.000 Y 149.999	554	4,19%	67.680.535,92	7,34%	122.167,03	5,09%	144,55	12,05
entre 150,000 Y 199,999	265	2,00%	46.036.530,81	4,99%	173.722,76	4,98%	159,36	13,28
entre 200.000 Y 299.999	307	2,32%	74.472.255,03	8,08%	242.580,64	4,92%	159,65	13,30
entre 300.000 Y 399.999	115	0,87%	39.515.594,10	4,29%	343.613,86	4,95%	156,51	13,04
entre 400.000 Y 499.999	81	0,61%	36.189.153,11	3,93%	446.779,67	4,87%	145,28	12,11
entre 500.000 Y 599.999	51	0,39%	27.798.298,78	3,02%	545.064,68	4,95%	125,64	10,47
entre 500.000 Y 699.999	41	0,31%	26.239.418,10	2,85%	639.985,81	5,04%	125,14	10,43
entre 700.000 Y 799.999	32	0,24%	24.227.453,22	2,63%	757.107,91	4,97%	133,51	11,13
entre 800.000 y 999.999	45	0,34%	39.806.391,89	4,32%	884.586,49	4,91%	113,32	9,44
entre 1.000.000 y 1.500.000	57	0,43%	69.375.210,26	7,53%	1.217.108,95	4,90%	127,91	10,66
entre 1,500.000 y 2,500.000	54	0,41%	101.587.499,03	11,02%	1.881.249,98	4,85%	93,34	7,78
Mayor o Igual a 2.500.000	29	0,22%	109.815.645,56	11,91%	3.786.746,40	4,67%	125,54	10,46
Totales	13 218	100%	921 765 146 75	100%	69 735 60	5.07%	118 57	9.88

A la fecha de selección de la Cartera de Activos Titulizables, el saldo vivo del activo de mayor importe asciende a 6.754.778,87 euros.

b) Fecha de Vencimiento Final

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de su fecha de vencimiento final:

AyT Caixa Galicia Empresas I, FTA

Distribución por Vencimiento Final

Año	Número	% sobre total	Saldo	% Saldo	Saldo Vivo	Tipo de interé	s Vida residual	Vida residual años
Vencimiento	Préstamos	préstamos	Vivo	Vivo	Medio	Medio ponder.	. Media ponder.	Media ponder.
Antes de 2009	372	2,81%	6.802.817,02	0,74%	18.287,14	4,91%	13,68	1,14
En 2009	1.885	14,26%	45.823.326,28	4,97%	24.309,46	5,07%	22,08	1,84
En 2010	2.159	16,33%	73.639.143,23	7,99%	34.107,99	4,99%	34,00	2,83
En 2011	1.777	13,44%	79.850.910,77	8,66%	44.935,80	5,13%	45,87	3,82
En 2012	1.263	9,56%	70.702.295,11	7,67%	55.979,65	5,14%	57,10	4,76
En 2013	1.210	9,15%	55.944.519,48	6,07%	46.235,14	5,43%	70,19	5,85
En 2014	909	6,88%	50.642.693,56	5,49%	55.712,53	5,29%	82,20	6,85
En 2015	836	6,32%	69.269.362,31	7,51%	82.858,09	5,27%	94,93	7,91
En 2016	998	7,55%	79.809.481,56	8,66%	79.969,42	5,37%	106,63	8,89
En 2017	239	1,81%	37.732.272,96	4,09%	157.875,62	4,85%	117,75	9,81
En 2018	178	1,35%	27.320.036,58	2,96%	153.483,35	4,93%	130,89	10,91
En 2019	121	0,92%	15.750.011,14	1,71%	130.165,38	5,07%	143,64	11,97
En 2020	175	1,32%	39.733.733,85	4,31%	227.049,91	5,00%	155,91	12,99
En 2021	382	2,89%	100.854.733,87	10,94%	264.017,63	4,87%	167,50	13,96
En 2022	52	0,39%	22.132.937,14	2,40%	425.633,41	4,71%	178,71	14,89
En 2023	48	0,36%	13.696.276,74	1,49%	285.339,10	4,90%	194,04	16,17
En 2024	49	0,37%	11.306.619,34	1,23%	230.747,33	5,08%	202,05	16,84
En 2025	65	0,49%	11.418.029,50	1,24%	175.661,99	4,96%	216,59	18,05
En 2026	140	1,06%	40.325.378,89	4,37%	288.038,42	4,67%	229,38	19,12
En 2027	24	0,18%	5.347.981,37	0,58%	222.832,56	4,97%	241,71	20,14
En 2028	31	0,23%	3.059.579,01	0,33%	98.696,10	5,01%	253,47	21,12
En 2029	28	0,21%	2.576.471,75	0,28%	92.016,85	5,09%	266,67	22,22
En 2030	62	0,47%	12.496.951,74	1,36%	201.563,74	4,84%	277,73	23,14
En 2031	108	0,82%	23.254.951,05	2,52%	215.323,62	4,90%	288,70	24,06
En 2032	4	0,03%	1.007.970,16	0,11%	251.992,54	4,66%	298,52	24,88
En 2033	3	0,02%	691.000,00	0,07%	230.333,33	5,00%	312,70	26,06
En 2034	1	0,01%	250.655,63	0,03%	250.655,63	5,61%	323,83	26,99
En 2035	20	0,15%	2.588.216,38	0,28%	129.410,82	4,89%	338,76	28,23
En 2036	56	0,42%	12.512.046,74	1,36%	223.429,41	4,88%	349,53	29,13
En 2037	6	0,05%	2.005.634,30	0,22%	334.272,38	4,75%	360,89	30,07
En 2038	1	0,01%	336.000,00	0,04%	336.000,00	4,35%	377,63	31,47
En 2039	0							
En 2040	3	0,02%	440.853,18	0,05%	146.951,06	4,39%	402,35	33,53
En 2041	13	0,10%	2.442.256,11	0,26%	187.865,85	4,59%	411,72	34,31
Totales	13.218	100%	921.765.147	100%	69.735,60	5,07%	118,57	9,88

El vencimiento medio de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables recogida en el cuadro anterior es el año 2013 y el vencimiento medio ponderado de los mismos es el año 2017, siendo la fecha del último vencimiento el 30 de diciembre de 2041.

c) Vida Residual

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables según su vida residual, en los siguientes intervalos expresados en años:

			AyT Caixa Gali	cia Empresa	s I, FTA								
	Distribución por Vida Residual												
Vida Residual	Número de	% sobre el total	Saldo	% Saldo	Saldo	Tipo de Interés	Vida Residual	Vida Residual años					
Meses	Préstamos	préstamos	Vivo	Vivo	medio	medio ponderado	Media ponderada	Media ponderada					
Menor de 30	2862	21,65%	69174121,25	7,50%	24.169,85	5,06%	22,95	1,91					
de 31 a 50	3361	25,43%	140442236,85	15,24%	41.785,85	5,06%	41,74	3,48					
de 51 a 70	1947	14,73%	96953862,21	10,52%	49.796,54	5,23%	60,44	5,04					
de 71 a 90	1609	12,17%	91324371,80	9,91%	56.758,47	5,32%	80,82	6,73					
de 91 a 110	1610	12,18%	128169278,70	13,90%	79.608,25	5,37%	102,01	8,50					
de 111 a 130	347	2,63%	58469196,89	6,34%	168.499,13	4,87%	119,58	9,96					
de 131 a 150	238	1,80%	31879064,84	3,46%	133.945,65	4,95%	140,41	11,70					
de 151 a 170	449	3,40%	116490723,99	12,64%	259.444,82	4,98%	163,17	13,60					
de 171 a 190	153	1,16%	45301587,91	4,91%	296.088,81	4,64%	176,18	14,68					
de 191 a 210	80	0,61%	23054356,95	2,50%	288.179,46	4,97%	198,67	16,56					
de 211 a 230	153	1,16%	32208505,19	3,49%	210.513,11	4,97%	223,07	18,59					
de 231 a 250	89	0,67%	25758925,42	2,79%	289.426,13	4,51%	235,20	19,60					
de 251 a 270	43	0,33%	4512379,46	0,49%	104.939,06	5,01%	262,16	21,85					
de 271 a 290	136	1,03%	28176436,64	3,06%	207.179,68	4,94%	282,73	23,56					
de 291 a 310	38	0,29%	8583436,31	0,93%	225.879,90	4,66%	293,45	24,45					
de 311 a 330	4	0,03%	941655,63	0,10%	235.413,91	5,16%	315,66	26,31					
de 331 a 350	54	0,41%	11242109,54	1,22%	208.187,21	4,93%	345,63	28,80					
Más de 351	45	0,34%	9082897,17	0,99%	201.842,16	4,67%	374,12	31,18					
Totales	13.218	100%	921.765.146,75	100,00%	69.735,60	5,07%	118,57	9,88					

La vida residual media de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables recogida en el cuadro anterior es de 72,24 meses y la vida media ponderada es de 118,57 meses.

d) Índices de referencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables en función de los índices de referencia aplicables a los préstamos.

		AyT Caixa	Galicia Empre	sas I, FTA				
		Distribud	ción por Índice de Re	eferencia				
Indice	Número	% sobre total	Saldo	% Saldo	Saldo Vivo	Tipo de interés	Vida residual	Vida residual años
Referencia	Préstamos	préstamos	Vivo	Vivo	Medio	Medio ponder.	Media ponder.	Media ponder.
FIJO	3.485	26,37%	63.947.949,33	6,94%	18.349,48	4,67%	63,25	5,27
MIBOR 1 AÑO BANCO ESPAÑA	305	2,31%	14.307.174,82	1,55%	46.908,77	5,22%	87,44	7,29
IPH-INDICE HIP. CONJUNTO ENT.	110	0,83%	4.118.813,50	0,45%	37.443,76	5,37%	114,53	9,54
IGAPE-PYMES MEDIA MB/EU DIA.6M (***)	196	1,48%	22.139.564,62	2,40%	112.956,96	5,16%	81,01	6,75
R.INTERBANC.1 AÑO (*)	8.931	67,57%	757.926.910,07	82,23%	84.864,73	5,08%	128,51	10,71
EURIBOR A 3 MESES.	149	1,13%	32.583.328,41	3,53%	218.680,06	5,23%	63,73	5,31
EURIBOR A 6 MESES.	11	0,08%	3.265.418,78	0,35%	296.856,25	5,55%	61,14	5,10
EURIBOR A 12 MESES.	31	0,23%	23.475.987,22	2,55%	757.289,91	5,04%	87,46	7,29
Totales	13.218	100%	921.765.146,75	100%	69.735,60	5,07%	118,57	9,88

^{(&}quot;)Euribor a 1 año oficial publicado por Banco de España, de referencia, para préstamos hipotecarios a tipo variable (podrá diferenciarse del Euribor 12 meses, en tanto este último les el publicado en las páginas eléctronicas EURIBORO1 suministrado por Reuters

e) Tipo de interés a la fecha de selección de la cartera titulizable

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables en función del tipo de interés aplicable a la fecha de selección de la cartera (24 de octubre de 2007), en los siguientes intervalos expresados en tanto por ciento:

es el publicado en las páginas eléctronicas EURIBOR01 suministrado por Reuters.
(***) Tipo Interés fijado para el Programa de Apoyo Financiero a Microempresas, Empresas y Pymes del Instituto Gallego de Promoción Económica.

		А	yT Caixa Galici	a Empresas	I, FTA			
			Distribución	por Tipo Actual				
Tipo de	Número	% sobre total	Saldo	% Saldo	Saldo Vivo	Tipo de interé	s Vida residual	Vida residual años
Interes	Préstamos	préstamos	Vivo	Vivo	Medio	Medio ponder	. Media ponder.	Media ponder.
2.50% a 3.00%	1016	7,69%	12417007,47	1,35%	12.221,46	2,50%	38,35	3,20
3.01% a 3.50%	32	0,24%	2957700,11	0,32%	92.428,13	3,06%	39,14	3,26
3.51% a 4.00%	159	1,20%	16944918,56	1,84%	106.571,81	3,91%	110,55	9,21
4.01% a 4.50%	778	5,89%	149629849,58	16,23%	192.326,28	4,28%	137,27	11,44
4.51% a 5.00%	1778	13,45%	264370775,25	28,68%	148.689,97	4,73%	134,01	11,17
5,01% a 5,50%	2059	15,58%	247014745,50	26,80%	119.968,31	5,21%	120,75	10,06
5,51% a 6,50%	4157	31,45%	171011576,11	18,55%	41.138,22	5,81%	97,95	8,16
6,51% a 7,50%	2784	21,06%	53434948,51	5,80%	19.193,59	6,75%	76,11	6,34
7,51% a 9,00%	429	3,25%	3788172,18	0,41%	8.830,24	7,66%	54,36	4,53
Mayor de 9,00%	26	0,20%	195453,48	0,02%	7.517,44	9,08%	60,33	5,03
Totales	13 218	100%	921 765 146 75	100%	69 735 60	5.07%	118 57	9.88

A la fecha de selección de la Cartera de Activos Titulizables, el tipo de interés máximo de los préstamos era de 9,35%, el tipo de interés mínimo era de 2,50% y el tipo medio ponderado era de 5,07%.

f) Cap de Intereses

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables en función del cap de interes aplicado a cada activo a la fecha de selección de la Cartera de Activos Titulizables (24 de octubre de 2007), en los siguientes intervalos expresados en tanto por ciento:

	AyT Caixa Galicia Empresas I, FTA												
	Distribución por Cap de Interés												
Сар	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.		Vida residual años Media ponder.					
Sin Cap	6408	48,48%	322298552,9	34,97%	50296,27854	4,98%	81,62	6,80					
Menor de 9,00%	5	0,04%	1040348,84	0,11%	208069,768	4,88%	183,86	15,32					
entre 9,00% y 9,50%	7	0,05%	1712039,13	0,19%	244577,0186	5,27%	221,10	18,42					
entre 9,50% y 10,00	68	0,51%	15110968,57	1,64%	222220,126	4,84%	199,82	16,65					
entre 10% y 10,50%	4526	34,24%	534397437,6	57,98%	118072,7878	5,01%	141,04	11,75					
entre 10,50% y 11,0	1	0,01%	255133,06	0,03%	255133,06	4,77%	33,67	2,81					
entre 11,00% y 11,5	1	0,01%	31869,26	0,00%	31869,26	5,36%	63,13	5,26					
entre 11,50% y 12,0	1	0,01%	8891,11	0,00%	8891,11	4,71%	62,13	5,18					
Más de 12,00%	2201	16,65%	46909906,35	5,09%	21312,99698	6,35%	85,64	7,14					
Totales	13.218	100%	921.765.147	100%	69.735,60	5,07%	118,57	9,88					

A la fecha de selección de la Cartera de Activos Titulizables, el cap de interés máximo de los préstamos era del 12,00% y el cap de interés mínimo era del 8,00%.

g) Distribución Geográfica

El siguiente cuadro muestra la distribución geográfica de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de la residencia del prestatario:

	AyT Caixa Galicia Empresas I, FTA											
Distribución geográfica												
Comunidad	Número	% sobre total	Saldo	% Saldo	Saldo Vivo	Tipo de interés	Vida residual	Vida residual año				
Deudor	Préstamos	préstamos	Vivo	Vivo	Medio	Medio ponder.	Media ponder.	Media ponder.				
ANDALUCÍA	180	1,36%	26.832.871,34	2,91%	149.071,51	5,18%	113,89	9,49				
ARAGÓN	182	1,38%	17.244.179,62	1,87%	94.748,24	5,15%	144,82	12,07				
CANTABRIA	7	0,05%	5.375.525,64	0,58%	767.932,23	5,22%	55,40	4,62				
CASTILLA LA MANCHA	34	0,26%	4.062.769,66	0,44%	119.493,23	5,26%	148,09	12,34				
CASTILLA Y LEÓN	684	5,17%	49.866.761,88	5,41%	72.904,62	5,26%	136,68	11,39				
CATALUÑA	344	2,60%	65.948.481,52	7,15%	191.710,70	4,94%	169,59	14,13				
COMUNIDAD DE MADRID	463	3,50%	52.932.383,09	5,74%	114.324,80	5,09%	141,17	11,76				
COMUNIDAD VALENCIANA	331	2,50%	32.234.201,49	3,50%	97.384,29	5,05%	143,00	11,92				
EXTREMADURA	66	0,50%	2.746.143,09	0,30%	41.608,23	5,73%	158,94	13,24				
GALICIA	10.367	78,43%	580.133.099,67	62,94%	55.959,59	5,05%	108,24	9,02				
ISLAS BALEARES	33	0,25%	9.686.587,90	1,05%	293.532,97	4,97%	101,21	8,43				
ISLAS CANARIAS	46	0,35%	7.953.891,92	0,86%	172.910,69	4,95%	136,61	11,38				
LA RIOJA	54	0,41%	7.640.236,95	0,83%	141.485,87	5,24%	102,10	8,51				
NAVARRA	36	0,27%	4.048.179,22	0,44%	112.449,42	5,16%	100,53	8,38				
PAÍS VASCO	234	1,77%	38.417.356,22	4,17%	164.176,74	5,12%	118,11	9,84				
PRINCIPADO DE ASTURIAS	134	1,01%	14.252.441,84	1,55%	106.361,51	4,77%	94,38	7,87				
REGIÓN DE MURCIA	23	0,17%	2.390.035,70	0,26%	103.914,60	4,90%	164,13	13,68				
Totales	13.218	100%	*******	100%	69.735,60	5,07%	118,57	9.88				

h) Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o sobrecolateralización o LTV (Loan to Value)

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios de la Cartera de Activos Titulizables, en función del Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o sobrecolateralización o LTV (Loan to Value) de las garantías hipotecarias, esto es, el porcentaje resultante de dividir el saldo vivo del préstamo hipotecario entre el valor de tasación del bien hipotecario en aseguramiento del mismo, en los siguientes intervalos expresados en tanto por uno.

			AyT Caixa Ga	alicia Empr	esas I, FTA								
	Distribución por LTV												
LTV	Número de Préstamos	% sobre el total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de Interés medio ponderado	Vida Residual Media ponderada	Vida Residual años Media ponderada					
Menor 10.00%	72	2,85%	6345097,06	1,39%	88126,35	5,09%	147,93	12,33					
10.01% a 20.00%	225	8,92%	18595539,51	4,08%	82646,84	5,23%	107,85	8,99					
20.01% a 30.00%	346	13,71%	31286599,84	6,86%	90423,70	5,21%	119,05	9,92					
30.01% a 40.00%	418	16,57%	54193549,81	11,89%	129649,64	5,09%	134,62	11,22					
40.01% a 50.00%	376	14,90%	63702907,04	13,97%	169422,63	4,96%	147,88	12,32					
50.01% a 60.00%	440	17,44%	82846737,23	18,17%	188288,04	4,95%	169,19	14,10					
60.01% a 70.00%	337	13,36%	95272295,80	20,90%	282707,11	4,87%	179,07	14,92					
70.01% a 80.00%	202	8,01%	61933578,58	13,59%	306601,87	4,83%	200,12	16,68					
80.01% a 90.00%	59	2,34%	25839564,78	5,67%	437958,73	4,64%	175,08	14,59					
90.01% a 100.00% Mayor de100%	48 -	1,90%	15831249,36	3,47%	329817,70	5,22%	207,13	17,26					
Totales	2.523	100,00%	455.847.119	100,00%	180.676,62	4,96%	163,78	13,65					

El LTV medio de los préstamos hipotecarios de la Cartera de Activos Titulizables recogida en el cuadro anterior es 45,54% y el LTV medio ponderado es 53,32%.

i) Antigüedad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos

Titulizables, en función del tiempo transcurrido desde la concesión del préstamo, en los siguientes intervalos expresados en meses.

		АуТ (Caixa Galicia	Empre	sas I, FT	A		
		Distri	bución por Ant	igüedad de	el préstamo			
Antigüedad	Número	% sobre total	Saldo	% Saldo	Saldo	Tipo de interé:	: Vida residual	Vida residual años
(meses)	Préstamos	préstamos	Vivo	Vivo	medio	Medio ponder.	Media ponder.	Media ponder.
Menos de 12	637	4,82%	98449850,26	10,68%	154552,3552	4,62%	146,66	12,22
entre 12 y 24	3634	27,49%	373041148,9	40,47%	102653,0404	5,07%	138,00	11,50
entre 24 y 36	2902	21,95%	223252011,6	24,22%	76930,39684	5,03%	108,04	9,00
entre 36 y 48	2224	16,83%	67856416,44	7,36%	30510,97862	5,37%	85,01	7,08
entre 48 y 60	1301	9,84%	53795708,87	5,84%	41349,5072	5,31%	88,67	7,39
entre 60 y 72	962	7,28%	43706232,07	4,74%	45432,67367	5,11%	84,14	7,01
entre 72 y 84	676	5,11%	22365300,84	2,43%	33084,76456	5,41%	71,92	5,99
entre 84 y 96	471	3,56%	17228283,34	1,87%	36578,09626	5,22%	80,71	6,73
Más de 96	411	3,11%	22070194,46	2,39%	53698,76998	5,24%	92,52	7,71
Totales	13.218	100%	921.765.146,75	100%	69,735,60	5,07%	118,57	9,88

j) Morosidad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del retraso en el pago de cuotas vencidas, en caso de existir, en los siguientes intervalos expresados en meses:

		Δ	yT Caixa Gali	cia Empres	as I, FTA			
		Distr	ibución por cuotas	s vencidas pen	dientes de p	ago		
Impagados	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.		Vida residual años Media ponder.
Al corriente	12.602	95,34%	884.702.919	95,98%	70.203,37	5,05%	118,19	9,85
Hasta 30 días	435	3,29%	25.716.406	2,79%	59.118,18	5,36%	137,64	11,47
Hasta 60 días	128	0,97%	7.952.044	0,86%	62.125,34	5,43%	92,80	7,73
Hasta 90 días	53	0,40%	3.393.777	0,37%	64.033,53	5,26%	134,99	11,25
Totales	13.218	100,00%	921.765.147	100,00%	69.735,60	5,07%	118,57	9,88

Se hace constar que ninguno de los Activos que se cederán al Fondo tendrá, a la Fecha de Constitución del Fondo, débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días.

k) Top 10 Deudores

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables en cuanto a los diez (10) principales Deudores de los mismos, que suponen el 6,51% de la totalidad de la Cartera de Activos Titulizables:

AyT Caixa Galicia Empresas I, FTA

Concentración Mayores Deudores

Concentración	Nº Préstamos	Saldo	% sobre total	Saldo Vivo
Mayores Deudores	por deudor	Vivo	Saldo Vivo	Medio
Deudor 1	5	9.411.483,72	1,02%	1.882.296,74
2	2	7.002.547,36	0,76%	3.501.273,68
3	1	6.754.778,87	0,73%	6.754.778,87
4	5	6.526.855,65	0,71%	1.305.371,13
5	1	5.628.000,00	0,61%	5.628.000,00
6	4	5.362.228,56	0,58%	1.340.557,14
7	1	5.251.594,90	0,57%	5.251.594,90
8	1	5.157.384,86	0,56%	5.157.384,86
9	1	4.755.000,00	0,52%	4.755.000,00
10	3	4.145.493,87	0,45%	1.381.831,29
Totales		59.995.367.79	6.51%	

I) Distribución Deudores

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables en función de la segmentación por clase de Deudor elaborada por el Cedente:

		AyT Caixa	Galicia Empr	esas I, FTA						
Distribución por Segmento Deudor										
Rango	Número de	% sobre el total	Saldo	% Saldo	Saldo	Tipo de Interés	Vida Residual	Vida Residual años		
Garantía	Préstamos	préstamos	Vivo	Vivo	medio	medio ponderado	Media ponderada	Media ponderada		
Autónomos. Sector 10, financiación empresarial	9.177	69,43%	270.911.974,57	29,39%	29.520,76	5,30%	128,63	10,72		
Microempresas (facturación < 600.000 €)	1.816	13,74%	183.339.699,74	19,89%	100.957,98	5,02%	136,83	11,40		
Resto empresas (facturación >= 600.000 € y <= 50.000.000	1.165	8,81%	280.528.430,09	30,43%	240.796,94	4,95%	100,79	8,40		
Gran empresa (facturación > 50.000.000 €)	57	0,43%	69.083.072,49	7,49%	1.211.983,73	4,80%	71,09	5,92		
Otros(*)	1.003	7,59%	117.901.969,86	12,79%	117.549,32	5,01%	137,20	11,43		
Totales	13.218	100%	921.765.146,75	100,00%	69.735,60	5,07%	118,57	9,88		

^(**) Se entiende por aquellos deudores clasificados según otros criterios ajenos a facturación (empleados, Balance...)

j) Distribución según Actividad Deudor

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de la actividad empresarial a la que se dedica cada Deudor.

Distribución por Actividad Deudor									
CNAE	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interé: Medio ponder.		Vida residual año Media ponder.	
	Trestames	prestarios	*****	*****	Hodio	r-icale perider.	r-icaia portaer.	Picala portació	
Agricultura, ganadería, caza y selvicultura	2.408	18,22%	64.335.210	6,98%	26.717	5,52%	90,54	7,55	
Pesca	212	1,60%	25.227.554	2,74%	118.998	5,06%	90,42	7,54	
Industrias extractivas	44	0,33%	11.454.364	1,24%	260.326	5,22%	63,27	5,27	
Industria manufacturera	1.324	10,02%	179.603.237	19,48%	135.652	4,98%	82,87	6,91	
Prod. Distr. de energía eléctrica, gas y agua	42	0,32%	13.808.866	1,50%	328.783	5,28%	88,33	7,36	
Construcción	574	4,34%	48.971.892	5,31%	85.317	4,99%	123,47	10,29	
Comercio	2.857	21,61%	183.600.095	19,92%	64.263	4,96%	120,77	10,06	
Hostelería	1.254	9,49%	106.662.016	11,57%	85.057	5,13%	147,38	12,28	
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	908	6,87%	48.000.311	5,21%	52.864	5,23%	96,63	8,05	
Intermediación financiera	78	0,59%	6.008.434	0,65%	77.031	5,06%	176,84	14,74	
Actividades inmobiliarias	1.414	10,70%	124.747.373	13,53%	88.223	4,97%	158,50	13,21	
Administración pública	21	0,16%	790.958	0,09%	37.665	5,43%	123,39	10,28	
Educación	126	0,95%	5.394.785	0,59%	42.816	5,22%	118,72	9,89	
Actividades sanitarias y veterinarias	345	2,61%	32.929.617	3,57%	95.448	4,85%	140,43	11,70	
Otras actividades sociales	1.610	12,18%	70.222.274	7,62%	43.616	5,19%	136,50	11,37	
Hogares que emplean personal domestico	1	0,01%	8.160	0,00%	8.160	7,06%	35,73	2,98	
Totales	13.218	100%	921.765.146,75	100%	69.735,60	5,07%	118,57	9,88	

(*)Tanto las empresas cuya actividad principal sea la realización de actividades inmobiliarias como aquellas cuya actividad principal sea la construcción, destinarán la de los préstamos a los que se hace referencia en el presente folleto a actividades empresariales ajenas a cualquier actividad propia de promoción o construcción.

j) Distribución según Características de la Garantía

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables en función de las características de la garantía, ya sea real, personal, o hipotecaria.

		Ayı Caix	a Galicia Emp	resas I, r	TA							
Distribución por Tipo Garantía												
Tipo	Número de	% sobre el total	Saldo	% Saldo	Saldo	Tipo de Interés	Vida Residual	ida Residual af				
Garantía	Préstamos	préstamos	Vivo	Vivo	medio	nedio ponderado	Media ponderad	Media ponderac				
GARANTÍA HIPOTECARIA	2.523	19,09%	455.847.119,01	49,45%	180.676,62	4,96%	163,78	13,65				
GARANTÍA REAL	58	0,44%	16.791.090,25	1,82%	289.501,56	4,78%	155,38	12,95				
Imposiciones a plazo	27	0,20%	662.998,51	0,07%	36.740,70	5,54%	46,27	3,86				
Otras reales	10	0,08%	6.663.494,94	0,72%	311.400,50	4,67%	181,49	15,12				
Certificación de obra	1	0,01%	4.755.000,00	0,52%	225,577,20	4,74%	196,03	16,34				
Valores mobiliarios cotizados	14	0,11%	882,856,23	0,10%	40.485,97	4,59%	67,52	5,63				
Valores mobiliarios no cotizados	6	0,05%	3.826.740,57	0,42%	188.268,03	4,92%	98,57	8,21				
GARANTÍA PERSONAL	10.637	80,47%	449.126.937	48,72%	42.223,08	5,16%	71,04	5,92				
Personal	8.869	67,10%	374.433.206,75	40,62%	20.167.447,20	5,39%	66,87	5,57				
Personal garantía del Estado	4	0,03%	55.833,48	0,01%	3.638,43	6,52%	56,22	4,68				
Personal aval Soc. Garantía	1.677	12,69%	65.216.031,87	7,08%	2.613.831,44	4,01%	94,18	7,85				
Refinanciación eficaz de riesgos morosos	3	0,02%	68.794,33	0,01%	4.381,06	6,37%	46,27	3,86				
Otras personales	59	0,45%	7.513.446,39	0,82%	402.256,26	5,35%	95,73	7,98				
Refinanciación no eficaz de riesgos morosos	3	0,02%	58.394,73	0,01%	4.220,44	7,23%	55,57	4,63				
Otras garantías	22	0,17%	1.781.229,94	0,19%	94.065,50	5,28%	64,38	5,36				

k) Distribución Según Carencia de Principal

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables en función del período de carencia de principal, en el caso de aquéllos que la tienen que suponen el 10,29% de la totalidad de la Cartera de Activos Titulizables:

AyT Caixa Galicia Empresas I, FTA

Distribución por Período de Carencia de Principal

Período de	Número de	% sobre el total	Saldo	% Saldo	Saldo	Tipo de Interés	Vida Residual	Vida Residual años
Carencia	Préstamos	préstamos	Vivo	Vivo	medio	nedio ponderado	Media ponderada	Media ponderada
Sin Carencia	12.957	98,03%	826.903.590,36	89,71%	63.819,06	5,10%	118,09	9,84
Antes 31/12/07	100	0,76%	32.121.457,71	3,48%	321.214,58	4,46%	141,01	11,75
01/01/08 a 30/06/08	70	0,53%	12.933.908,35	1,40%	184.770,12	4,91%	148,30	12,36
01/07/08 a 31/12/08	69	0,52%	26.860.772,02	2,91%	389.286,55	4,97%	156,86	13,07
01/01/09 a 30/06/09	4	0,03%	7.241.800,00	0,79%	1.810.450,00	5,14%	35,72	2,98
01/07/09 a 31/12/09	13	0,10%	10.242.818,31	1,11%	787.909,10	4,72%	48,24	4,02
01/01/10 a 30/06/10	1	0,01%	2.000.000,00	0,22%	2.000.000,00	4,50%	32,67	2,72
01/07/10 a 31/12/10	4	0,03%	3.460.800,00	0,38%	865.200,00	4,54%	48,59	4,05
Totales	13.218	100%	921,765,146,75	100,00%	69.735.60	5.07%	118,57	9,88

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

La totalidad de los Activos está sometida a la legislación común española.

(a) En el caso de los Préstamos Hipotecarios, el Cedente procederá a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo establecido por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, para que la Sociedad Gestora proceda a la agrupación de los mismos en el activo del Fondo.

Cada Certificado representará un 100% del principal y de los intereses pendientes de amortizar y liquidar, respectivamente, así como de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponda.

- (b) En el caso de los Préstamos No Hipotecarios, la legislación común española es la ley naturalmente aplicable a la cesión de dichos Activos. De acuerdo con la legislación española común vigente, la validez de la cesión al Fondo por parte del Cedente de los Activos está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - que el Activo de que se trate no prohíba la cesión del mismo o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso;
 - (ii) que se hayan cumplido cualesquiera condiciones o requisitos que en relación con dicha cesión se establezcan en el Activo correspondiente o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso.

A tenor del artículo 1527 del Código Civil, el deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor quedará liberado de la obligación. A estos efectos, en virtud de la Escritura de Constitución, en caso de concurso, indicios del mismo, intervención por el Banco de España o liquidación del Administrador, el Cedente

deberá notificar (por sí o por conducto notarial) a los respectivos Deudores la cesión si así lo solicita la Sociedad Gestora en el plazo de cinco (5) Días Hábiles siguientes a la solicitud por parte de la Sociedad Gestora. Una vez notificada la cesión a los Deudores, éstos sólo quedarán liberados de sus obligaciones mediante el pago al Administrador de cobros designado por la Sociedad Gestora. Conforme al artículo 1198 del Código Civil, el Deudor que hubiere consentido la cesión no podrá oponer al Fondo la compensación que le hubiera correspondido frente al Cedente.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Activos seleccionados tiene una fecha de vencimiento, sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Activos, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La última fecha de vencimiento final de los Activos seleccionados es el 30 de 12 de 2041. Consecuentemente, la Fecha de Vencimiento Final es el 27 de enero de 42 (y si no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior.

2.2.5 Importe de los activos

El activo del Fondo estará integrado por los Activos que se cederán y serán adquiridos por Fondo en la Fecha de Constitución del mismo, cuyo valor capital total ascenderá a un valor igual o ligeramente superior al importe al que asciende el total de la emisión de Bonos de los Tramos A, B, C y D, esto es OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (€ 874.900.000).

El saldo vivo de los Activos de la Cartera de Activos Titulizables (cuya fecha de selección es el 24 de octubre de 2007) ascendía a 921.765.146,75 euros.

2.2.6 Ratio de saldo vivo de principal de los Préstamos Hipotecarios sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización

El ratio, expresado en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de amortización de los Préstamos Hipotecarios al 24 de octubre de 2007 y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados de los Préstamos Hipotecarios seleccionados era igual o inferior al 100,00%, de acuerdo con lo recogido en el apartado 2.2.2 del Modulo Adicional.

2.2.7 Método de creación de los activos

Los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo fueron concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio. Los procedimientos vigentes del Cedente se describen a continuación:

1. Modelo de Gestión del Riesgo

La gestión del riesgo de crédito en el Cedente, está presidida por los siguientes valores:

- A. Una función de riesgos independiente y global, que asegura una adecuada información para la toma de decisiones en los distintos niveles.
- B. Objetividad en la toma de decisiones, incorporando todos los factores de riesgos relevantes (tanto cualitativos como cuantitativos).
- C. Gestión activa de la totalidad de la vida del riesgo, desde el preanálisis hasta la extinción del mismo.
- D. Procesos y procedimientos claros, revisados periódicamente en función de las necesidades de cada momento y con responsabilidades en cada nivel bien definidas e implantadas.
- E. Diferenciación del tratamiento del riesgo, circuitos y procedimientos de acuerdo con las características del mismo.
- F. Generación, implantación y difusión de herramientas avanzadas de apoyo al análisis y la decisión que, con un uso eficaz de la tecnología, faciliten la gestión del cliente y sus riesgos.
- G. Descentralización en la toma de decisiones en función de la implantación, formación y herramientas disponibles.
- H. Metodología clara y eficaz en la dirección de riesgos en los distintos niveles de decisión del Cedente.
- I. Mecanismos de control interno con medidas que impidan incurrir en riesgos no asumibles o de los que no se disponga de los adecuados sistemas de gestión y control.
- J. Procedimientos de recuperaciones del riesgo impagado

2. Fases del Riesgo

En la vida del riesgo crediticio diferencian varias etapas: El preanálisis, la admisión, el seguimiento y el cobro/recuperación:

- A. El preanálisis: Corresponde a la fase previa a la gestión comercial, identificando aquellos colectivos a los que dirigirse y que aportan al Cedente mejores indicios de calidad crediticia y rentabilidad.
- B. La admisión: Es la fase que se inicia cuando el gestor comercial identifica las necesidades de financiación del cliente y que finaliza con la decisión sobre la operación propuesta. En ella, el gestor comercial del cliente junto con el analista estudian todos los riesgos implícitos en la operación y deciden conjuntamente dentro de sus facultades o, elevan a una instancia superior de decisión para la sanción correspondiente de ese riesgo.
- C. El seguimiento: Esta etapa abarca desde la formalización de la operación de riesgo hasta su vencimiento o traspaso de la misma a la Unidad de Recuperaciones. La obligación de los responsables de esta función es vigilar la evolución de la calidad crediticia del deudor y del valor de las garantías, para asegurar que las operaciones sean reembolsadas sin quebrantos para el Cedente.
- D. El cobro: Cuando llegado el vencimiento de la operación no se produce el cobro normal de la misma, se han establecido procedimientos de gestión del recobro que son responsabilidad dependiendo de los plazos de impago de la propia oficina o centro o de la Unidad de Recuperaciones, al objeto de cobrar todo cuanto se debe al Cedente por cualquier vía admisible en Derecho.

3. Proceso de Carpetización

Con el objeto de poder gestionar de forma individualizada los riesgos de aquellos clientes que por sus características e importe así se estime conveniente se carpetizan (asignan a un gestor especializado) las empresas en función de su volumen de facturación. La carpetización de una empresa implica que el tratamiento de sus riesgos tenga las siguientes especialidades:

- A. Los clientes son tratados, desde el punto de vista del riesgo, análisis y seguimiento, en unidades de análisis especializadas en empresas (centros y áreas)
- B. La concesión de operaciones se produce en comités especializados
- C. Cada cliente es gestionado por un especialista que le tiene incluido en su cartera de clientes.

4. Descripción del proceso de generación de activos

A. Solicitud:

La tramitación de un préstamo comienza con la solicitud por el interesado de la cantidad suficiente para cubrir sus necesidades de financiación. La Oficina o el gestor de empresas,

dependiendo de si el cliente está carpetizado o no, informa a éste de cual es la modalidad de préstamo mas adecuada en función del destino que se va a dar a los fondos y de la garantía aportada y le detalla la documentación que debe aportar para el análisis de la operación.

B. Análisis y concesión:

El análisis de toda solicitud implica el estudio previo de la documentación aportada. El primer punto a evaluar son las fortalezas del grupo inversor y la aportación financiera en fondos propios de tesorería ó materiales que aporta a la inversión, para así determinar el apalancamiento financiero estimado y lo que arriesga el inversor.

Clave para el análisis, es la capacidad de generación de recursos por parte de la empresa; para ello se estudia la información de los tres últimos ejercicios mediante el correspondiente análisis económico-financiero y las proyecciones futuras de la compañía para los próximos años.

En el análisis del cash-flow se tiene especialmente en cuenta el apalancamiento financiero de la inversión a realizar, y que la carga financiera resultante de las características y condiciones de la operación (plazo, forma de pago de interés y capital, tipo de interés, gastos) se acomode a la generación de ingresos de la empresa.

Existen límites internos a los niveles de coberturas que deben tener las garantías que se aportan en las operaciones al objeto de minimizar cualquier posible pérdida en caso de impago

En todos los caso se estudia el endeudamiento de la empresa con el Grupo CaixaGalicia y con el sistema bancario y se comprueban los bienes declarados, y sus posibles cargas, así como la información externa RAI, BDI, CIRBE, etc.

En dicho análisis se realiza

1) Estudio de viabilidad del proyecto de inversión:

En aquellos casos en los que se financia un proyecto de inversión se valora su incidencia a futuro mediante proyección de la cuenta de resultados al objeto de valorar las expectativas de rentabilidad esperadas para establecer y en que medida puede influir en la empresa en el supuesto de que la realidad no se corresponda con las expectativas iniciales.

2) Estudio de solvencia patrimonial

Se estudian los bienes patrimoniales con los que cuenta la empresa y se analiza su valoración a efectos de ver la posibilidad de generar liquidez en caso de una evolución desfavorable del proyecto de inversión.

3) Comportamiento de pagos

Se revisa la experiencia en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la empresa, tanto con el Grupo CaixaGalicia como con el sistema.

Existen distintos niveles de facultades para la sanción del riesgo propuesto para un cliente/grupo en función del importe, plazo y garantías de la operación. El nivel superior es el Consejo de Administración, quien aparte de decidir sobre las operaciones de su competencia, delega en otras instancias la decisión hasta ciertos importes y plazos. Estas instancias son: el Comité General de Riesgos, los Comités Territoriales de Riesgos de Red Comercial y de Empresas (Comités de Área).

Los Comités Territoriales de Riesgos son el máximo nivel de decisión a nivel Territorial, y su vez delegan atribuciones en los niveles inferiores de decisión a sus oficinas o centros. En las operaciones que exceden sus límites asignados, estos Comités elevan la operación al Comité General de Riesgos.

El Comité General de Riesgos decide dentro de sus facultades asignadas, elevando el riesgo, cuando excede de sus cifras delegadas, para su sanción definitiva por el Consejo de Administración

C. Seguimiento

Los principios que inspiran y justifican el seguimiento de riesgos en el Cedente son:

- 1. El riesgo realmente comienza con la concesión y no finaliza hasta la cancelación.
- 2. La situación de los clientes evoluciona en el tiempo. En ocasiones la evolución es positiva, y ello supone detectar nuevas oportunidades de negocio, y en otras es negativa y se han de adoptar medidas para minimizar el impacto en los riesgos.
- 3. El riesgo es de quien lo propone, es decir, de quien gestiona el cliente. Y por tanto lo es también su resultado, en el sentido de que el gestor/Oficina, son los responsables de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los riesgos se atienden a su vencimiento.
- 4. El seguimiento de riesgos es por tanto una labor proactiva y permanente. No se trata de acciones de campaña, sino una función de todos y de todos los días.

El Cedente mantiene dos tipos de actuaciones de seguimiento de riesgos:

Actuaciones sistemáticas. El departamento de seguimiento establece un calendario de revisión de los distintos clientes en función de su tipología o importes, por los analistas de seguimiento.

Actuaciones sintomáticas. Surgen como consecuencia de la aparición de un síntoma o alerta. En función de la gravedad de las alertas, existen distintos grados de calificación.

La revisión de los acreditados en cualquiera de estas dos actuaciones lleva a establecer una política crediticia respecto de los riesgos de ese cliente. Su clasificación y definiciones son las siguientes:

Políticas restrictivas:

- 1. Extinguir
- 2. Reducir
- 3. Afianzar

Políticas Neutrales:

- 1. Seguir
- Normal

Política Positiva:

1. Incrementar

Todos los clientes con políticas asignadas son censados y seguidos por el departamento de riesgos hasta el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a su incorporación.

En cualquiera de los casos siempre interviene el gestor comercial del cliente, participando de la decisión sobre la política en materia de riesgos a seguir con el cliente/grupo.

Además de las revisiones periódicas que se realizan entre el analista de admisión y el de seguimiento se desarrollan revisiones por Auditoria Interna según el importe de riesgo asumido con el cliente/grupo.

5. Sistemas de apoyo a la toma de decisiones para la concesión: ratings estadísticos de empresas

Las herramientas de rating son sistemas de análisis y valoración que permiten fijar una calificación crediticia a un cliente basada en datos y criterios. Se tratan de modelos que se utilizan en la calificación de personas jurídicas-empresas que presentan un volumen de facturación superior a seiscientos mil (600.000) euros. Esa calificación sirve de apoyo para la admisión de operaciones y la aplicación de precios diferenciados.

El resultado de estos modelos es una calificación en función del riesgo del acreditado y que suele expresarse en tramos de probabilidad de incumplimiento que se trasladan a una escala maestra que compara la calificación de todos los modelos y segmentos de calificación.

La información que se utiliza para la alimentación de los modelos se agrupa en 3 bloques:

- financiera (se exige al menos un ejercicio financiero completo)
- operativa con la entidad y CIRBE
- cualitativa

En cada uno de los bloques se desarrolla un modelo específico siendo imprescindible la información financiera para la calificación de una pyme.

El modelo de empresas presenta algoritmos distintos en función del volumen de ventas y de la información disponible:

- Pequeñas (600.000 1.500.000 €); modelo financiero, modelo financiero-operativo y modelo financiero-operativo-cualitativo
- Medianas (1.500.000 4.000.000 €); modelo financiero, modelo financiero-operativo y modelo financiero-operativo-cualitativo
- Grandes (4.000.000 100.000.000 €); modelo financiero y modelo financiero operativo.

Existen algunos sectores que no se califican a partir de estos modelos generales por tener particularidades específicas (intermediación financiera, promotores, gestoras de sociedades de cartera, administraciones públicas y servicios personales)

2.2.8 Indicación de las declaraciones y garantías relevantes dadas al Fondo en relación con los activos

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que el Cedente, respecto de sí mismo, de los Activos (dependiendo del Activo de que se trate), ha efectuado y declarará también en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución a la Sociedad Gestora en representación del Fondo.

En cuanto al Cedente

- (1) que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el registro de entidades de crédito del Banco de España y está facultada para participar en el mercado hipotecario;
- (2) que ni a la fecha de inscripción del Folleto en los registros de la CNMV, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;

- (3) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Activos y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos;
- (4) que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas de los tres (3) últimos ejercicios, con opinión favorable en el último y que ha depositado dichas cuentas anuales en CNMV, Banco de España y en el Registro Mercantil;
- (5) que cumple con las disposiciones que le son legalmente aplicables en materia de protección de datos.

En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca

- (1) que los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991 y la demás normativa aplicable, y cumplirán todos los requisitos establecidos en las mismas para la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los Préstamos Hipotecarios no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, siendo cedidos al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de acuerdo con la Ley 44/2002;
- que los órganos sociales del Cedente han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca; y,
- (3) que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan así como por el mismo nominal.

En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

- que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios y de las subsiguientes hipotecas inmobiliarias, no existiendo impedimento alguno para la emisión de los Certificados;
- (2) que la cesión de los Préstamos Hipotecarios, mediante la emisión de los Certificados, no infringirá la legislación española;

- (3) que conforme a sus registros internos ninguno de los Préstamos Hipotecarios corresponde a financiaciones concedidas a un Deudor para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales;
- (4) que la totalidad de los Préstamos Hipotecarios tiene su límite totalmente dispuesto;
- (5) que todos los Préstamos Hipotecarios objeto de Certificados de Transmisión de Hipoteca están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera carga sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada o en su caso con rango posterior, aunque el Cedente dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio;
- (6) que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad y no están sujetas a limitación alguna de acuerdo con la legislación aplicable. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna. Los referidos datos de inscripción se corresponderán con los que figuren en el título múltiple y en la Escritura de Constitución;
- (7) que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo Deudor y reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo conocimiento el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas que puedan perjudicar a las hipotecas;
- (8) que los bienes hipotecados han sido tasados por entidades debidamente facultadas al efecto, constando tales tasadores debidamente inscritos en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España y estando acreditada la tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario;
- (9) que el principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios objeto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excederá, en la Fecha de Constitución, del 100% del valor de tasación que figura en el correspondiente certificado de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario;
- (10) que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación;
- (11) que tanto la concesión de los Préstamos Hipotecarios como la emisión de los Certificados, así como todos los actos relacionados con ellos, se han realizado o se realizarán según los criterios de mercado;

- (12) que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos del Cedente adecuados al efecto a disposición de la Sociedad Gestora y que todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras;
- (13) que, en la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el saldo vivo total de los Préstamos Hipotecarios cuya cesión se instrumente mediante la emisión de tales Certificados será equivalente a la cifra a la que ascienda la suma de los valores nominales iniciales de todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir:
- (14) que no tiene conocimiento de que exista ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos Hipotecarios;
- (15) que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de los Certificados y a partir de la emisión de éstos, no estarán afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca;
- (16) que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme el artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y los Prestamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios;
- (17) que la totalidad de los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios son inmuebles terminados (este punto no ha sido auditado) y ubicados en España.

El Cedente se compromete a proporcionar a la Sociedad Gestora toda la información periódica referente a los Certificados emitidos, de acuerdo con las aplicaciones informáticas de la Sociedad Gestora.

En cuanto a los Préstamos No Hipotecarios

- (1) Que el Cedente es titular pleno de los Préstamos No Hipotecarios y que éstos no están sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder al Fondo;
- (2) Que la totalidad de los Préstamos No Hipotecarios están instrumentados mediante escritura pública o póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio, no estando ninguno instrumentado en títulos valores (ya sean nominativos, a la orden o

al portador). Asimismo, la totalidad de las escrituras o pólizas en que se instrumentan los Préstamos No Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora y los mismos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras o pólizas correspondientes, siendo objeto de análisis y seguimiento por el Cedente;

- (3) Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el Fondo, en cuanto titular de los Préstamos No Hipotecarios, al cobro de las cantidades derivadas de los mismos, salvo los derechos preferentes legales;
- (4) Que todos los Préstamos No Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- (5) Que ninguna previsión o cláusula de los Préstamos No Hipotecarios ha sido modificada, renunciada o alterada respecto a las condiciones comunicadas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo;
- (6) Que los Préstamos No Hipotecarios son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación y de acuerdo con sus respectivos contratos, y se cumplen los requisitos que en su caso se establecen para la cesión de los mismos;
- (7) Que la cesión de los Préstamos No Hipotecarios al Fondo no infringe la legislación española;
- (8) Que los pagos que realicen los Deudores en virtud de los Préstamos No Hipotecarios no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- (9) Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de las garantías otorgadas en aseguramiento de los Préstamos No Hipotecarios;
- (10) Que ninguno de los Préstamos No Hipotecarios tendrá la consideración de préstamos para la financiación de promociones inmobiliarias;
- (11) Que los datos relativos a los Préstamos No Hipotecarios que se incluirán en la Escritura de Constitución, reflejarán exactamente la situación a esa fecha de los Préstamos No Hipotecarios y serán correctos y completos.

En cuanto a los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios

(1) que los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos No Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones aplicables;

- (2) que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios que se incluyen en el presente Folleto (así como los que se incluirán en la Escritura de Constitución y, en el caso de los Préstamo Hipotecarios, en el Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca) son correctos y completos y reflejan fiel y exactamente la realidad de dichos Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios, sin que incluyan informaciones u omisiones que puedan inducir a error a los inversores;
- (3) que los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios han sido concedidos a empresas no financieras y personas físicas trabajadores por cuenta propia, domiciliados en España, para la financiación de actividades empresariales o, en el caso de los Préstamos Hipotecarios, la adquisición de inmuebles afectos a su actividad económica;
- (4) que la información contenida en el presente Folleto sobre la Cartera de Activos Titulizables y sobre los Certificados es completa y se ajusta fielmente a la realidad, sin que incluyan informaciones u omisiones que puedan inducir a error a los inversores. Asimismo, cualquier información sobre los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios que pudiera de cualquier manera afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora;
- (5) que, en Fecha de Constitución, ninguno de los Préstamos Hipotecarios y/o Préstamos No Hipotecarios tendrá débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días;
- (6) que se han seguido fielmente los criterios establecidos por el Cedente en su Memorándum sobre Criterios de Concesión de Préstamos, que se adjunta a la Escritura de Constitución como Anexo y se describe en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional, en la concesión de todos los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios;
- (7) que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos No Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos;
- (8) que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos;
- (9) que no tiene conocimiento de que algún Deudor se encuentre en situación concursal alguna;
- (10) que todos los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios tienen una fecha de vencimiento final inferior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos;

- (11) que, a la fecha de registro del Folleto, el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios y/o Préstamos No Hipotecarios;
- (12) que a la fecha de registro del presente Folleto, los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos No Hipotecarios presentan al menos dos (2) cuotas pagadas;
- (13) que ninguno de los contratos que regulan los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos No Hipotecarios integrados en la Cartera de Activos Titulizables, contiene cláusulas que permitan al Deudor solicitar en cualquier momento de la vida del préstamo el diferimiento en el pago de intereses y/o principal del préstamo (salvo las relativas al periodo de carencia para el pago de principal);
- (14) que las cuotas de intereses y principal de los Préstamos Hipotecarios y de los Préstamos No Hipotecarios se liquidarán con una frecuencia igual o superior a la frecuencia de pago de los Bonos;
- (15) que el pago de los Préstamos Hipotecarios objeto de emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos No Hipotecarios se instrumenta mediante domiciliación bancaria:
- (16) que todos los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros;
- (17) que, en la Fecha de Constitución del Fondo, (i) el nivel de riesgo máximo concedido a un solo Deudor (definido como la suma de los saldos vivos de todos los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios y concedidos a un solo Deudor) será inferior al 1.05% del importe de emisión, y (ii) el nivel de riesgo máximo de los diez (10) mayores deudores será inferior al 6,55% del importe de emisión;
- (18) que ninguno de los Préstamos Hipotecarios y/o Préstamos No Hipotecarios resulta de la novación o modificación de un préstamo o crédito con cantidades pendientes de pago;
- (19) que conforme a sus registros internos ninguno de los Préstamos Hipotecarios y/o Préstamos No Hipotecarios consiste en un préstamo sindicado;
- (20) que los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos No Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;
- (21) que, en la Fecha de Constitución, ninguno de los Préstamos Hipotecarios y/o Préstamos No Hipotecarios presentará un Saldo Vivo superior a 6.800.000 euros;

(22) que no tiene conocimiento de que ninguno de los deudores de los Préstamos Hipotecarios y/o los Préstamos No Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que les confiera derecho a ejercitar la compensación.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

En el caso de que alguno de los Activos adoleciera de vicios ocultos por no reunir en la Fecha de Constitución las características recogidas en el apartado 2.2.8 anterior para cada tipo de Activos, el Cedente pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora la existencia de dicha circunstancia o, alternativamente, en caso de que sea la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, quien detecte la existencia de dicha circunstancia, lo pondrá en conocimiento del Cedente, para que actúe con arreglo a lo que se indica a continuación. Si fuera posible el Cedente deberá remediar tal circunstancia, incluso mediante la sustitución del Activo por otro de las características similares, en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación.

La sustitución se llevará a cabo de la siguiente forma:

1.-En el supuesto de Préstamos Hipotecarios cedidos mediante Certificados de Transmisión de Hipoteca, la sustitución de los Certificados afectados, que, en todo caso, se hará por su valor nominal más los intereses devengados y no satisfechos hasta la fecha de sustitución, se efectuará mediante la emisión de otros tantos certificados de transmisión de hipoteca, según el caso, susceptibles de ser integrados en un fondo de titulización, sobre préstamos hipotecarios de su cartera de características homogéneas a los Préstamos Hipotecarios subyacentes de los Certificados objeto de sustitución en razón de su importe, plazo residual (teniendo en cuenta que el vencimiento del préstamo hipotecario subyacente al nuevo certificado de transmisión de hipoteca, según el caso, no podrá ser, en ningún caso, superior al del Préstamo Hipotecario con vencimiento más largo de los que se integren en el Fondo en la Fecha de Constitución del mismo), tipo de interés, características del Deudor y características del inmueble hipotecado, así como calidad crediticia en términos de la relación existente entre el saldo pendiente del préstamo hipotecario, según el caso, y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del préstamo hipotecario subyacente. En todo caso, el préstamo hipotecario subyacente al nuevo certificado de transmisión de hipoteca, según el caso deberá estar al corriente de pago.

El Cedente cancelará inmediatamente tal Certificado no apto mediante el estampillado del título debidamente desglosado al efecto y emitirá otro Certificado, según el caso, una vez haya tenido lugar una comprobación, previa a la sustitución, de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2 del Módulo Adicional, para que la estructura financiera del Fondo no se vea afectada por la sustitución, debiendo declarar en todo caso el Cedente que el Certificado de Transmisión de Hipoteca sustituyente cumple con lo declarado en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

La emisión del certificado de transmisión de hipoteca sustituyente por el Cedente y la sustitución por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, se efectuará mediante el otorgamiento de un acta notarial que recogerá los datos relativos tanto al Certificado que se debe sustituir y al Préstamo Hipotecario subyacente al mismo, como al nuevo certificado de transmisión de hipoteca emitido, con los datos del préstamo hipotecario participado subyacente a este último, así como el motivo de la sustitución y las variables que determinen el carácter homogéneo de ambos certificados, según lo descrito anteriormente. Dicha acta habrá de otorgarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación referida en este apartado. Se entregará copia del acta a la CNMV.

2. En el supuesto de Préstamos No Hipotecarios, el Cedente deberá indicar a la Sociedad Gestora los Activos que propone ceder para sustituir los Activos afectados, debiendo acreditar el Cedente que los Activos sustituyentes cumplen las características recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y son homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso y características del Deudor.

La sustitución se llevará a cabo una vez haya tenido lugar una comprobación de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2 del Módulo Adicional, para que la estructura financiera del Fondo no se vea afectada por la sustitución. La sustitución se llevará a cabo mediante la formalización de la cesión de los Activos sustituyentes, en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, mediante el otorgamiento de un acta notarial, que incluirá una relación de los Activos que se sustituyen, una copia de la cual se depositará en la CNMV.

Los gastos ocasionados con motivo de la sustitución serán a cargo del Cedente.

Si la existencia de un vicio oculto no pudiera ser subsanada en el plazo referido anteriormente, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, resolverá la cesión de los Activos afectados y el Cedente, reembolsando en efectivo el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del correspondiente Activo, así como los costes derivados de estos, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados

Las escrituras públicas por las que están formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan que, mientras éstos no estén totalmente reembolsados, el prestatario queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato de préstamo hipotecario (suponen el 49,45% del total de la Cartera de Activos Titulizables), y en el que las sumas aseguradas coincidan con el (los) valor(es) de tasación de la(s) finca(s) asegurada(s) excluidos los elementos no

asegurables por naturaleza; haciendo cesión al Cedente de las indemnizaciones que por el capital asegurado o por cualquier otro concepto deba satisfacer la compañía aseguradora (cesión tras la cual corresponderán al Fondo todas las cantidades percibidas por el Cedente por este concepto). El Cedente asumirá el compromiso de realizar cuantos esfuerzos le sean necesarios para mantener en vigor tales pólizas de seguros, siendo responsable frente al Fondo por no realizar las actuaciones necesarias a tal fin.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en que los activos comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos

No procede.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor

No existe relación entre el Fondo, el Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes distinta de la contemplada en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales

No procede.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No procede.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No procede.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles

Los valores de tasación de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios corresponden a las tasaciones efectuadas por las entidades tasadoras al efecto de la concesión y formalización de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión

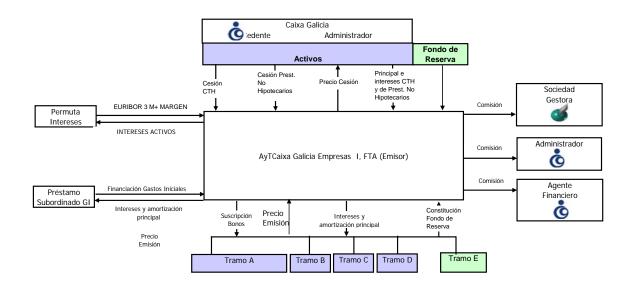
No procede.

2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase

No procede.

3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA

- 3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama
 - a) Diagrama de la estructura de la operación



b) Balance inicial del Fondo

El balance del Fondo, en miles de euros, al cierre de la Fecha de Desembolso y en función de las hipótesis del presente Folleto sería el siguiente:

Activo del Fondo	<u>0</u>	<u>Pasivo del Fondo</u>		
Activos	874.900.000	Bonos	904.200.000	
Fondo de Reserva	29.300.000			
Desfase Devengo de Intereses	1.883.818			
Gastos Constitución	695.740	Psubord. GI	2.804.407	
Inter. Aplazam.	224.849			
Total Activo	907.004.407	Total Pasivo	907.004.407	

El anterior balance no incluye el Contrato de Swap (se incluirá como cuenta de orden).

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

La descripción de las entidades que participan en la emisión y la descripción de las funciones que deben ejercer se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos a suscribir por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, contenidas en el presente Folleto recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor

La cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios se instrumentará mediante la emisión por el Cedente en la Fecha de Constitución y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipotecas.

La cesión de los Préstamos No Hipotecarios se realizará directamente, sin la emisión de título alguno, en la Escritura de Constitución.

a) Términos y condiciones de la cesión de los Préstamos Hipotecarios

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribirá integramente los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente en la Fecha de Constitución.

Los Certificados serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente al Cedente.

La tenencia de los Certificados estará limitada a inversores cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1, del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, la emisión de los Certificados no será objeto de nota al margen de la inscripción de cada una de las hipotecas correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.

El transmitente no responderá de la solvencia del Cedente ni de la del Deudor, ni de la suficiencia de la hipoteca que lo garantiza.

El Cedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Real Decreto 685/1982, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados emitidos sobre cada Préstamo Hipotecario, así como las transferencias de los mismos que se les notifiquen, siendo de aplicación a los Certificados lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del citado Real Decreto 685/1982. En el propio libro anotarán los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados.

En dicho libro constarán, además, los siguientes datos:

- a) Fecha de otorgamiento y vencimiento del Préstamo Hipotecario, importe inicial del mismo y forma de liquidación.
- b) Datos registrales de la hipoteca.

La totalidad de los Certificados emitidos por el Cedente estará representada en un título múltiple. Dicho título múltiple contendrá las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuya cesión instrumentan.

Tanto para el caso de que se proceda a la sustitución de alguno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional como si, procediéndose a la liquidación anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de Registro, pueda tener lugar la venta a distintas entidades de Certificados representados en un mismo título así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, el Cedente se comprometerá a fraccionar cualquier título múltiple representativo de Certificados, según el caso, en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios así como a sustituirlos o canjearlos para la consecución de las anteriores finalidades.

El título múltiple quedará depositado en el Agente Financiero, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Prestación de Servicios Financieros que firmarán este último y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. El depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente Financiero

custodiará el título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositado siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

b) Términos y condiciones de la cesión de los Préstamos No Hipotecarios

La cesión de los Préstamos No Hipotecarios será plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos y comprenderá la totalidad de los derechos y acciones frente a los Deudores Cedidos y/o terceros, tanto principales, como accesorios y de garantía de conformidad con el artículo 1528 del Código Civil, incluyendo los derechos de administración y defensa legal, ya legitimen para reclamar el principal, intereses, comisiones, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto.

3.3.1 Responsabilidad del Cedente

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el artículo 1529 del Código Civil, responde ante el Fondo, de la existencia y legitimidad de los Activos cedidos por ella al Fondo y de las condiciones y cualidades de los mismos que son asumidas por el Cedente de entre las indicadas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución; así mismo, y de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, por remisión del artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998, de conformidad con la disposición adicional quinta, apartado segundo de la Ley 3/1994, no corre con el riesgo de impago de los Activos, y por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de los Activos, salvo lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional. De la misma forma, el Cedente ha llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información referente al Cedente, a los Activos a ceder por él mismo al Fondo y a los Deudores de dichos Activos contenidas en el presente Folleto..

3.3.2 Descripción de los derechos que confieren los Activos

El Fondo, en cuanto titular de los Activos, ostentará, respecto de los mismos, el derecho a percibir:

- a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Activos;
- b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Activos;

- c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Activos:
- d) cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de los Activos tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Activos; y
- e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Cedente, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro cedidos por el Cedente al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Activos, quedando excluidas de la relación de cantidades a percibir por el Fondo las comisiones derivadas de los Activos que permanecerán a beneficio del Cedente.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución. Hasta el momento de otorgamiento de la Escritura de Constitución el Cedente será, en su caso, beneficiario de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios por ella concedidos, hasta el importe de lo asegurado. Por medio de la Escritura de Constitución, el Cedente formalizará la cesión al Fondo de los derechos que le corresponden como beneficiario de dichos contratos de seguros de daños suscritos por los Deudores y asumirá la obligación de realizar cualquier notificación que les fuere exigible en virtud de los términos de las pólizas de seguro concertadas.

3.3.3 Garantías del Cedente

El Cedente garantiza que si cualquiera de los Deudores tuviere frente a ella algún derecho de crédito y procediere a ejercitarlo compensando dicho crédito frente a la deuda derivada de los Activos, lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora e ingresará a favor del Fondo, en la cuenta bancaria que la misma le indique o la establecida al efecto, una cantidad igual a aquélla que fue objeto de compensación y que hubiere correspondido al Fondo.

3.4 Explicación del flujo de fondos

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas de los Activos que administre se realizará de la siguiente forma:

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo, de acuerdo con el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Activos cedidos que administre. Dicha transferencia se efectuará con la misma fecha valor que la de recepción de dichas cantidades por el Administrador.

La Sociedad Gestora, en caso de concurso, indicios del mismo, intervención por el Banco de España o liquidación del Administrador o en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Cedente como administrador de los Activos, instruirá al Cedente para que éste notifique a cada uno de los Deudores (y en su caso a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños correspondientes a los Préstamos Hipotecarios) en el menor tiempo posible que, a partir de que dicha notificación surta efecto, abonen directamente en la Cuenta de Tesorería las cantidades a que vienen obligados por los Activos. En caso de que el Administrador no hubiese cumplido dicha notificación a la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador incumplidor hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.

En caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 según la escala de calificación de FITCH, el Administrador deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad neta que esté en línea con los criterios de FITCH descritos en su informe "Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria" del 1 de agosto de 2007, o con cualquier otro documento emitido por FITCH que pueda reemplazarlo en el futuro.

El Cedente en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Activos.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

A continuación se recoge información sobre el Fondo de Reserva establecido como mejora de crédito. Además se han previsto otros elementos de mejora del crédito, tales como la subordinación y postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal de los Bonos que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y coberturas de riesgo, como el Contrato de Swap

descrito en el apartado 3.4.7 del Módulo Adicional. Adicionalmente, se abrirá la Cuenta de Tesorería descrita en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional.

3.4.2.1 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos Hipotecarios y/o Préstamos No Hipotecarios impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se constituirá un depósito en la Cuenta de Tesorería denominado fondo de reserva (en adelante, el "**Fondo de Reserva**").

El valor del Fondo de Reserva, inicialmente, será igual al 3,35% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos A a D, es decir será de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (€ 29.300.000). La dotación inicial del Fondo de Reserva se realizará con cargo al precio de suscripción de los Bonos del Tramo E1 y los Bonos del Tramo E2. Posteriormente, en cada Fecha de Pago deberá ser dotado hasta alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, tal y como este término se define a continuación, con cargo a los Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La "Cantidad Requerida del Fondo de Reserva" será la menor de las cantidades siguientes:

- a) El importe inicial del Fondo de Reserva.
- b) La cantidad mayor entre:
 - (i) El 6,70% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Activos no Fallidos en la correspondiente Fecha de Determinación.
 - (ii) CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€ 14.650.000).

No obstante lo anterior, el importe del Fondo de Reserva no se reducirá y permanecerá en la cantidad que hubiera correspondido ser dotado en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos (los "Activos Morosos"), fuera superior al uno por ciento (1,00%) del Saldo Vivo de los Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos en cualquier momento;
- (b) Si en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no se dotó en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva;

- (c) Que la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva resultante fuese inferior a la suma del saldo vivo de los diez (10) préstamos con mayor saldo vivo de entre los préstamos titulizados.
- (d) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la Fecha de Constitución.

En ningún caso, la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva podrá ser inferior a CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€ 14.650.000).

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional, remunerada en los términos del Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada

3.4.3.1 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el Cedente (en tal concepto, la "Entidad Prestamista"), un contrato de préstamo subordinado (el "Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales") por importe máximo de TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (€ 3.079.558) que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos y a financiar los intereses a favor del Cedente por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso y el coste estimado correspondiente al desfase de los intereses devengados y no vencidos desde la última cuota a pagar anterior a la primera Fecha de Determinación hasta dicha fecha (el "Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales"). El importe definitivo del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto.

La entrega por la Entidad Prestamista del importe total del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de Bonos (la "Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales"), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al resultado de sumar el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos más un margen de cuatrocientos (400) puntos básicos (4,00%) (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 27 de enero, abril, julio y octubre), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Estos intereses se abonarán a la Entidad Prestamista únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales cuando la falta de pago de los mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La parte del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que efectivamente se hubiere utilizado para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de Bonos, a financiar los intereses por aplazamiento del pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso, así como el coste estimado correspondiente al desfase de los intereses devengados y no vencidos desde la última cuota a pagar anterior a la primera Fecha de Determinación hasta dicha fecha, se irá amortizando en la medida en que se vayan amortizando los citados gastos de constitución, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo y en todo caso dichos gastos se amortizarán en el plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La parte del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que no hubiese sido utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales aplicable durante el correspondiente periodo de interés y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a los pagos que el Fondo deba realizar a los titulares de los Bonos de los Tramos A, B, C, D y E de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal, o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Entidades de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada uno de los Tramos de Bonos.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la "Cuenta de Tesorería") cuyas obligaciones serán las establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo en los términos que se describen a continuación.

La Cuenta de Tesorería se regulará según lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería:

- (i) el importe efectivo por el desembolso de la suscripción de los Bonos;
- (ii) el principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios;
- (iii) cualesquiera cantidades recibidas en pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías o por enajenación o explotación de los bienes adjudicados en ejecución de las garantías o como consecuencia de las citadas ejecuciones, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Cedente incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro de daños cedidos por el Cedente al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo;
- (iv) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas por la Entidad de Contrapartida al amparo del Contrato de Swap;
- (v) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería o las cantidades a que asciendan los rendimientos de activos de renta fija, de acuerdo con lo recogido en el presente apartado;

(vi) las cantidades procedentes de la disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos menos veinticinco puntos básicos (0,25%). Los intereses devengados se liquidarán trimestralmente el primer Día Hábil del mes correspondiente a cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería (que serán periodos de tres meses que finalizan el último día del mes anterior al correspondiente a cada Fecha de Pago (incluido), a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo y el 31 de marzo de 2008, ambos incluidos) y (ii) un año compuesto por 360 días.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Sociedad Gestora, con objeto de cubrir los posibles desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería (hasta la siguiente Fecha de Determinación) mediante la adquisición de activos de renta fija denominados en euros a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Determinación inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los activos calificados con vencimiento hasta treinta (30) días deberán contar con al menos la Calificación Mínima de Reinversión Hasta Treinta (30) Días. Los activos calificados con vencimiento superior a treinta (30) días deberán contar con la Calificación Mínima de Reinversión Mayor que Treinta (30) Días.
- Para los activos que no hayan sido objeto de calificación específica, la calificación de la deuda no subordinada del emisor deberá ser al menos la Calificación Mínima de Reinversión Hasta Treinta (30) Días, para activos con vencimiento hasta treinta días; y de al menos la Calificación Mínima de Reinversión Mayor que Treinta (30) Días, para emisiones con plazo superior a treinta (30) días.
- Para activos garantizados de forma incondicional e irrevocable, el garante deberá contar con al menos la Calificación Mínima de Reinversión Hasta Treinta (30) Días, si los activos tienen un vencimiento hasta treinta (30) días; o bien con la Calificación Mínima de Reinversión Mayor que Treinta (30) Días, en caso de que los activos tengan un vencimiento superior a treinta (30) días.

En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia mínima de F1 (FITCH) y P-1 (MOODY'S) para riesgos a corto plazo.

Se entiende por "Calificación Mínima de Reinversión Hasta Treinta (30) Días" la calificación F1 (FITCH) y P-1 (MOODY'S). Se entiende por "Calificación Mínima de Reinversión Mayor que Treinta (30) Días" la calificación F1+ (FITCH) y P-1 (MOODY'S).

En caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero descendiera por debajo de F1 (FITCH) o P-1 (MOODY'S), la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

No obstante, la Sociedad Gestora podrá trasladar con posterioridad el saldo de la Cuenta de Tesorería al Agente Financiero sustituido, siempre que obtenga el aval a que se refiere el apartado 5.2 de la Nota de Valores o que el Agente Financiero sustituido recupere la calificación para la deuda a corto plazo de F1 (FITCH) y P-1 (MOODY'S), previa suscripción de los oportunos documentos.

3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los Activos

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Activos, así como cualquier otro concepto que reciba el Cedente por los Activos, incluyendo los correspondientes a indemnizaciones derivadas de los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, de conformidad con lo descrito en apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor

3.4.6.1 Reglas ordinarias de prelación de pagos

a) Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos

A) En la Fecha de Desembolso de los Bonos

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

- 1. <u>Origen</u>: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos
 - (a) Desembolso de la emisión de los Bonos.
 - (b) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 2. <u>Aplicación</u>: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos
 - 1º Pago del precio de adquisición de los Activos más los intereses devengados a favor del Cedente por aplazamiento del pago de dicho precio.

- 2° Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
- 3º Dotación del Fondo de Reserva, con cargo al precio de suscripción de los Bonos del Tramo E1 y los Bonos del Tramo E2.

B) A partir de la Fecha de Desembolso y hasta la total amortización de los Bonos

- Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (los "Fondos Disponibles") serán los siguientes:
 - (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios;
 - (b) los intereses ordinarios y de demora cobrados de los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios;
 - (c) las cantidades cobradas por razón del Contrato de Swap;
 - (d) los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería o las cantidades a que asciendan los rendimientos de activos de renta fija;
 - (e) el importe correspondiente del Fondo de Reserva;
 - (f) el remanente del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales; y
 - (g) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos relacionados con los Préstamos Hipotecarios, así como las indemnizaciones cobradas por el Fondo derivadas de los contratos de seguro cedidos por el Cedente.
- 2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo (o el "Orden de Prelación de Pagos"):
 - 1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los Gastos Ordinarios y Gastos Extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión de Servicios Financieros, las Comisiones de la Sociedad Gestora y el resto de

- gastos y comisiones por servicios incluyendo la Comisión de Administración de los Activos.
- 2º Pago de las cantidades netas debidas al amparo del Contrato de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho contrato por causas imputables a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto (17º) (decimoséptimo) del Orden de Prelación de Pagos).
- 3° Pago de intereses de los Bonos del Tramo A.
- 4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo B.
- 5° Pago de intereses de los Bonos del Tramo C, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo C.
- 6° Pago de intereses de los Bonos del Tramo D, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo D.
- 7° Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A.
- 8° Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B.
- 9° Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C.
- 10° Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D.
- 11° Pago de intereses de los Bonos del Tramo B, en caso de que se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo B.
- 12º Pago de intereses de los Bonos del Tramo C, en caso de que se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo C.
- 13° Pago de intereses de los Bonos del Tramo D, en caso de que se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo D.
- 14º Dotación del Fondo de Reserva hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.
- 15° Pago de intereses de los Bonos del Tramo E1 y de los Bonos del Tramo E2.
- 16° Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo E1 y los Bonos del Tramo E2.

- 17° Pago, en caso de resolución del Contrato de Swap por causas imputables a la Entidad de Contrapartida, de la cantidades netas a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la resolución de dicho contrato.
- 18° Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 19° Amortización del principal restante del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 20° Remuneración Variable de los Bonos del Tramo E2.

Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago.

Se entenderá por "Causa de Diferimiento del Tramo B" el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos acumulados desde la Fecha de Constitución represente un porcentaje superior al 12,73% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

Se entenderá por "Causa de Diferimiento del Tramo C" el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos acumulados desde la Fecha de Constitución represente un porcentaje superior al 9,00% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A y del Tramo B o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

Se entenderá por "Causa de Diferimiento del Tramo D" el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos acumulados desde la Fecha de Constitución represente un porcentaje superior al 6,00% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A, del Tramo B y del Tramo C o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

3.4.6.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo

En caso de liquidación del Fondo el Orden de Prelación de Pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación") será el siguiente:

1° Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

- 2º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión de Servicios Financieros y el resto de gastos y comisiones por servicios y la Comisión de Administración de los Activos.
- 3º Pago de las cantidades netas debidas al amparo del Contrato de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho contrato por causas imputables a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto 14º del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación).
- 4° Pago de intereses de los Bonos del Tramo A.
- 5° Amortización de los Bonos del Tramo A.
- 6° Pago de intereses de los Bonos del Tramo B.
- 7° Amortización de los Bonos del Tramo B.
- 8° Pago de intereses de los Bonos del Tramo C.
- 9° Amortización de los Bonos del Tramo C.
- 10° Pago de intereses de los Bonos del Tramo D.
- 11° Amortización de los Bonos del Tramo D.
- 12° Pago de intereses de los Bonos del Tramo E1 y los Bonos del Tramo E2.
- 13° Amortización de los Bonos del Tramo E1 y los Bonos del Tramo E2.
- 14º Pago, en caso de resolución del Contrato de Swap por causas imputables a la Entidad de Contrapartida, de las cantidades netas a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la resolución de dicho contrato.
- 15° Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 16° Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 17° Remuneración Variable de los Bonos del Tramo E2.

3.4.6.3 Gastos del Fondo

Gastos iniciales

La estimación de los gastos iniciales del Fondo se incluye en el apartado 6 de la Nota de Valores.

Gastos Ordinarios

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer todos los gastos necesarios para su funcionamiento, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos ordinarios:

- (a) gastos de inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;
- (b) honorarios de las Entidades de Calificación por el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos;
- (c) gastos derivados de la amortización de los Bonos;
- (d) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados o de su representación mediante anotaciones en cuenta;
- (e) gastos que puedan derivarse de la venta de los Activos para la liquidación del mismo;
- (f) gastos necesarios para instar la ejecución de los Activos;
- (g) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;
- (h) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;
- (i) gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo.

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo tendrá carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

El importe estimado de gastos ordinarios para el primer año de vida del Fondo es de ciento ochenta y cinco mil (185.000) euros. Se espera que el importe anual de gastos ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de algunos de los gastos ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el Saldo Vivo de los Activos.

Gastos Extraordinarios

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer cualesquiera gastos extraordinarios que puedan surgir para el Fondo (es decir, aquellos no previstos en el apartado de gastos ordinarios) con cargo a los Fondos Disponibles y con arreglo al Orden de Prelación de Pagos y, concretamente con cargo al margen de los Activos. A modo meramente enunciativo (y sin que tenga carácter limitativo), tienen la consideración de gastos extraordinarios:

- (a) el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- (b) en su caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos;
- (c) gastos que puedan derivarse de la venta de los activos remanentes del Fondo (a excepción de los Activos) para la liquidación del mismo;
- (d) en general, cualesquiera gastos no previstos distintos de los anteriores soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

Gastos suplidos por cuenta del Fondo

La Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de los gastos ordinarios relacionados con la gestión del Fondo que pudiera suplir o anticipar por cuenta del mismo.

Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir y previa justificación de los mismos en relación con la gestión del Fondo.

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios y extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo, podrán ser efectuados directamente por la Sociedad Gestora sin perjuicio del derecho de ésta a ser reembolsada por el Fondo, en una Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera

El Cedente, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir una cantidad subordinada y variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará trimestralmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Periodo de Liquidación, de forma que se extraiga el margen financiero trimestral obtenido (el "Margen de Intermediación Financiera").

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por el Cedente mediante la cesión de los Activos al Fondo.

El Margen de Intermediación Financiera sólo se liquidará en cada Fecha de Pago si, en dicha Fecha de Pago, existiesen Fondos Disponibles suficientes con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. De no ser así, el Cedente no recibirá el Margen de Intermediación Financiera correspondiente a dicha Fecha de Pago.

No obstante lo anterior, desde la Fecha de Constitución del Fondo se destinará el Margen de Intermediación Financiera como Remuneración Variable de los Bonos del Tramo E2 dando para ello el Cedente la correspondiente orden de pago a la Sociedad Gestora.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, suscribirá con CAJA DE AHORROS DE GALICIA (en tal concepto, actuando como "Entidad de Contrapartida"), un contrato de permuta financiera de intereses conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca (en adelante, el "Contrato de Swap"), con la finalidad de cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo.

El principal objetivo del Contrato de Swap es cubrir el riesgo que para el Fondo podría suponer el hecho de que ciertos Activos de la cartera del Cedente se encuentran sujetos a tipos de interés y a periodos de revisión y liquidación diferentes al tipo de interés aplicable a los Bonos.

Mediante el Contrato de Swap, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cubre el riesgo de tipo de interés antes aludido en los siguientes términos: el Fondo se compromete a pagar a la Entidad de Contrapartida, en cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles, la suma de las cantidades percibidas por el Fondo durante el Periodo de Liquidación correspondientes al tipo de referencia de los Activos, excluyéndose los intereses de demora y los Intereses Corridos que en su caso hubiera pagado el Fondo durante dicho Periodo de Liquidación. Por su parte, la Entidad de Contrapartida se compromete a abonar al Fondo mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería (en cada Fecha de Pago) el resultante de aplicar al Importe Nocional del Periodo de Liquidación el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.

En concreto, las cantidades a pagar en cada fecha de liquidación por cada una de las partes del Contrato de Swap serán las siguientes:

(a) Cantidad a pagar por la Entidad de Contrapartida: será el Importe Variable A (según se define este concepto a continuación).

(b) Cantidad a pagar por el Fondo: será el Importe Variable B (según se define este concepto a continuación).

A los efectos del presente apartado, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- "Importes Nocionales Individuales" significa para cada pago individual de intereses ordinarios percibido por el Fondo de cada uno de los Activos durante el Periodo de Liquidación, la división entre (i) los ingresos percibidos por el Fondo en concepto de intereses ordinarios, excluyéndose los intereses de demora y los Intereses Corridos que en su caso hubiera pagado el Fondo durante el Periodo de Liquidación, y (ii) el tipo anual de interés aplicado para cada Activo en la correspondiente liquidación.
- "Importe Nocional" será el resultado de la suma de los Importes Nocionales Individuales, correspondientes al pago de los intereses percibidos en dicho Período de Liquidación. La Sociedad Gestora deberá comunicarlo a la Entidad de Contrapartida con anterioridad a los dos (2) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago.
- "Importe Variable A": significa el Importe Nocional, multiplicado por el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos. La Sociedad Gestora deberá presentarlo con anterioridad a los dos (2) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago.
- "Importe Variable B": significa, en cada Periodo de Liquidación, el sumatorio de los Importes Variables Individuales B correspondientes al pago de los intereses ordinarios percibidos en dicho Periodo de Liquidación.
- "Importe Variable Individual B": significa, para cada pago, el Importe Nocional Individual multiplicado por el tipo de interés de referencia aplicado en el cálculo de dicho pago al Activo en cuestión (en caso de Activos a tipo fijo, el tipo de interés aplicado se considerará como tipo de interés de referencia). Para aquellos Activos que cuenten con limitación de tipo de interés (cap de intereses), en caso de que se alcance dicha limitación de tipo de interés en algún pago de cualquiera de dichos Activos, el tipo de interés de referencia correspondiente a dicho pago deberá coincidir con dicha limitación de tipo de interés deducido el margen de dicho Activo.

Al ser el Contrato de Swap un acuerdo de compensación contractual, las partes tendrán derecho a exigirse en cada Fecha de Pago el saldo neto de las operaciones vencidas al amparo de cada uno de ellos.

Las fechas de liquidación de los intereses que resulten de la aplicación del Contrato de Swap coincidirán con las Fechas de Pago.

El Contrato de Swap estará dividido en sucesivos "**Periodos de Liquidación**", comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyendo en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Determinación inicial y excluyendo la Fecha de Determinación final. Por excepción, el primer Periodo de Liquidación será el

comprendido entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

En caso de vencimiento anticipado del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, el pago liquidativo, en caso de ser favorable para esta última, se postergará en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo tras el pago de intereses y principal a los bonistas, así como tras la retención de la cantidad suficiente para mantener la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

En caso de que, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Swap la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada de la Entidad de Contrapartida fuera inferior al nivel de calificación requerida de las Entidades de Calificación, se actuará conforme a lo que se establece a continuación en relación con cada una de las Entidades de Calificación:

(1) En el caso de MOODY'S:

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Entidad de Contrapartida ni alguno de sus garantes cuenta con el primer nivel de calificación requerido de MOODY'S, la Entidad de Contrapartida llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia.

Una entidad contará con el primer nivel de calificación requerido de MOODY'S (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de MOODY'S para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de MOODY'S para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de MOODY'S para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de MOODY'S para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

1) Obtener un sustituto con el primer nivel de calificación requerido de MOODY'S (o bien que el sustituto cuente con un garante, según se define en el párrafo 2) siguiente) con el primer nivel de calificación requerido de MOODY'S). A estos efectos, sustituto significa aquella entidad que se subrogue en la posición contractual de la Entidad de Contrapartida en el Contrato de Swap o que suscriba un nuevo contrato de swap con el Fondo, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Swap (lo cual será confirmado por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad al Fondo está sujeto a deducciones o retenciones por o a

cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por el Fondo sea igual a aquella cantidad que el Fondo hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Entidad de Contrapartida en el Contrato de Swap o en el nuevo contrato de swap que se suscriba.

- Obtener un garante con el primer nivel de calificación requerido de MOODY'S. A estos efectos, garante significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Entidad de Contrapartida, y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad al Fondo bajo la garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por el Fondo sea igual a aquella cantidad que el Fondo hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención.
- 3) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de MOODY'S, por un importe que no tenga un impacto negativo para la calificación de los Bonos.
- (ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Entidad de Contrapartida ni alguno de sus garantes cuenta con el segundo nivel de calificación requerido de MOODY'S, la Entidad de Contrapartida, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un garante con el segundo nivel de calificación requerido de MOODY'S; o (B) obtener un sustituto con el segundo nivel de calificación requerido de MOODY'S (o bien que el sustituto cuente con un garante con el segundo nivel de calificación requerido de MOODY'S).

Una entidad contará con el segundo nivel de calificación requerido de MOODY'S (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de MOODY'S para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de MOODY'S para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de MOODY'S para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la

calificación de MOODY'S para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Entidad de Contrapartida deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del incumplimiento del segundo nivel de calificación requerido de MOODY'S, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de MOODY'S, por un importe que no tenga un impacto negativo para la calificación de los Bonos.

Las obligaciones de la Entidad de Contrapartida bajo los párrafos (i) y (ii) anteriores sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el incumplimiento del primer nivel de calificación requerido de MOODY'S o el incumplimiento del segundo nivel de calificación requerido de MOODY'S, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Entidad de Contrapartida en virtud de lo dispuesto en los párrafos (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Entidad de Contrapartida cuando cesen las causas que motivaron el incumplimiento del primer nivel de calificación requerido de MOODY'S o el incumplimiento del segundo nivel de calificación requerido de MOODY'S, respectivamente.

- (2) En el caso de FITCH, en el supuesto de que la deuda no garantizada y no subordinada de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) o del garante de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) fuera rebajada a una calificación inferior a F1 para corto plazo o A para largo plazo, según la escala de calificación de FITCH, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por FITCH, la Entidad de Contrapartida estará obligada, asumiendo su coste, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar dicho supuesto, a:
 - (i) obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación otorgada por FITCH no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo que garantice los compromisos asumidos por la Entidad de Contrapartida; o
 - (ii) ceder su posición contractual a una entidad con calificación otorgada por FITCH no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo para que asuma, en las mismas condiciones, sus funciones.
 - (iii) constituir un depósito en efectivo o de valores pignorado a favor del Fondo, por un importe calculado en función del valor de mercado del Contrato de Swap, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Entidad de Contrapartida en virtud del Contrato de Swap,

siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por FITCH:

(iv) suscribir un Anexo III sobre cesiones en garantía al Acuerdo Marco "CMOF" en el plazo de treinta (30) días desde el acaecimiento del supuesto de descenso o retirada de su calificación por FITCH en garantía de sus obligaciones asumidas en el citado Acuerdo Marco, que tenga plena eficacia a partir de la fecha de notificación practicada de acuerdo con lo previsto en el mismo (la cual no podrá superar los treinta (30) días desde la fecha del supuesto de descenso o retirada de su calificación por FITCH), siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por FITCH.

En el supuesto de que la deuda no garantizada y no subordinada, según la escala de calificación de FITCH, de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) o del garante de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) fuera rebajada a una calificación inferior a F2 para corto plazo o BBB+ para largo plazo o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por Fitch, lo que constituiría un supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH, la Entidad de Contrapartida estará obligada, asumiendo su coste, en el plazo máximo de diez (10) días desde el día en que tuviera lugar dicho supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH, a:

- (i) en el plazo máximo de diez (10) días desde el día en que tuviera lugar dicho supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH, y realizando un esfuerzo razonable, suscribir, en el supuesto que no se haya suscrito anteriormente, un Anexo III sobre cesiones en garantía al Acuerdo Marco "CMOF" en garantía de sus obligaciones asumidas en el citado Acuerdo Marco, siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por FITCH, o bien
- (ii) realizando un esfuerzo razonable, en el plazo máximo de diez (10) días desde el día en que tuviera lugar dicho supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH, obtener la garantía de un tercero con calificación no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo, en el caso de FITCH, satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestaría su consentimiento, si los términos y condiciones de la garantía mantuvieran la calificación de los Bonos, o restableciesen la calificación de los Bonos al nivel que tuviesen inmediatamente antes de la ocurrencia de un supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH; o
- (iii) ceder su posición contractual a una entidad con calificación no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo, en el caso de FITCH, para que asuma, en las mismas condiciones, sus funciones.

(iv) constituir el depósito establecido en la opción (iii) del apartado anterior, desde el día en que tuviere lugar cualquiera de dichas circunstancias, depósito que mantendrá hasta la fecha en que cualquiera de las alternativas (i) y (ii) de este apartado, hayan sido puestas en práctica, dicha opción es válida mientras el valor de mercado del swap sea verificado por la Sociedad Gestora o una tercera entidad independiente de manera semanal.

En el supuesto de que la deuda no garantizada y no subordinada de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) o del garante de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) fuera rebajada a una calificación inferior a F3 para corto plazo o BBB- para largo plazo, según la escala de calificación de FITCH, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por FITCH, lo que constituiría un segundo supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH, la Entidad de Contrapartida estará obligada, asumiendo su coste, en el plazo máximo de diez (10) días desde el día en que tuviera lugar dicho segundo supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH, a:

- (i) obtener la garantía de un tercero, con calificación no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo, en el caso de FITCH satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestaría su consentimiento, si los términos y condiciones de la garantía mantuvieran la calificación de los Bonos, o restableciesen la calificación de los Bonos al nivel que tuviesen inmediatamente antes de la ocurrencia de un segundo supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH; o
- (ii) ceder su posición contractual a una entidad con calificación no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo, en el caso de FITCH para que asuma, en las mismas condiciones, sus funciones.
- (iii) transferir todos sus derechos y obligaciones en virtud del Contrato de Swap a un tercero cuya deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada ostente una calificación mínima de F1 para corto plazo y A para largo plazo para la escala de FITCH.

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por FITCH en los que se definan las pautas para la adopción de cualquiera de las anteriores alternativas, entre ellas, la cuantificación del importe del depósito debiendo atenderse los criterios de la "Counterparty Risk in Structured Finance Transactions: Hedge Criteria" de 1 de agosto de 2007, que se encuentran en www.fitchratings.com, o aquellos que los sustituyeran.

En tanto no haya cumplido con los puntos (i), (ii) y (iii) del apartado anterior, o, en el plazo de diez (10) días desde la fecha del segundo supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH, y asumiendo su coste, suscribirá un contrato

de garantía adjunto al Acuerdo Marco CMOF todo ello con la condición detallada en el Acuerdo Marco CMOF de que una tercera parte verifique los cálculos de valor de mercado y la correcta y puntual presentación de colateral.

La Entidad de Contrapartida se comprometerá a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por las Entidades de Calificación correspondientes, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Entidad de Contrapartida.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Swap no constituirá en si misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para que el Fondo suscriba un contrato de swap en los términos lo más semejantes posibles al Contrato de Swap aquí descrito.

La fecha de vencimiento del Contrato de Swap será la anterior de las dos siguientes:

- (i) la Fecha de Vencimiento Legal; o, en su caso,
- (ii) la fecha en que se lleve a cabo la liquidación anticipada del Fondo de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos titulizados

El Cedente de los Activos es CAJA DE AHORROS DE GALICIA, cuyos datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

A continuación se recoge el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias individuales auditados a 31 de diciembre de 2006, así como a 30 de junio de 2006 y a 30 de junio de 2007 (éstos dos últimos sin auditar), y que se han formulado según la Circular 4/2004 de Banco de España. Asimismo, a continuación se recoge el cuadro relativo a los recursos propios del Cedente, en función de los datos (en miles de euros), facilitados por el mismo:

a) Balance de situación

BALANCE INDIVIDUAL (Datos en Miles de Euros)

BALANCE					
CONCEPTOS	30.06.2007	31.12.2006	30.06.2006		
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	516.713	700.561	203.702		
2. CARTERA DE NEGOCIACION	870.550	392.704	366.092		
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	-	-	-		
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	3.955.522	4.297.771	5.195.001		
5. INVERSIONES CREDITICIAS	37.360.277	32.350.661	27.654.099		
6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	1.139.149	1.246.915	1.569.560		
9. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	-	-	-		
10. DERIVADOS DE COBERTURA	255.500	113.681	171.979		
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	7.831	7.194	6.690		
12. PARTICIPACIONES	791.619	791.619	792.249		
13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	147.701	145.645	146.655		
15. ACTIVO MATERIAL	857.467	807.070	738.884		
16. ACTIVO INTANGIBLE	20.116	14.578	10.687		
17.ACTIVOS FISCALES	327.896	289.728	282.671		
18.PERIODIFICACIONES	26.349	43.507	60.230		
19. OTROS ACTIVOS	155.001	119.271	126.201		
TOTAL ACTIVO	46.431.691	41.320.905	37.324.700		
1. CARTERA DE NEGOCIACION	302.006	335.623	279.612		
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG	-	-	-		
3. PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATR. NETO	-	-	-		
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	43.251.529	38.512.810	34.518.330		
10. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS		-	-		
11. DERIVADOS DE COBERTURA	507.086	214.705	337.532		
12. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES		-	-		
14. PROVISIONES	305.232	323.871	330.924		
15. PASIVOS FISCALES	54.751	59.874	57.117		
16.PERIODIFICACIONES	81.583	80.786	77.925		
17. OTROS PASIVOS	350.738	228.481	253.715		
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	-	-	-		
TOTAL PASIVO	44.852.925	39.756.150	35.855.155		

CONCEPTOS	30.06.2007	31.12.2006	30.06.2006
2. AJUSTES POR VALORACION	1.326	13.256	-4.843
2. 1. Activos financieros disponibles para la venta	1.326	13.256	-4.843
3. FONDOS PROPIOS	1.577.440	1.551.499	1.474.388
3.1. Capital o Fondo de Dotación	60	60	60
3.2. Prima de emisión	-	-	-
3.3. Reservas	1.461.888	1.365.355	1.364.914
3.7. Resultado del ejercicio	115.492	186.084	109.414
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.578.766	1.564.755	1.469.545
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	46.431.691	41.320.905	37.324.700
CUENTAS DE ORDEN	30.06.2007	31.12.2006	30.06.2006
1.RIESGOS CONTINGENTES	2.609.455	3.264.415	2.104.178
2.COMPROMISOS CONTINGENTES	8.561.452	7.539.108	6.203.573
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	11.170.907	10.803.523	8.307.751

b) Cuenta de pérdidas y ganancias

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL (Datos en Miles de Euros)

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS				
CONCEPTOS	30.06.2007	31.12.2006	30.06.2006	
1. Intereses y rendimientos asimilados	943.680	1.349.353	608.424	
2. Intereses y cargas asimiladas	664.343	864.206	375.851	
Rendimiento de instrumentos de capital	56.885	143.345	63.641	
A).MARGEN DE INTERMEDIACION	336.222	628.492	296.214	
5. Comisiones percibidas	77.805	128.718	59.081	
6. Comisiones pagadas	11.455	21.805	10.399	
8. Resultados de operaciones financieras	17.324	14.260	5.642	
9. Diferencias en cambio	133	437	549	
B).MARGEN ORDINARIO	420.029	750.102	351.087	
12. Productos de explotación	2.420	6.276	3.876	
13. Gastos de personal	140.020	260.021	120.539	
14. Otros gastos generales de administración	47.243	97.000	40.868	
15. Amortización	19.835	33.368	15.500	
16. Otras cargas de explotación	2.630	4.395	2.223	
C).MARGEN DE EXPLOTACION	212.721	361.594	175.833	
17. Pérdidas por deterioro de activos	100.286	154.003	61.196	
18. Dotaciónes a provisiones	-15.431	21.845	-2.583	
21. Otras ganancias	2.632	5.509	2.813	
22. Otras pérdidas	3.650	5.707	3.122	
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	126.848	185.548	116.911	
23. Impuesto sobre beneficios	11.356	-536	7.497	
24. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	-	-	-	
E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	115.492	186.084	109.414	
F) RESULTADO DEL EJERCICIO	115.492	186.084	109.414	

c) Recursos Propios

DATOS A NIVEL INDIVIDUAL miles de €	30.06.2007	31.12.2006
ROA (después Impuestos)	0,57%	0,49%
ROE (después Impuestos)	16,00%	12,51%
N° OFICINAS	840	806
N° EMPLEADOS	4.587	4.248
PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL	1.578.766	1.564.755
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS	1.920.156	1.784.104
RECURSOS PROPIOS 2ª CATEGORÍA	1.920.156	1.784.103
RECURSOS PROPIOS TOTALES	3.758.184	3.484.919
COEFICIENTE SOLVENCIA RECURSOS PROPIOS BÁSICOS	4,70%	4,86%
COEFICIENTE SOLVENCIA (AGREGADO)	9,20%	9,50%

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor

No procede.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores

a) Administración financiera del Fondo

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, las siguientes:

1. Gestión del Fondo

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a los Bonos por las Entidades de Calificación, y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.
- (iv) Suscribir cuantos contratos se prevean en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución podría requerir la modificación del Orden de Prelación de Pagos y deberá comunicarse previamente a la CNMV para su autorización y no podrá suponer un descenso en la calificación atribuida a los Bonos emitidos, por lo que deberá comunicarse previamente a las Entidades de Calificación.
- (v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidación anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y las Entidades de Calificación.
- (vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.

- (viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Entidades de Calificación la información periódica prevista en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, así como aquella que razonablemente le requiera.
- (ix) Facilitar a los titulares de los Bonos emitidos, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en el presente Folleto o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que no suponga un descenso en la calificación atribuida a los Bonos, por lo que deberá comunicarse previamente a las Entidades de Calificación y a la CNMV.

2. En relación con los Activos

- (i) Efectuar, a través del Agente Financiero, los pagos que sean debidos al Cedente como pago del precio de los Activos.
- (ii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (iii) Comprobar, con base en la información recibida del Administrador, que el importe de los ingresos diarios que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cada Activo y que los ingresos de los importes que correspondan los efectúa el Administrador al Fondo con fecha valor igual al día en que fueron percibidos por dicho Administrador en los términos previstos en el Contrato de Administración.
- (iv) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Activos, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados.

- (v) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Activos la realiza el Administrador de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que le hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.
- (vi) Supervisar las actuaciones concertadas con el Administrador para la recuperación de impagados.

3. En relación con los Bonos

- (i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos emitidos la información prevista en el presente Folleto, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.
- (ii) Calcular, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Tramo y publicarlo en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.
- (iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados por los Bonos emitidos.
- (iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada uno de los Bonos de cada Tramo.

4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios

- (i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas y pasivas.
- (ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (iii) Abrir a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero.
- (iv) Adoptar las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que se reciban del Cedente, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto derivado de los Activos, que le correspondan al Fondo.
- (v) En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos, la calidad crediticia del Agente Financiero descendiera, la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.
- (vi) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. Con la

finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de amortización del principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería en los términos previstos en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional.

5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo

- (i) Calcular los Fondos Disponibles y destinarlos en cada fecha en la que proceda realizar algún pago de acuerdo con este Folleto y con la Escritura de Constitución, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el Orden de Prelación de Pagos.
- (ii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

b) Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.

En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa, y a las Entidades de Calificación.

No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

c) Renuncia a sus funciones

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV solicitando su sustitución, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
- (b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlas, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo.

Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos (2) diarios de difusión nacional y en el boletín AIAF. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Entidades de Calificación.

d) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

e) Remuneración

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora (i) una Comisión Inicial y (ii) una Comisión Periódica Anual (conjuntamente, las "Comisiones de la Sociedad Gestora").

La Sociedad Gestora tendrá derecho a una comisión (la "Comisión Inicial") pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez.

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión anual (la "Comisión Periódica Anual"), que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior (inclusive) y la Fecha de Pago en curso (excluida) (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la

Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) calculada sobre la suma del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación de la anterior Fecha de Pago.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión Periódica Anual, la cantidad debida no generará interés adicional o de demora.

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión Periódica Anual que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado.

3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados

El Cedente se obliga a ejercer la custodia y administración de los Activos, regulándose las relaciones entre éste y el Fondo por el Contrato de Administración de Activos (el "Contrato de Administración") que se firmará por el Cedente (en cuanto a este contrato, el "Administrador") y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

El Administrador seguirá administrando los Activos y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración que el que dedicaría y ejercería en la administración de Activos respecto a los que no se hayan cedido al Fondo y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de las funciones de administración previstas en el Contrato de Administración.

El Administrador renunciará, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Activos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (los "**Servicios**") de los Activos regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

1. Duración

El Administrador prestará los Servicios hasta que, una vez amortizados todos los Activos, se extingan todas las obligaciones asumidas por dicho Administrador en relación con los Activos o concluya la liquidación del Fondo y una vez extinguido éste.

En caso de concurso, intervención por el Banco de España o liquidación del Administrador, podrá la Sociedad Gestora, siempre que fuera legalmente posible, designar un nuevo administrador de los Activos, debiendo aceptar el nuevo administrador las obligaciones

previstas en el Contrato de Administración. Con el fin de evitar perjuicios al Fondo y/o a los titulares de los Bonos, en caso de que el Administrador deba ser sustituido en la administración de los Activos conforme a lo indicado en este párrafo, aquél continuará realizando sus funciones hasta el momento mismo en el que se produzca efectivamente la referida sustitución.

El Administrador sustituido, una vez producida la referida sustitución, deberá poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos que sean necesarios para el desarrollo de los Servicios por este último.

Los costes originados por dicha sustitución correrán a cargo del Administrador sustituido.

Cualquier sustitución del Administrador con arreglo a este apartado, será comunicada a la CNMV de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

2. Subcontratación

El Administrador podrá, respecto de los Activos que administre, subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga una rebaja de la calificación otorgada a los Bonos y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, el Administrador mantendrá la responsabilidad última de la correcta gestión de tales Servicios prevista en la Ley 2/1981, de 23 de marzo, del Mercado Hipotecario y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto. La subcontratación no podrá suponer una modificación de la Escritura de Constitución del Fondo ni un aumento del coste que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, debe pagar al Administrador por la prestación de los Servicios. La subcontratación aquí contemplada deberá comunicarse a las Entidades de Calificación y no podrá suponer una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos.

Las terceras entidades a las que el Administrador subcontrate los Servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Administración.

3. Obligaciones del Administrador

El Administrador se obliga a:

 indemnizar al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia y administración de los Activos;

- tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los Servicios;
- cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución;
- realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus Servicios; y
- disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

4. Responsabilidad del Administrador

El Administrador se compromete a actuar en la custodia y administración de los Activos con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

5. Garantías del Administrador y deber de colaboración

El Administrador indemnizará al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia, administración e información en relación con los Activos.

El Administrador no asume responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos, salvo de los que no se ajusten en la Fecha de Constitución del Fondo a las condiciones y características referidas anteriormente.

En caso de que llegasen a adjudicarse inmuebles al Fondo, el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación, en los términos previstos en el Contrato de Administración.

6. Depósito de documentos

El Administrador actuará con carácter gratuito como depositario de las escrituras de formalización de los Activos y de cuantos otros documentos sean relevantes, incluyendo, sin limitación, pólizas de seguro, registros informáticos y la documentación relativa a cualquier derecho accesorio, manteniéndolos separados de los referidos al resto de sus préstamos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá examinar y el Administrador deberá aportar el original de las escrituras de formalización de los Activos, así como de los restantes documentos relevantes antes aludidos, depositados en el Administrador, cuando lo considere oportuno, y podrá solicitar que le sea entregada libre de

gastos y en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información presentadas por los auditores del Fondo.

7. Gestión de cobros

El Administrador, como gestor de cobros de los Activos por él cedidos al Fondo, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores por razón de los Activos, ya sea en vía voluntaria o forzosa, tanto por reembolso ordinario del principal como por intereses o cualquier otro concepto debidas en virtud de los Activos, incluyendo las derivadas de los contratos de seguros cedidos a la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de los demás derechos accesorios a los Activos y las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería. Dicho ingreso se efectuará con la misma fecha valor que la de recepción de dichas cantidades por el Administrador.

El Administrador abonará asimismo, en dicha cuenta y plazo, las cantidades que reciba, en su caso, de los Deudores por la amortización anticipada de cualquiera de los Activos por él concedidos. En el caso de que alguna cantidad fuera compensada por los Deudores con el Administrador, este seguiría debiendo dicha cantidad al Fondo.

El Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubiere correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Activo correspondiente.

En caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 según la escala de calificación de FITCH, el Administrador deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad neta que esté en línea con los criterios de FITCH descritos en su informe "Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria" del 1 de agosto de 2007, o con cualquier otro documento emitido por FITCH que pueda reemplazarlo en el futuro.

8. Fijación del tipo de interés

El Administrador calculará el tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios sometidos a tipo de interés variable, de acuerdo con lo establecido en los contratos que los regulan y comunicará a los Deudores, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.

El Administrador remitirá a los Deudores que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre el tipo de interés resultante.

9. Anticipo de Fondos

El Administrador no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Activos.

10. Facultades de renegociación de los Activos

El Cedente, respecto de los Activos que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas y otras garantías de los Activos por causa distinta del pago de los Activos, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Activos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o garantías o de los Activos excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.

El Cedente, como administrador de los Activos, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Activos, siempre que no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Entidades de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios y/o Préstamos No Hipotecarios, siempre que: (a) las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo; (b) las subrogaciones se ajusten a los criterios establecidos por el Administrador para el resto de préstamos hipotecarios y préstamos no hipotecarios de su cartera en su Memorándum sobre Criterios de Concesión de Préstamos, que se adjunta a la Escritura de Constitución como Anexo y se describe en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional; (c) las subrogaciones no afecten a la administración de los Activos; (d) y siempre que los gastos derivados de esta modificación no sean asumidos por el Fondo. Toda subrogación efectuada de conformidad a lo dispuesto en el presente apartado deberá ser comunicada inmediatamente por el Administrador a la Sociedad Gestora.
- (ii) Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de Activos en la forma establecida en los párrafos siguientes.

En particular, en relación al vencimiento final de los Activos, previa comunicación a la Sociedad Gestora, el Administrador podrá acordar novaciones de los Activos que supongan una disminución o un incremento de la vida residual del Activo de que se trate (por disminución o incremento del plazo de amortización) en todo caso sujeto a los límites y condiciones previstos en la legislación aplicable y en el presente Folleto y, en particular, al límite temporal de la fecha de vencimiento de los Activos, que en ningún caso podrá exceder la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos, y teniendo en cuenta que el importe a que ascienda la suma de capital o principal cedido al Fondo de los Activos sobre los que se produce la prórroga del plazo de vencimiento no podrá superar el diez por ciento (10%) del capital o principal cedido al Fondo de todos los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo). Adicionalmente, el

Administrador únicamente podrá acordar tales renegociaciones siempre y cuando se mantenga o reduzca el plazo entre las cuotas de amortización del principal del Activo en cuestión, y se mantenga el mismo sistema de amortización. Los gastos en que se incurra en virtud de dichas renegociaciones no se repercutirán en ningún caso al Fondo.

De acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución como en el presente Folleto, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del interés de algún Activo, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Activo en cuestión.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Activo, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Activos, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, conforme a lo previsto en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

En ningún caso las modificaciones del tipo de interés de algún Activo podrán realizarse si como resultado de la renegociación, el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Activos sobre sus respectivos índices de referencia fuera inferior a ochenta (80) puntos básicos (para los Activos a tipo de interés fijo se considerará que el margen aplicable es igual a cero (0)).

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del (los) Activo(s), se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Activos. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Activos, serán custodiados por el Administrador, que suscribirá dicha documentación, llevando a cabo todos los trámites necesarios al efecto.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá, previa notificación al Administrador con un preaviso razonable y por causas justificadas (de fuerza mayor o relacionadas con el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo), en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte del Administrador que le hubieran previamente autorizado.

11. Facultades del titular de los Activos en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Deudor

El Administrador se compromete, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Activos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Activos, ya sea en vía judicial (conforme a los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil) o extrajudicial y a realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los mismos contra los Deudores y, en su caso, sus garantes.

A tal fin, y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, otorga en la Escritura de Constitución del Fondo así como en el Contrato de Administración un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor del Administrador para que, actuando a través de sus representantes debidamente apoderados al efecto, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial a cualesquiera Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago derivadas de los Activos el pago de las mismas, así como ejercitar contra tales Deudores las acciones judiciales pertinentes.

Sin embargo, en caso de que, transcurridos sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda o, en su caso, desde la recepción por el Administrador de una comunicación de la Sociedad Gestora requiriéndole para que inste las acciones judiciales oportunas, el Administrador no hubiese iniciado el procedimiento judicial oportuno, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá iniciar por sí misma dicho procedimiento para la reclamación total de la deuda.

Asimismo, en caso de paralización del procedimiento judicial seguido por un Administrador, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento judicial en los términos previstos en las normas procesales que resulten de aplicación en cada momento, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda incurrir el Administrador de conformidad con el Contrato de Administración, el presente Folleto y la Escritura de Constitución.

En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca

En todo caso, y para el supuesto de los Certificados agrupados en el activo del Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto:

- (a) compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria;
- (b) concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto emisor de los Certificados, en la ejecución que éste siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél, y participar en el producto del remate a prorrata de su porcentaje en el crédito ejecutado;
- (c) si el Administrador no iniciare el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario

correspondiente en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses;

(d) en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, como titular del Certificado correspondiente, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución sin necesidad de transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (c) y (d), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar al juez competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, desglosado el requerimiento notarial previsto en el apartado (c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca.

El Fondo, en su calidad de titular de los Certificados, podrá asimismo, a través de la Sociedad Gestora, concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y podrá, en los términos previstos en los artículos 691 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora venderá los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos Hipotecarios por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores. Todo ello se entenderá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 68.1 del Real Decreto 685/1982.

El Administrador, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, con anterioridad o simultaneidad a iniciar la acción, realizará las actuaciones que legal y judicialmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria, y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley.

12. Deberes de información

El Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite (con la periodicidad, formato y sistema de transmisión que esta exija en cada momento) relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Activos, (b) con el cumplimiento por los prestatarios de las obligaciones derivadas para los mismos de los Activos, y (c) con la situación de morosidad de los Activos y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora y subastas de inmuebles, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones.

Asimismo, el Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la falta de cumplimiento o de adecuación de los Activos a las declaraciones previstas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en cuanto tenga conocimiento de ello.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Activos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

13. Notificación de la cesión de los Activos

En caso de que, por darse las circunstancias previstas en el Contrato de Administración (concurso, intervención por el Banco de España o liquidación del Administrador), procediese la sustitución del Administrador, o si la Sociedad Gestora en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos lo estimase oportuno, esta última podrá requerir al Administrador saliente para que notifique a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes la cesión de sus respectivos Activos al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero (salvo en el supuesto de concurso o liquidación del Administrador, en cuyo caso, será la propia Sociedad Gestora la que efectúe, en cuanto tenga conocimiento del concurso de dicho Administrador, la oportuna notificación a los Deudores).

De la misma forma, en caso de que, por darse las circunstancias previstas en el Contrato de Administración (concurso, indicios del mismo, intervención por el Banco de España o liquidación del Administrador), procediese la sustitución del Administrador, o si la Sociedad Gestora en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos lo estimase oportuno, esta última podrá requerir al Administrador saliente para que notifique a las correspondientes compañías aseguradoras, a los efectos de lo previsto artículo 40 segundo párrafo de la Ley 50/1980 de 8 de octubre del Contrato de Seguro en su redacción vigente, la cesión de los Préstamos Hipotecarios, así como que los pagos de indemnizaciones derivadas de las correspondientes pólizas de seguro de daños sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.

En caso de que el Administrador no hubiese cumplido cualquiera de los anteriores requerimientos de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador incumplidor hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.

14. Remuneración

El Administrador, como contraprestación por la administración y custodia de los Activos (o la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto), tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago una comisión de administración subordinada (la "Comisión de Administración de los Activos") igual al 0,10% anual del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación de la anterior Fecha de Pago, IVA incluido en caso de no exención.

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en la Comisión de Administración de los Activos cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros y recobros (teléfono, correspondencia, etc.) de Activos.

La Comisión de Administración de los Activos se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

La Comisión de Administración de los Activos se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

Si el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la Comisión de Administración de los Activos debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalización alguna a la Comisión de Administración de los Activos que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.

El pago al Cedente de la Comisión de Administración de los Activos ocupa el primer (1°) puesto del Orden de Prelación de Pagos y el segundo (2°) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Asimismo, el Administrador, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, tales como los ocasionados por razón de la ejecución hipotecaria, venta de inmuebles, etc., y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Activos.

Dichos gastos (que constituirán un gasto extraordinario del Fondo) se abonarán siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas

CAJA DE AHORROS DE GALICIA actúa como Entidad Prestamista del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, y sus datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

CAJA DE AHORROS DE GALICIA actúa como Entidad de Contrapartida del Contrato de Swap y como Agente Financiero, y sus datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN

4.1 Formulación, verificación y aprobación de las cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo

Con periodicidad anual, y tan pronto como estén disponibles tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), informe de gestión y el informe de auditoría del fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil.

4.2 Notificaciones ordinarias y extraordinarias

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

a) Notificaciones ordinarias periódicas

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con este Folleto.

1. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos así como las cantidades de intereses que resultarán impagadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, así como el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

La anterior información se comunicará a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

- 2. Trimestralmente, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá:
 - a) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y porcentaje que representa sobre el importe nominal inicial.
 - b) Intereses devengados y no pagados de los Bonos.
 - c) Amortización devengada y pagada de los Bonos.
 - d) Vida media estimada de los Bonos bajo el mantenimiento de las tasas de amortización anticipada de los Activos.
 - e) Saldo Vivo de los Activos.
 - f) Intereses, tanto devengados como cobrados de los Activos.
 - g) Importe de las cuotas de morosidad de los Activos a la fecha de dicho informe.

En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV. De igual manera y con carácter periódico se suministrará a las Entidades de Calificación la información por éstas requerida.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede de AIAF y en la CNMV.

b) Notificaciones extraordinarias

- 1. Después del otorgamiento de la Escritura de Constitución, y antes de la Fecha de Desembolso, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la comunicación a la CNMV como información adicional al Folleto de los diferenciales aplicables de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores, incluyendo, entre otros, el importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y la Comisión de Colocación.
- 2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos y a las Entidades de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos emitidos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo, asimismo, en caso de pretender llevar a cabo una modificación de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora se lo notificará a la CNMV con la suficiente antelación. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación.

c) Procedimiento

Todas las notificaciones a los titulares de los Bonos que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- 1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas anteriormente, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de AIAF u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Las notificaciones periódicas a las Entidades de Calificación deberán realizarse con arreglo al modelo que exijan las Entidades de Calificación.
- 2.- Las <u>notificaciones extraordinarias</u> referidas anteriormente, mediante publicación en el boletín diario de AIAF; y las dirigidas a los tenedores de los Bonos y a las Entidades de Calificación, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Alternativamente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.ahorroytitulizacion.com).

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil.

4.3 Información a la CNMV y a las Entidades de Calificación

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de las Entidades de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información, a remitir a la CNMV, con la periodicidad y contenido que establezca la normativa pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Activos durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago. El incumplimiento de esta obligación podría resultar en la retirada de las calificaciones. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Fdo. D. Luis Miralles García Director General AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

- "**Activos**" significa los derechos de crédito derivados de aquellos préstamos de una selección de préstamos hipotecarios y préstamos no hipotecarios concedidos por el Cedente para financiar a empresas no financieras y personas físicas trabajadores por cuenta propia domiciliadas en España, que serán objeto de titulización mediante su cesión al Fondo.
- "Activos Fallidos" significa aquéllos Activos respecto de los cuales: (a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en concurso, o (b) existieran cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente y la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso, (c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de doce (12) meses.
- "Activos Morosos" significa los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos.
- "Administrador" significa CAJA DE AHORROS DE GALICIA.
- "Años" indica el periodo de tiempo, expresado en periodos de trescientos sesenta y cinco (365) días, transcurrido entre la Fecha de Desembolso hasta el Vencimiento de los Bonos.
- "Agente Financiero" significa CAJA DE AHORROS DE GALICIA, Agente de Pagos de la operación.
- "AIAF" significa AIAF Mercado de Renta Fija.
- "Bonos" significa los bonos de titulización de activos emitidos con cargo al activo del Fondo.
- "Bonos del Tramo A" significa los Bonos que integran el Tramo A del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.
- "Bonos del Tramo B" significa los Bonos que integran el Tramo B del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.
- "Bonos del Tramo C" significa los Bonos que integran el Tramo C del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.
- "Bonos del Tramo D" significa los Bonos que integran el Tramo D del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.
- "Bonos del Tramo E1" significa los Bonos que integran el Tramo E1 del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

- "Bonos del Tramo E2" significa los Bonos que integran el Tramo E2 del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.
- "Calificación Mínima de Reinversión Hasta Treinta (30) Días": significa, a efectos de la inversión temporal del saldo de la Cuenta de Tesorería en los términos previstos en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional, la calificación F1 (FITCH) y P-1 (MOODY'S).
- "Calificación Mínima de Reinversión Mayor que Treinta (30) Días": significa, a efectos de la inversión temporal del saldo de la Cuenta de Tesorería en los términos previstos en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional, la calificación F1+ (FITCH) y P-1 (MOODY'S).
- "Cantidad Devengada de Principal para Amortización" significa para cada Fecha Pago la suma de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos A a D y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo E1 y los Bonos del Tramo E2.
- "Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos A a D" significa, en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, la diferencia positiva, si la hubiere, entre: (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos A a D en la Fecha de Pago anterior; y (ii) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago.
- "Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A" significa la menor de las siguientes cantidades: (a) la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de los Tramos A a D menos ii) la suma de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C y Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D; y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A.
- "Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B" significa la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B menos ii) el producto de a) un porcentaje del 9,51%, por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión. Si en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Activos en morosidad que presenten más de tres (3) meses de retraso en el pago de importes vencidos sea superior al 1,25% del Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en esa misma fecha o si existe un Supuesto de Deterioro de los Activos la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B será igual al menor entre a) la diferencia positiva entre la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos A a D y Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B.

"Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C" significa la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo C menos ii) el producto de a) un porcentaje del 6,19%, por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión. Si en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Activos en morosidad que presenten más de tres (3) meses de retraso en el pago de importes vencidos sea superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en esa misma fecha o si existe un Supuesto de Deterioro de los Activos la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C será igual al menor entre a) la diferencia positiva entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos A a D y ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A y del Tramo B y b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo C.

"Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D" significa la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo D menos ii) el producto de a) un porcentaje del 5,60%, por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión. Si en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Activos en morosidad que presenten más de tres (3) meses de retraso en el pago de importes vencidos sea superior al 0,75% del Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en esa misma fecha o si existe un Supuesto de Deterioro de los Activos la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D será igual al menor entre a) la diferencia positiva entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos A a D y ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A, del Tramo B y del Tramo C y b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo D.

"Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo E1 y los Bonos del Tramo E2" significa la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo E1 y los Bonos del Tramo E2 menos ii) la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso.

"Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo": significa la reserva efectuada por la Sociedad Gestora en la Fecha de Vencimiento Final o Fecha de Liquidación para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación.

"Cantidad Requerida del Fondo de Reserva" significa el importe que se señala en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

"Cartera de Activos Titulizables" significan los derechos de crédito derivados de los préstamos concedidos por el Cedente para financiar a empresas no financieras y personas físicas trabajadores por cuenta propia domiciliadas en España susceptibles de ser cedidos al Fondo por el Cedente.

"Causa de Diferimiento del Tramo B" significa el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos represente un porcentaje superior al 12,73% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la

completa amortización de los Bonos del Tramo A o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

- "Causa de Diferimiento del Tramo C" significa el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos represente un porcentaje superior al 9,00% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A y del Tramo B o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.
- "Causa de Diferimiento del Tramo D" significa el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos represente un porcentaje superior al 6,00% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A, del Tramo B y del Tramo C o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.
- "Cedente" significa CAJA DE AHORROS DE GALICIA.
- "Certificados de Transmisión de Hipoteca" o "Certificados" significa los valores negociables mediante los cuales se instrumenta la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios.
- "CNMV" significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- "Comisión de Administración de los Activos" significa la comisión de administración que el Fondo satisfará al Administrador como contraprestación por la administración y custodia de los Activos (o a la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto).
- "Comisión de Servicios Financieros" significa la comisión que el Fondo satisfará al Agente Financiero en contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, que se describe en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.
- "Comisiones de la Sociedad Gestora" significa, conjuntamente: (i) la Comisión Inicial y (ii) la Comisión Periódica Anual.
- "Comisión Inicial" significa la comisión a que tendrá derecho la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.
- "Comisión Periódica Anual" significa la comisión a que tendrá derecho la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.
- "Contrato de Administración" significa el contrato entre el Cedente y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, por el que el Cedente se obliga a ejercer la custodia y administración de los Activos.

- "Contrato de Aseguramiento" significa el contrato de aseguramiento de la colocación de la emisión de los Bonos del Tramo C, Bonos del Tramo D y Bonos del Tramo E1 que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Aseguradora y Colocadora.
- "Contrato de Prestación de Servicios Financieros" significa el contrato celebrado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con el Agente Financiero para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.
- "Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales" significa el contrato en virtud del cual la Entidad Prestamista concede al Fondo el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- "Contrato de Swap" significa el contrato de permuta financiera que celebrará la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, con la Entidad de Contrapartida.
- "Cuenta de Tesorería" significa la cuenta que abrirá la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo en el Agente Financiero para los fines y en las condiciones señaladas en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional.
- "Deudores" significa los deudores de los derechos de crédito que constituyen los Activos.
- "Días Hábiles" significa todos los que no sean: (i) sábado; (ii) domingo; (iii) los días inhábiles según el calendario TARGET (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System) vigente en cada momento, que son en 2007 el 1 de enero, Viernes Santo, Lunes de Pascua, 1 de mayo, 25 de diciembre y 26 de diciembre; (iv) festivo en Madrid capital.
- "Documento de Registro" significa el documento registro de valores de titulización incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004.
- "Duración de los Bonos" significa la media ponderada de los plazos en que un valor genera algún tipo de flujo de dinero, siendo la ponderación el valor actual de cada flujo dividido por el precio del valor.
- "Entidades de Calificación" significa FITCH y MOODY'S.
- "Entidad de Contrapartida" significa CAJA DE AHORROS DE GALICIA.
- "Entidad Prestamista" significa CAJA DE AHORROS DE GALICIA.
- "Entidad Aseguradora y Colocadora" significa CAJA DE AHORROS DE GALICIA.
- "Entidad Suscriptora" significa CAJA DE AHORROS DE GALICIA.
- "Entidades de Referencia" significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y DEUTSCHE BANK AG.

- "Entidad Directora" significa CALYON, SUCURSAL EN ESPAÑA.
- "Escritura de Constitución" significa la escritura de constitución del Fondo, de cesión y adquisición de Activos y de emisión de los Bonos.
- "Euribor a tres (3) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.
- "Euribor a cinco (5) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a cinco (5) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.
- "Euribor a seis (6) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a seis (6) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.
- "Factores de Riesgo" significa la sección del presente Folleto que incluye la descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor a los valores y a los activos que respaldan la emisión.
- "**Fecha de Constitución**" significa la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, es decir, el 26 de noviembre de 2007.
- "Fecha de Desembolso" significa el 28 de noviembre de 2007.
- "Fechas de Determinación" significa las fechas correspondientes al quinto (5°) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.
- "Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales" significa la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.
- "Fecha de Fijación del Tipo de Interés" significa el segundo (2°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

- "Fecha de Pago" significa los días 27 de enero, abril, julio y octubre de cada año, o si alguna de estas fechas no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- "Fecha de Vencimiento Final" significa la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos y, en todo caso, el 27 de enero de 2042 o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- "Fecha de Vencimiento Legal" significa el 27 de enero de 2045 o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- "FITCH" significa FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U.
- "Folleto" significa el presente Folleto Informativo.
- "Fondo" significa AyT CAIXA GALICIA EMPRESAS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
- "Fondo de Reserva" significa el fondo de reserva que se constituirá con objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, cuyo importe estará depositado en la Cuenta de Tesorería.
- "Fondos Disponibles" significa los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional.
- "Fondos Disponibles para Amortización": significa, conjuntamente, los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos de los Tramos A a D y los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos de los Tramos E1 y E2.
- "Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos de los Tramos A a D" significa la menor de las siguientes cantidades: (i) los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los seis (6) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos; y (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización.
- "Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos de los Tramos E1 y E2": significa la menor de las siguientes cantidades: (i) los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los quince (15) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos; y (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos E1 E2.
- "Hora CET": significa la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.
- "Importes Nocionales Individuales" significa para cada pago individual de intereses ordinarios percibido por el Fondo de cada uno de los Activos durante el Periodo de Liquidación, la división entre (i) los ingresos percibidos por el Fondo en concepto de intereses ordinarios, excluyéndose los intereses de demora y los Intereses Corridos que en su caso hubiera pagado el Fondo durante el

Periodo de Liquidación, y (ii) el tipo anual de interés aplicado para cada Activo en la correspondiente liquidación.

- "Importe Nocional" será el resultado de la suma de los Importes Nocionales Individuales, correspondientes al pago de los intereses percibidos en dicho Período de Liquidación. La Sociedad Gestora deberá comunicarlo a la Entidad de Contrapartida con anterioridad a los dos (2) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago.
- "Importe Variable A": significa el Importe Nocional, multiplicado por el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos. La Sociedad Gestora deberá presentarlo con anterioridad a los dos (2) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago.
- "Importe Variable B": significa, en cada Periodo de Liquidación, el sumatorio de los Importes Variables Individuales B correspondientes al pago de los intereses ordinarios percibidos en dicho Periodo de Liquidación.
- "Importe Variable Individual B": significa, para cada pago, el Importe Nocional Individual multiplicado por el tipo de interés de referencia aplicado en el cálculo de dicho pago al Activo en cuestión (en caso de Activos a tipo fijo, el tipo de interés aplicado se considerará como tipo de interés de referencia). Para aquellos Activos que cuenten con limitación de tipo de interés (cap de intereses), en caso de que se alcance dicha limitación de tipo de interés en algún pago de cualquiera de dichos Activos, el tipo de interés de referencia correspondiente a dicho pago deberá coincidir con dicha limitación de tipo de interés deducido el margen de dicho Activo.
- "Intereses Corridos" significa los intereses ordinarios devengados por los Activos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Constitución del Fondo.
- "Ley 3/1994" significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.
- "Ley 19/1992" significa la Ley 19/1992, de 7 de julio sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.
- "Ley 2/1981" significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo de regulación del mercado hipotecario.
- "Ley 24/1988" significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- "Margen de Intermediación Financiera" significa una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Periodo de Liquidación, de forma que se extraiga el margen financiero trimestral obtenido.
- "Módulo Adicional" significa el módulo adicional a la Nota de Valores incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

- "MOODY'S" significa MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.
- "Nota de Valores" significa la nota sobre los valores incluida en el presente Folleto, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.
- "Orden de Prelación de Pagos" significa el orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.
- "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación" significa el orden de prelación de pagos aplicable en el supuesto de liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.
- "Periodos de Devengo de Intereses" significa cada uno de los periodos trimestrales en que se divide la duración de la emisión de los Bonos, comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).
- "Periodo de Suscripción" significa el periodo en el que se podrán suscribir o adquirir los Bonos del Tramo C, Bonos del Tramo D y Bonos del Tramo E1 y, tendrá una duración de una hora y se iniciará a las 10:00 horas (Hora CET) del día 27 de noviembre de 2007 y finalizará a las 10:30 horas (Hora CET) del mismo día.
- "Periodos de Determinación" significa los sucesivos periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.
- "Periodos de Liquidación" significa los sucesivos periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyéndose en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.
- "Préstamos Hipotecarios" significa los préstamos hipotecarios concedidos por el Cedente de los que derivan parte de los Activos, cuya finalidad es financiar a empresas no financieras y personas físicas trabajadores por cuenta propia domiciliadas en España la adquisición, construcción o rehabilitación de inmuebles y que no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982.
- "Préstamos No Hipotecarios" significa los préstamos concedidos por el Cedente de los que derivan parte de los Activos, cuya finalidad es financiar a empresas no financieras y personas físicas trabajadores por cuenta propia domiciliadas en España con garantía personal del deudor del préstamo o de terceros (fianza) o garantía real pignoraticia, formalizados en documento público (escritura pública o póliza intervenida por fedatario público).
- "Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales" significa el préstamo concedido al Fondo por la Entidad Prestamista destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los

Bonos y a financiar los intereses a favor del Cedente por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso.

- "Real Decreto 116/1992" significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.
- "Real Decreto 685/1982" significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto.
- "Real Decreto 926/1998" significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.
- "Reglamento 809/2004" significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión de 4 de diciembre de 2006.
- "Remuneración Variable de los Bonos del Tramo E2" significa el Margen de Intermediación Financiera en el caso en el que CAJA DE AHORROS DE GALICIA, siendo titular de los Bonos del Tramo E2, comunicase por escrito a la Sociedad Gestora (i) la decisión de destinar el Margen de determinación Financiera como Remuneración Variable de los Bonos del Tramo E2; o (ii) hubiese efectuado la venta parcial o total los Bonos del Tramo E2.
- "Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos" significa el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento, incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos).
- "Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos A a D" significa el saldo vivo de los Bonos de los Tramos A, B, C y D (es decir, el importe de principal de los Bonos de los Tramos A, B, C y D pendiente de amortizar en cada momento, incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos).
- "Saldo Vivo de los Activos" significa la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Activos.
- "**Servicios**" significa el régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Activos regulados por el Contrato de Administración.
- "SOCIEDAD DE SISTEMAS" significa SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR).

- "Sociedad Gestora" significa AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
- "Supuesto de Deterioro de los Activos" significa cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: (i) que el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo, sin que se haya ejercitado la opción de amortización anticipada, dado que se produce una mayor concentración de los Deudores y posibles pérdidas asociadas a los Activos; o, (ii) que el Fondo de Reserva no se encuentre en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva...
- "TACP" significa tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago.
- "Tipo de Interés de Referencia" significa el tipo de interés de referencia descrito en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores para calcular el Tipo de Interés Nominal.
- "**Tipo de Interés Nominal**" significa el tipo de interés nominal trimestral al que devengarán intereses los Bonos y que se describe en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores.
- "T.I.R. Bruta" significa la Tasa Interna de Rentabilidad para el suscriptor.
- "Vencimiento" significa la fecha en la que se produciría el vencimiento final de la emisión en cada uno de los escenarios de amortización anticipada considerados.
- "Vida media de los Bonos" significa el tiempo promedio que se tarda en repagar todo el principal de los mismos.
- "Vida Residual media ponderada" significa la media ponderada de los plazos (expresados en meses) restantes hasta el vencimiento de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, siendo la ponderación el importe de cada préstamo dividido por el importe total de la Cartera de Activos Titulizables.